

EL
JENERAL MOSQUERA

I

SU CUENTA POR TANTEO.

ARTICULOS PUBLICADOS EN "EL LIBERAL."

1869.

BOGOTÁ

—
IMPRENTA DE GAITAN.

AL LECTOR.

La lei de 8 de abril de 1858, orgánica de la Oficina jeneral de cuentas, ordena que, a los responsables del erario que no rindan a dicha oficina la cuenta de los fondos públicos que hayan manejado; se les formule una cuenta *por tanteo* para deducirles los cargos a que haya lugar, ya por medio de uno de los Contadores, ya por un comisionado especial nombrado por el Presidente de la misma Oficina.

El Jeneral T. C. de Mosquera manejó fondos de la Nacion en los años de 1865 a 1867, como Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra i Francia primero, i como Presidente de ella, despues. Pero hasta el mes de enero del corriente año el Jeneral Mosquera no habia rendido la cuenta de su manejo, i el Presidente de la Oficina jeneral del ramo, por resolucion de 29 del citado mes, mandó que se formulara por tanteo aquella cuenta, nombrando un comisionado especial para aquel efecto.

Formulada la cuenta i aprobada por el respectivo Contador, fué publicada en los números 1,535 i 1,538 del "Diario Oficial," conteniendo un alcance contra el Jeneral Mosquera por \$ 252,000. Con tal motivo el señor doctor Froilan Largacha, antiguo Secretario del Tesoro del Jeneral Mosquera, saltó a la defensa de éste, pretendiendo demostrar que la Oficina jeneral de cuentas carecia absolutamente de razon al deducir aquel alcance, i que la conducta del Jeneral habia sido siempre, en materia de manejo de fondos públicos, de una pureza incontestable.

Como miembro de la Cámara de Representantes en 1867, tuve el honor de ser designado para formar parte de la comision encargada de examinar los documentos relativos al manejo de fondos.

públicos por el Jeneral Mosquera, i de formularle una cuenta por ellos. Para la ejecucion de aquel trabajo se pasaron a la comision todos los documentos conexionados con él, que el Gobierno pudo reunir despues del 23 de mayo.

Desde aquella época tuve, pues, conocimiento de los manejos impuros del Jeneral Mosquera en su calidad de administrador de los caudales de la Nacion. Las opiniones que formamos, en vista de los documentos, el señor Abraham García, actual Secretario de Gobierno del Estado de Antioquia, i yo, quedaron consignadas en el informe que presentamos a la Cámara con fecha 13 de agosto de aquel año, i en un informe adicional escrito en réplica a la publicacion hecha por el Jeneral Mosquera en 17 del mismo agosto.

Cuando el señor Largacha se presentó a defender al Jeneral Mosquera en su memorial del 29 de abril último, yo era, pues, el que estaba en mejor posicion para contestarle, por el estudio que habia hecho de los documentos citados; i siendo esta una cuestion de grave interes público, me propuse hacerlo i lo hice en la serie de artículos publicados en "*El Liberal*" bajo el seudónimo de ARÍSTIDES.

Estos artículos son los que presento hoi recopilados en este cuaderno, atendiendo al interes que para ello han tomado algunas personas de esta ciudad. Muchas repeticiones se hallarán en ellos: de estas, unas son intencionales, i otras involuntarias, hijas de la urgencia con que necesitaba suministrar los materiales para un periódico que sale dos veces por semana.

No es el evitar repeticiones lo que merece un grande esmero en esta clase de escritos, sino el decir siempre la verdad. I en esta materia el esmero ha sido tan grande como lo merecen la cuestion i la sociedad para la cual he escrito.

Bogotá, julio 20 de 1869.

Angel M. Galán.

EL JENERAL MOSQUERA

I SU CUENTA POR TANTEO.

PARTE PRIMERA.

Con fecha 29 de abril último elevó al Poder Ejecutivo nacional el señor doctor Froilan Largacha un memorial, que publicó despues con el título de *Rectificacion de una cuenta*, en el cual pretende demostrar que la Oficina jeneral de cuentas no ha tenido razon al formular los cargos que contiene la formada por tanteo al Gran Jeneral T. C. de Mosquera, por los fondos que manejó como Ministro Plenipotenciario de la República cerca de los gobiernos de Inglaterra i Francia en los años de 1865 i 1866. Se sintió movido a hacer esto el señor Largacha, por estar *interesado*, segun sus propias espresiones, *en la honra de un antiguo servidor del pais i amigo suyo*. Ya antes un colaborador de "*El Nuevo Mundo*" habia ensayado la misma demostracion, probablemente por igual motivo, empleando ámbos las razones que encontraron mejores para el fin que se propusieron. Nosotros, que nos sentimos interesados por el Tesoro público,—que representa el sudor del pueblo colombiano,—tan vivamente como aquellos señores por el Jeneral Mosquera, vamos a ocuparnos de dichas publicaciones, trayendo a la memoria documentos que parecen olvidados ya i cuyo recuerdo es útil revivir. Hablamos de los que contiene un cuaderno publicado en 1867, *edicion oficial* ordenada por la Cámara de Representantes, bajo el título de DOCUMENTOS RELATIVOS AL MANEJO DE CAUDALES PÚBLICOS POR EL GRAN JENERAL T. C. DE MOSQUERA.

Dicho cuaderno contiene: 1.º el informe de una comision de la Cámara, que se llamó liquidadora; 2.º una contestacion del mismo Jeneral Mosquera á los cargos que contiene el informe; 3.º una réplica de la comision a la contestacion del Gran Jeneral; 4.º copia de la cuenta corriente del mismo Jeneral con el Tesoro de la Union, formada de orden suya antes del 29 de abril; i 5.º copia de todos los documentos en que la comision apoyó los cargos de su informe i su réplica. La autenticidad de estos documentos no pretendió siquiera contestarla el Jeneral Mosquera: a nadie le es permitido, en consecuencia, dudar de ella.

Es de notar que el mismo Jeneral Mosquera no pudo desvanecer los cargos de la espresada comision, aunque lo deseaba i lo intentó: raro seria que sus amigos personales pudieran hacer mas que él, en materia que a él interesaba mas que a nadie.

Veamos los descargos presentados por el señor Largacha i por el colaborador de "*El Nuevo Mundo*."

I.

Dice el señor Largacha:

"Si la cuenta que se formula a cargo del señor Jeneral es por su manejo de fondos públicos como Ministro en Londres en 1866, ¿a qué fin traer a colacion una cantidad que se le dió en pago a su apoderado en la casa de moneda de Popayan (\$ 1,000 al señor Jeremías Cárdenas), a cuenta de lo que prestó como particular a su tránsito por Panamá en 1865? Esa cuenta en que el Jeneral Mosquera es acreedor de la República por \$ 5,140, de los que se le cubren \$ 1,000, no puede ser objeto de responsabilidad del prestamista sino del deudor, que era el Tesoro."

La respuesta es fácil. Se le hace este cargo porque la cantidad de \$ 1,000, se entregó al apoderado del Jeneral Mosquera: este es un hecho que demuestran los documentos oficiales, i que confiesan el mismo Jeneral i sus defensores; i respecto del suplemento hecho a la guarnicion de Panamá, no existe la prueba que exigen las leyes para adquirir el carácter de acreedor del Tesoro por esta clase de consignaciones. El Tesorero jeneral en una certificacion de fecha 7 de agosto de 1867, que se registra entre los documentos publicados en el cuaderno mencionado, bajo el número 17 (página 52), dice que *no hai dato oficial en que conste que tal cantidad hubiera ingresado a la caja de algun responsable del erario*. Además, este cargo se formuló al Jeneral Mosquera en el informe de la comision liquidadora (página 12 del cuaderno): él lo contestó diciendo que este era *un nuevo modo de robar inventado por la comision*, pero no supo decir a qué empleado público entregó las £ 1,000 del suplemento, que era la única contestacion que debia dar, para demostrar que el tal suplemento no era un regalo hecho por él a particulares para premiar o fomentar la adhesion a su persona, o una mera suposicion suya, forjada con el objeto de hacerse aparecer como acreedor del Tesoro; así como tambien para establecer de una manera incontestable su derecho a que se hiciera figurar dicha cantidad en su cuenta corriente con el Tesoro, como que esto se la debia. No estando comprobado legalmente que el suplemento se hiciera, i si que por cuenta de él se dieron \$ 1,000 a su apoderado, el Jeneral es responsable por esos \$ 1,000 i debe devolverlos al Tesoro. ¡Infeliz Tesoro público si el dicho de un hombre, por afamado que sea, bastara para convertirlo en acreedor suyo! I sinembargo, los \$ 5,140 del consabido suplemento los hizo figurar el Gran Jeneral a su favor en la cuenta corriente con el Tesoro, que de orden suya se le formó, i que corre publicada a la página 15 del cuaderno; i, lo que es mas todavía, se pagó de esta suma con los fondos del empréstito Primavesei, como veremos mas adelante.

Los \$ 5,140 no pueden, pues, abonarse en cuenta al Jeneral Mosquera, porque no ha probado que los entregara a algun responsable del erario, i los \$ 1,000 deben cargársele, porque es un hecho que los recibió un apoderado suyo.

II.

EMPRÉSTITO MC. KENNA.

Sigue el señor Largacha:

"El empréstito de \$ 100,000 hecho en esta capital por Mr. Mc. Kenna, apoderado de los señores Robinson & Fleming en 1867, no tiene por qué figurar en el débito del Gran Jeneral, ni en cuenta personal de ninguna clase con el mismo individuo."

En el débito de la cuenta formada por tanteo, no figuran tales \$ 100,000: cualquiera puede persuadirse de ello recorriendo la espresada cuenta. En esto están de acuerdo, pues, el que la formó i el señor Largacha, i no tiene, en consecuencia, fundamento la protesta contenida en el párrafo copiado. Figuran como deducción en el haber, despues veremos por qué.

Debemos, sinembargo, ocuparnos del contenido del párrafo siguiente del escrito del señor Largacha:

"Al emitir este (el señor Mc. Kenna) las letras, quiso asegurarse de la responsabilidad personal del Presidente jirándolas a su orden, verificado lo cual, el señor Jeneral Mosquera las endosó en el acto a favor del Tesorero jeneral de la Union, a quien yo mismo se las entregué. Seria, pues, faltar al sentido comun llamar a cuentas al Jeneral Mosquera por el servicio patriótico de haber garantizado a la República en un empréstito con su firma de endosante."

Se repite, pues, la especie asegurada por el Jeneral Mosquera a propósito del empréstito Primavesei, a saber: que la República necesitaba de que el Jeneral interpusiese su responsabilidad personal cuando se trataba de obtener un empréstito, pues de otro modo no se conseguia: que la República era un mal deudor, un deudor fallido de quien no se podia obtener el pago; i que el Jeneral no habia quebrado

nunca, que estaba mui bien en intereses, que tenia mas medios i mas responsabilidad que la República. El *sentido comun* resolverá qué hai de cierto en esta pretension halagadora del amor propio del Jeneral.

Pero los hechos son estos: que el empréstito se contrató a nombre de la República (página 45 del cuaderno citado); que la República debia pagarlo, bien abonándolo al precio de venta de las reservas del ferrocarril de Panamá, celebrado ya con el mismo señor, o bien con el 35 por ciento del producto bruto de la Aduana de Santamarta, que se hipotecaba al efecto (artículos 3.º i 6.º del contrato); que apesar de todo esto las letras se jiraron a favor del Gran Jeneral; que este las pasó a la Tesorería jeneral *en calidad de suplemento hecho por él al Tesoro*, segun lo hizo espresar en las cuentas de la Tesorería, como puede verse en la cuenta corriente ya citada, i con conocimiento del mismo señor Largacha; que, en consecuencia, la República, además de quedar deudora por \$ 100,000 a los poderdantes del señor Mc. Kenna, segun el contrato, quedaba debiendo al Jeneral Mosquera otros \$ 100,000 por las letras suplidas a la Tesorería, en cambio solamente del PATRIÓTICO SERVICIO que le hacia garantizando el empréstito con su firma de endosante.

Si los hechos pasaron así, como lo demuestran los documentos citados, el Jeneral Mosquera queria constituirse en acreedor de la República por \$ 100,000 que esta no le debía: voluntaria i maliciosamente queria, pues, hacerse pagar por el Tesoro una cantidad a que no tenia derecho, que no le pertenecia; esto es apoderarse de los bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, i a esto queda reducido el patriótico servicio de que habla el señor Largacha.

Pero las letras suplidas no se vendieron todas, sino solo las suficientes para producir la suma de \$ 66,138-80 cs.: por eso es que solo aparece el Jeneral Mosquera como acreedor, en cuenta corriente con la Tesorería jeneral, por dicha suma. I como por el arreglo con el señor Heap la República debe pagar al señor Mc. Kenna la misma suma en ciertos términos convenidos; i como el señor Largacha no quiere que se deduzcan del haber de la cuenta del Gran Jeneral esos \$ 66,138, sino que sigan figurando como que la República se los debe, siempre *debe* i tiene obligacion de pagar el Tesoro dos veces la misma suma: una a Mc. Kenna porque la dió prestada i otra al Gran Jeneral por su patriótico servicio. Siempre es un consuelo que el precio de este servicio haya bajado en \$ 34,000!

Además, nosotros teniamos entendido que la firma de un endosante de letras era una garantía para el que las compra i no para el que las jira; pero ahora no es así, puesto que el Jeneral Mosquera, para garantizar al señor Mc. Kenna, el cumplimiento del contrato, se hizo jirar las letras a su favor. Esto es lo que asegura el señor Largacha, si no hemos entendido mal. ¿O se trataba de que la firma sirviera de garantía a los compradores de esas letras? No nos atrevemos a creer que se haya querido decir esto, porque no podemos persuadirnos de que el Jeneral Mosquera i el señor Largacha puedan pensar seriamente en que la firma del Gran Jeneral responda mejor por el valor de una letra que la Tesorería de la Union. I es tan cierto esto, que sabemos de algun comerciante que, teniendo necesidad de comprar una de aquellas letras, exigió como condicion indispensable, que le fuera endosada por la Tesorería jeneral.

Luego el patriótico servicio no solo no era urgente, no era preciso, sino que para algunos era innecesario, estaba por demas. La República habria podido pasarse sin él, i sin correr el riesgo de pagar dos veces la suma de \$ 100,000.

Dice mas adelante el señor Largacha:

"Oportunamente veremos si de las £ 20,000 o sean \$ 100,000 de dicho empréstito, quedó alguna cantidad a cargo del jeneral Mosquera."

No, respondemos desde ahora: merced al 23 de mayo, no le quedó sino la constancia en su cuenta corriente de que *era acreedor del Tesoro* por los \$ 66,138 valor de las letras suplidas por él i que se habian vendido. Sin el 23 de mayo habria llegado a ser acreedor por los \$ 100,000, i se los habria hecho pagar, porque si no ¿con qué objeto se hacia aparecer como acreedor por el valor de las letras, i se las hacia abonar en su cuenta corriente? ¿Era solo por patriotismo?

Como seguimos el mismo orden de la publicacion del señor Largacha i él se ocupa mas adelante de este mismo punto, nosotros tambien volveremos luego a ocuparnos de él.

III.

VALOR DEL VAPOR COLOMBIA.

Entra en seguida el señor Largacha a contestar las deducciones que se hacen del haber de la cuenta, al formarla por tanteo. Es la primera de \$ 136,267-50 cs. valor de la orden de pago número 994, espedita a favor del Jeneral Mosquera para la legalizacion del gasto, dice el señor Largacha, en el vapor Colombia.

Recordemos lo que pasó.

El Jeneral Mosquera compró el Colombia a Robinson i Fleming, lo pagó, segun vino diciendo, i acompañando a este dicho un recibo de los vendedores por \$ 106,105, se hizo expedir por la Secretaría de Guerra una orden de pago por \$ 136,267-50 es. Guardó en su escritorio esta orden (que se jiró en 19 de diciembre de 1866), i ordenó al Administrador de la Aduana de Santamarta que remitiera los fondos sobrantes al fin de cada mes, a Europa, para que fueran entregados a Robinson i Fleming, Barnett & Sons i Primavese & C.^a El 3 de febrero de 1867 se habian entregado a los primeros £ 13,833; a los segundos, £ 6,061; i a los terceros £ 6,200, como puede verse en la cuenta del señor M. M. Mosquera (página 48 del cuaderno); es decir, habian recibido Robinson i Fleming \$ 69,165 por cuenta del valor del vapor Colombia, que se habia mandado trasportar a su cuenta por ser ellos los verdaderos acreedores, segun lo dijo el Jeneral Mosquera (página 17 del cuaderno), en 17 de agosto de 1867, i lo dice ahora el señor Largacha; i sin embargo, la orden de pago continuaba guardada por el Jeneral Mosquera en su escritorio, sin hacerle abono ninguno i sin pasarla endosada a favor de la Tesorería, como afirma el señor Largacha, puesto que el 23 de mayo se encontró entre los papeles del Jeneral i se pasó a la Cámara de Representantes para que figurara en las investigaciones. Dicha orden fué publicada (página 28 del cuaderno): allí puede verse sin endoso i sin que espresase que se espidió para legalizar un gasto, como hoy se asegura i como se acostumbra en tales casos. Pocos dias hace que se mandó anular esa orden por el señor Secretario del Tesoro: él puede decir si tenia endoso.

Lo que estaba sucediendo, pues, era que la República pagaba a los señores Robinson i Fleming \$ 136,267 valor del Colombia con todos sus enseres, i quedaba debiendo al Jeneral Mosquera igual suma, valor de la orden de pago que tenia en su escritorio. Voluntaria i maliciosamente se constituia, pues, el Jeneral en acreedor personal del Tesoro por \$ 136,267 que no se le debian: voluntaria i maliciosamente queria apoderarse de los bienes ajenos contra la voluntad de sus dueños, i este hecho está definido como delito en el Código penal de la Union. El "servicio patriótico" de comprar por cuenta de la República un buque que ésta no necesitaba ni le habia mandado comprar, queria el Jeneral que se lo pagaran con \$ 136,267. El 23 de mayo impidió al Jeneral que pudiera hacerse pagar esta suma, que unida al suplemento hecho al Tesoro con las letras Mc. Kenna, formaban el bonito crédito a su favor de \$ 236,267. ¡Ah 23 de mayo inoportuno!

Pero el señor Largacha no quiere que se anule la orden jirada a favor del Jeneral Mosquera, sino que el crédito quede vivo, aunque por los arreglos hechos con Mr. Heap, la República pague directamente a Robinson i Fleming toda su acreencia. Que no se anule, pues, i que venga de Presidente el Jeneral Mosquera para que se haga pagar esa orden. Así quedará satisfecho el señor Largacha, i mas que él el Jeneral Mosquera, pero el Tesoro será defraudado en \$ 136,267.

IV.

EMPRÉSTITO ROBINSON I FLEMING.

"Hecha esta explicacion, continúa el señor Largacha, se comprende claramente que la Oficina jeneral de cuentas ha padecido un error al hacer figurar en el débito de la formulada al Gran Jeneral, el empréstito imaginario de la casa Robinson i Fleming para pago del vapor Colombia."

¡Qué tarde se apercibe el señor Largacha de que el empréstito era imaginario! Por qué no lo comprendió cuando recibió la nota del Jeneral, fecha 1.º de junio de 1866, (página 50 del cuaderno), en que decia: "El señor Jorje Fleming, con un simple recibo mio, me franqueó en Lóndres veintium mil doscientas veintiuna libras (£21,221) para pagar el vapor Colombia?" ¿Por qué no lo notó cuando el Tesorero jeneral asentaba esta partida en la cuenta corriente del Jeneral con el Tesoro: "Por valor de los empréstitos de los señores Robinson i Fleming i Primavese i C.^a que se carga a esta cuenta en virtud de orden de la SECRETARÍA DEL TESORO, de 8 de enero último, número 125 &.^a --- \$ 206,105?" ¿No era el señor Largacha ese Secretario del Tesoro? ¿Era tan cándido entónces, que no comprendió lo que hoy asegura? ¿O comprendiéndolo dictó la orden para que se hiciera figurar en la cuenta del Jeneral Mosquera tal empréstito? El señor Largacha de hoy está en contradiccion con el Largacha Secretario del Tesoro en 1867: ¿a cuál de los dos nos atenemos?

Lo que hai de cierto es que, en pago de un empréstito o del vapor Colombia, la República hacia remesas de fondos a Robinson i Fleming, i que para legalizar el gasto del Colombia o en pago del empréstito que le habia hecho el señor Jorje Fleming con un simple recibo suyo, el Jeneral Mosquera era acreedor del Tesoro por la misma suma: una de las dos cosas se pagaba a Robinson i Fleming, la otra debia pagarse al Jeneral. Para llegar a este fin, se hablaba de las dos cosas al mismo tiempo: valor del buque, i empréstito: i tenia el Jeneral un Secretario del Tesoro que le hacia el juego admirablemente i con una candidez i una inocencia recomendables!

Tenemos, pues, derecho para creer que no era imaginario el empréstito Robinson i Fleming, 1.º porque el Jeneral Mosquera lo dijo así al Secretario del Tesoro en nota oficial de 1.º de junio de 1866, que reposa en la respectiva Secretaría; 2.º porque el Secretario del Tesoro, señor Froilan Largacha, en nota número 125, de 8 de enero de 1867, lo dijo tambien al Tesorero jeneral, ordenándole que imputara a la cuenta del Gran Jeneral aquel empréstito; i 3.º porque aparece realmente imputada a dicha cuenta la suma de \$ 206,105 por valor de los empréstitos de Robinson i Fleming i Primavese i Compañía," como puede verse a la página 15 del cuaderno, en la cuenta que se hizo formular el Gran Jeneral.

Pero cojidos infraganti el 23 de mayo, tanto el Jeneral Mosquera como el señor Largacha gritan hoy: lo que entónces deciamos no es cierto: el empréstito era IMAGINARIO! Lo primero lo aseveraron en documentos oficiales; lo último, solo como particulares. La nacion puede creer cualquiera de las dos aseveraciones, porque cualquiera conduce al mismo resultado: si hubo empréstito, el Jeneral Mosquera DEFRAUDABA a la República en \$ 100,000, puesto que no dió cuenta de su inversion, i se lo hacia imputar a su cuenta corriente, i hacia remesas de las Aduanas i de la Tesorería jeneral, i guardaba en su poder una orden de pago por \$ 136,267, a su favor i en contra del Tesoro; si no hubo empréstito, el Jeneral Mosquera queria DEFRAUDAR a la República en \$ 100,000, para lo cual inventó la fábula del empréstito del señor Jorje Fleming, i se lo hizo imputar en su cuenta a fin de hacérselo pagar mas tarde. I para ambas cosas le servia de ausiliar al Jeneral Mosquera su Secretario del Tesoro, el señor FROILAN LARGACHA! ¿Qué recomendable es como servidor el señor Largacha! Puede sostener que la luna es de azúcar, i luego que es de algodón, segun la orden que recibia de su señor, i sin que le importe un comino que Largacha desmienta a Largacha!

V.

VESTUARIO COMPRADO A CONSUEGRA.

La segunda deducccion que contesta el señor Largacha es la de \$ 15,435, valor de la orden de pago número 993, jirada a favor del Jeneral Mosquera por la Secretaría de Guerra, por unos vestuarios tomados al señor Pedro M. Consuegra:

"Librada dicha orden, dice el señor Largacha, a favor del Jeneral Mosquera, él la consignó con su recibo en la Tesorería jeneral para que quedase legalizada la anticipacion."

Es falso que la consignase con su recibo en la Tesorería jeneral: el 23 de mayo se halló, *sin recibo ni abono alguno*, en el escritorio del Jeneral, i se pasó a la Cámara de Representantes: por eso, la comision liquidadora propuso a la Cámara que se escitase al Poder Ejecutivo para que mandase anular dicha orden (página 12 del cuaderno número 1,° de las proposiciones) junto con la 994, de que ya hemos hablado. El Jeneral quería, guardándola, tener *vivo a su favor* el crédito de \$ 15,435 para que se le pagara en primera oportunidad, aunque el señor Consuegra estaba pagado ya. El Jeneral quería defraudar al Tesoro público en quince mil pesos mas, probablemente con conocimiento del señor Largacha.

En la "liquidacion relativa a la inversion de los fondos del empréstito hecho por los señores Primavesi & Compañía de Brémen por \$ 100,000," presentada por el Jeneral Mosquera, i que corre publicada bajo el número 7 a las páginas 43 i 44 del cuaderno de la Cámara de Representantes, aparece que con parte de aquel empréstito se pagaron al señor Consuegra los \$ 15,453, pues aunque allí se habla de *reconocimiento segun carta de aviso*, un reconocimiento simple no es inversion de fondos, i, o los pagó el Jeneral al señor Consuegra, o figura indebidamente esa partida en la liquidacion i el Jeneral es responsable de ella. Ademas: en las cuentas de las Aduanas de Santamarta i Cartajena en 1866, aparecen pagadas, a diversos endosatarios, letras jiradas desde Europa por el mismo Jeneral, a favor del señor Consuegra, por \$ 15,000, que la Oficina jeneral de cuentas hizo figurar en la que formó por tanteo; i últimamente, el Jeneral conservaba en su poder la orden de pago contra el Tesoro que lo constituia acreedor de éste por \$ 15,435, todo por los mismos vestuarios tomados al señor Consuegra!

Tenemos, pues, que las Aduanas de la República pagaron \$ 15,000 al señor Consuegra, en letras jiradas por el Jeneral; que el Jeneral le pagó con los fondos del empréstito Primavesi, segun su propio dicho, \$ 15,435; i que el Jeneral guardaba en su escritorio una orden de pago que lo constituia acreedor del Tesoro público por \$ 15,435. Si el memorado vestuario valia solo \$ 15,000, aunque se deduzca, pues, en la cuenta por tanteo el valor de la orden al Jeneral, i aunque se anule esta, todavía quedarian pagados los \$ 15,000 dos veces: una por las Aduanas i otra con los fondos del empréstito Primavesi. Como esto no puede creerse sino en lo relativo a las Aduanas, porque las letras si se pagaron, debe considerarse falso que se pagara con el empréstito Primavesi, i el Jeneral Mosquera, haciendo figurar ese pago en la cuenta que dió de la inversion de aquel empréstito, *defraudó* al Tesoro en \$ 15,435 de que debe responder. Pero puede suponerse que el vestuario se contratara en \$ 30,000: en tal caso, como el vestuario se hizo avaluar aquí por la Secretaría de Guerra, i los peritos declararon que, incluso los gastos de comision, empaque, &c, valia \$ 21,000, siempre *defraudó* a la República en \$ 9,000 pagados de mas, i *quiso defraudarla* ademas en \$ 15,435, valor de la orden que conservaba el Jeneral en su escritorio.

La Oficina jeneral de cuentas debe pues, cargar \$ 9,000 mas al Jeneral Mosquera en la cuenta por tanteo, aparte de la deducccion del valor de la orden de pago. Esperamos que se adicione la cuenta con esta suma.

I el señor Largacha pretende sostener la pureza del Jeneral Mosquera en el manejo de los caudales de la Nacion! ¡I pretende demostrar que hubo honradez i probidad en ese manejo!

Siempre es cierto que el señor Largacha es un recomendable servidor!

El Jeneral Mosquera haciendo figurar como parte de la inversion que dió al empréstito Primavesi \$ 15,435 dados a Consuegra; haciendo pagar una suma igual en las Aduanas, i conservando la orden de pago número 993 para que se le cubriera mas tarde, se hacia remunerar el "*patriótico servicio*" de comprar unos vestuarios que valian \$ 21,000, con \$ 24,000 mas!

Esto hacia subir de \$ 236,267 a \$ 260,267, la suma defraudada a la República por el Jeneral Mosquera, en pago de "*patrióticos servicios*," por los cuales le debemos estar mui agradecidos!

I el señor Largacha era su agente entónces i su defensor hoy! Lo repetimos: el señor Largacha es un recomendable servidor!

VI.

SUPLEMENTO A LA GUARNICION DE PANAMÁ.

La *tercera deducccion* cuya justicia desconoce el señor Largacha es la de los \$ 5,140 del consabido suplemento a la guarnicion de Panamá. Se hizo ésta, porque en la cuenta de la Tesorería jeneral, aparece que se jiró a favor del Jeneral Mosquera i contra el London & County Bank, en marzo de 1865, una letra por £ 1,000 para pagar al Jeneral aquel suplemento. Pero dice el señor Largacha:

"Esta letra fué protestada i devuelta por mi conducto al Secretario del Tesoro, señor Eujenio Castilla &c."

I mas adelante:

"No fué, pues, cubierta la letra, como lo cree la Oficina jeneral de cuentas"..... "No hai, por tanto, razon para retirar esa cantidad del *haber* del Jeneral Mosquera."

Queremos creer que estas aseveraciones son esactas por estar interpuesto el señor E. Castilla como testigo, pues el señor Largacha no tiene ya derecho para ser creído sobre su solo dicho, por no saberse si esta es su última palabra o si despues se desmiente él mismo. Pero siempre será cierto que hasta ahora no está probado legalmente que el suplemento fuera efectivo i no *imaginario*, como algun empréstito; que el Jeneral no ha podido decir a qué responsable del erario lo consignó; que no consta en la cuenta de algun responsable que lo recibiera i lo invirtiera en gastos públicos, segun lo certifica el Tesorero jeneral; i sinembargo de todo esto el Jeneral tomó los \$ 5,140 de los cien mil del empréstito Primavesi, como consta de la última partida de la liquidacion arriba citada *relativa a la inversion* dada por el Jeneral a los fondos de aquel empréstito (página 44 del cuaderno). Dicha partida dice así: "Por esta suma *suministrada* por el Gran Jeneral para gastos de la guarnicion de Panamá &c. . . . \$ 5,140." Siempre la aseveracion de que el suplemento se hizo: la prueba, nunca. Pero esto no importaba al Gran Jeneral: lo interesante era pagarse de aquella suma, i se pagó.

Aunque la letra fuera, pues, protestada i devuelta, el Jeneral se cubrió de aquella suma con fondos de la República, que tenia en su poder, i la deducccion hecha por la Oficina jeneral de cuentas debe quedar subsistente.

La certificacion del Tesorero jeneral, a que nos hemos referido i que puede verse en la página 52 del cuaderno ya citado, dice así:

"En cuanto al *suplemento* que hiciera dicho señor Jeneral en 1864 a la guarnicion de Panamá, *solo existe* en esta oficina una liquidacion jeneral en un libro auxiliar que *carece de autorizacion*, en que aparece una partida por \$ 5,140 que le está abonada por el suplemento indicado: *pero no hai dato oficial en que conste que tal cantidad hubiera ingresado a la caja de algun responsable del erario.*"

Ademas, debe tenerse presente que, aparte de haberse pagado el Jeneral del valor *íntegro* del suplemento, como acaba de verse, en 26 de diciembre de 1866, siendo Presidente de la República el Jeneral Mosquera, se pagaron por la Tesorería jeneral al señor Jeremías Cárdenas, \$ 1,000 mas por cuenta del mismo crédito. Interminable era el pago de este bendito suplemento! Solo Dios sabe cuánto le costará todavía a la Nacion!

VII.

MONUMENTO DEL LIBERTADOR.

La *cuarta deducccion* es por \$ 433-50 cs., valor de la orden de pago número 175, que, con los fondos del empréstito Primavesi, pagó el Jeneral al señor Rampon "algunos gastos hechos en la conduccion del monumento del Libertador." ¿Cuáles fueron esos gastos? Nadie lo sabe. ¿Están comprobados? No; no hai mas comprobante que el dicho del Jeneral, el cual no es suficiente cuando se trata de gastos

hechos por él con fondos de la República que manejaba el mismo Jeneral. Para que el gasto sea abonable es preciso que se compruebe con los documentos que exige la lei orgánica de la Hacienda nacional: esto no se ha hecho respecto de la suma en cuestion, luego la Oficina jeneral de cuentas no debe abonarlo como lejítimo. ¿O es que la lei de Hacienda no debe rejir cuando se trata de cuentas del Jeneral Mosquera?

VIII.

SUPLEMENTO HECHO CON LETRAS DE MC. KENNA.

Quinta deducccion: los \$ 66,138-80 cs. de las letras Mc. Kenna vendidas en la Tesorería jeneral.

Dice el señor Largacha:

"Todo lo relativo a ese empréstito es *exótico* en la cuenta del Ministro Plenipotenciario en Lóndres durante el año de 65. Aquella negociacion se celebró por la Secretaría del Tesoro en 1867."

¿No ha leído el señor Largacha, siquiera sea por casualidad, el título de la cuenta formada por tanteo, en donde se dice que es *de los fondos públicos que maneja el Jeneral Mosquera* en los años de 1865 a 1867? Si este es el único motivo para que sea *exótica* la presencia de esta suma en la cuenta, ya se ve que no es mui fuerte.

"Pero desde ese año, sigue el señor Largacha, en que la comision fiscal de la Cámara de Representantes *quiso suscitar confusion en esta cuenta* para hacer aparecer al Presidente como defraudador de treinta i tantos mil pesos de ese empréstito, se viene haciendo valer *el mismo ERROR* en detrimento de la *honra* de ese Magistrado."

La comision de la Cámara de Representantes no *suscitó confusiones* acerca de esta cuenta: hizo la relacion de los hechos que habian pasado, i comprobó despues su dicho con documentos oficiales. Otros eran los responsables de las confusiones, i la República víctima de ellas. Los hechos enumerados fueron estos, que repetimos para que se tengan bien presentes:

El Secretario del Tesoro, señor Froilan Largacha, autorizado por el Poder Ejecutivo, señor Jeneral Mosquera, contrató con el señor Mc. Kenna un empréstito de \$ 100,000 a nombre de la República, el cual debia hacer Mc. Kenna "*en dinero o en letras giradas en favor i a la orden DEL GRAN JENERAL*," (véase el contrato en el "Diario Oficial" número 999, i en la página 45 de los documentos publicados por la Cámara de Representantes); que este empréstito debia pagarse con las reservas del ferrocarril de Panamá, si el Congreso aprobaba el contrato de venta de ellas celebrado con el mismo señor Mc. Kenna, i de no con el 35 por 100 de los productos de la Aduana de Santamarta; que dichas letras las endosó el Jeneral Mosquera a favor de la Tesorería jeneral i las pasó a ella como *suplemento o empréstito QUE ÉL HACIA AL TESORO*; que por la Secretaría del Tesoro se dió orden al Tesorero para que, a medida que se fueran vendiendo las letras, fuera abonando al Gran Jeneral el valor de ellas en su cuenta corriente; que se abonaron efectivamente \$ 66,138-80 cs. a la cuenta del Jeneral por las letras vendidas (véase la cuenta a la página 15 del cuaderno); que, en consecuencia, hasta entónces el Tesoro de la Nación debia \$ 100,000 a Mc. Kenna por el empréstito en letras a favor del Gran Jeneral, i \$ 66,138-80 cs. al Jeneral por el *suplemento* hecho con las mismas letras.

¿Qué habia recibido la República del Jeneral Mosquera, para que le fuera deudora de \$ 66,138? Nada mas que "*el patriótico servicio*" de interponer su persona como endosante de las letras. ¿I es este título suficiente para permitir que el Jeneral Mosquera continúe como acreedor de la República por aquella suma? Creemos que ni el señor Largacha se atreverá a responder que sí: luego debe hacerse la deducccion, como lo ha verificado la Oficina jeneral de cuentas, aunque no le agrade al antiguo Secretario del Tesoro i actual defensor del Jeneral Mosquera.

I ademas de la deducccion, debe quedar en el espíritu de todos i cada uno de los colombianos la conviccion de que el Jeneral Mosquera quiso defraudar a la Na-

cion en \$ 100,000 ausiliado por su Secretario el señor Froilan Largacha, i que si no lo consiguió fué porque se le atravesaron en su camino los hombres del 23 de mayo.

IX.

OTRAS VARIAS PARTIDAS.

Las deducciones 6.^a, 7.^a i 8.^a se refieren a cantidades que figuran como pagadas por el Jeneral con los fondos del empréstito Primavese, en la *Relacion* que presentó de la inversion de aquellos fondos; pero no estando comprobado con los documentos determinados por la lei, que se hicieron efectivamente los pagos, la Oficina jeneral de cuentas no puede ni debe abonarlos. I que hai razon para dudar de tales pagos, se concibe fácilmente trayendo a la memoria que en la misma *Relacion* figuran como pagados con fondos del empréstito, 1.º \$ 5,140 al Jeneral Mosquera, por aquel *memorable suplemento* a la guarnicion de Panamá, que empezó a pagarse de nuevo en la Tesorería jeneral dando \$ 1,000 al señor Jeremías Cárdenas; i 2.º £ 3,515-12 chelines a la compañía "Blakely Ordnance Limitada," que aún no ha sido cubierta, como veremos despues.

La Oficina jeneral de cuentas tiene, pues, razon al no abonar las sumas a que dicen relacion las tres deducciones citadas i que ascienden a \$ 14,127-40. ¿Qué fácil, i cómodo para muchos, seria rendir cuentas de gastos hechos, si no hubiera necesidad de comprobarlos!

Pero en la misma *Relacion* hai otro pago que no está comprobado tampoco, segun entendemos, i es este: "Por esta suma que se consignó al Contador del vapor "Colombia" para gastos del mismo buque. --- £ 180-18-8," (\$ 902-40). Llamamos la atencion de la Oficina jeneral de cuentas hácia este pago, a fin de que lo examine i haga las rectificaciones a que haya lugar.

Entra en seguida el señor Largacha a formular la cuenta al Jeneral Mosquera en los términos en que él cree que debe formularsele, es decir, prescindiendo en el *Débito* de los \$ 100,000 "del imaginario empréstito de Robinson i Fleming;" de los \$ 100,000 del empréstito Mc. Kenna (que no están imputados al *débito* de la cuenta del Jeneral en la formada por tanteo), i de los \$ 1,000 entregados al señor Jeremías Cárdenas, por ser *un pago lejítimo*; i en el *crédito*, de los \$ 106,125 "*del imaginario empréstito*, repite, *de Robinson i Fleming*," por el cual queria hacerse el Jeneral acreedor del Tesoro público, imputándosele a su cuenta; i de los \$ 66,138-80 cs. del suplemento que hizo al Tesoro con las letras Mc. Kenna vendidas, i que se hizo imputar tambien a su crédito el Jeneral. Extrañamos que no haya reclamado el señor Largacha que se incluya en el crédito de la cuenta del Jeneral, el SUPLEMENTO de \$ 26,124-95 cs. que hizo a la Tesorería en libras esterlinas, con SUS FONDOS PRIVADOS, i que se imputaron a *suplementos hechos por el Gran Jeneral al Tesoro*, en la cuenta de la Tesorería, por orden *terminante* de la Secretaría del Tesoro, segun lo manifiesta el Contador ausiliar en el informe publicado en el "Diario Oficial" número 1,080, que ya hemos citado. Qué cómodo seria para un defraudador que, para exigirle la responsabilidad en que hubiera incurrido, se le formularan los cargos i las cuentas por un cómplice suyo!

Tambien suprimió el señor Largacha en la cuenta que formula, los \$ 60,193-80 centavos del camino de Buenaventura, que son de cargo del Jeneral Mosquera. Despues hablaremos de esto.

"En conclusion, dice el señor Largacha, el alcance de \$ 252,941-63 centavos deducido por la Oficina jeneral de cuentas a cargo del Jeneral Mosquera es *imaginario*, i su reputacion ha sido *injustamente atacada*."

Hace algunos dias que todo le está pareciendo *imaginario* al señor Largacha, desde los empréstitos, que como Secretario del Tesoro aseguró que eran efectivos, hasta los alcances que se deducen contra el Gran Jeneral por su *pureza en el manejo de los caudales de la Nación*. No es difícil, pues, ni seria raro que un dia que otro el señor Largacha nos resultara con que los actuales límites de la hacienda de Coco-

nuco, del Gran Jeneral, eran *imaginarios*, i que los verdaderos límites son el Táchira i el Carchi, la Costa de Mosquitos i el Amazonas.

Para allá iba andando el Jeneral Mosquera, auxiliado eficazmente por su recomendable servidor el señor Largacha. Habría llegado al fin de su jornada, si en mitad de su carrera no le hubieran cortado el vuelo los hombres del 23 de mayo.

Concedemos, pues, razon al Jeneral para maldecir, como lo hace, a los que fueron bastantemente patriotas para aprisionarlo el 23 de mayo; a los que le impidieron continuar trasladando a sus arcas particulares los caudales de la Nación; pero desconocemos el derecho con que el señor Largacha levanta la voz ante el país, que conoce sus hechos i los del Jeneral Mosquera, para decir que se *ataca injustamente* la reputacion del hombre sobre quien pesan todavía los cargos de PREVARICATO i CONCUSION, por los cuales no está *absuelto* ni aun *indultado*.

X.

CRÉDITO "BLAKELY" ORDNANCE-LIMITADA."

En la "Liquidacion relativa a la inversion de los fondos del empréstito hecho por los señores G. H. Primavese & Compañía, de Brémen, por la suma de £ 20,000, o sean \$ 100,000, i del producto de unas esmeraldas de propiedad nacional," presentada por el Jeneral Mosquera cuando se le pidió cuenta de la inversion de dicho empréstito, i que corre publicada al folio 43 del cuaderno de la Cámara de Representantes, hai una partida que dice así:

"Por el valor de los cañones, cureñas, municiones &c.^a que se compraron a la compañía "Blakely Ordnance-Limitada," para el servicio de los vapores, segun factura.... £ 3,515-12."

Al rendir cuenta de la inversion del empréstito, aseguró, pues, el Jeneral Mosquera haber pagado a la espresada compañía las £ 3,515-12 chelines, o sean \$ 17,578, valor de su factura de efectos para el servicio de los vapores.

Entre los documentos comprobantes de la orden de pago jirada a favor del Jeneral por \$ 136,267-50 centavos, como valor del vapor Colombia con todos sus enseres, figura la factura de la misma compañía por cañones, cureñas, municiones &c.^a; de suerte que los \$ 17,578 estaban tambien comprendidos en la orden de pago número 994 que hacia al Jeneral acreedor del Tesoro por los espresados \$ 136,267-50 centavos.

I, últimamente, en la Secretaría del Tesoro existe hoy una reclamacion intentada ante el Poder Ejecutivo por el señor Antonio B. Cuervo, como apoderado de dicha Compañía, para que se le paguen los mismos \$ 17,578, valor de los mismos cañones, cureñas, &c.^a que se le deben todavía.

¿Qué sucedió, pues? Que es falso que el Jeneral Mosquera empleara parte del empréstito Primavese en pagar aquel crédito; que distrajo indebida i maliciosamente aquella cantidad de los fondos de la Nación que manejó, sin que hasta hoy haya dado cuenta de ella, ni la haya reintegrado al Tesoro; que, ejecutando este hecho i el de incluir dicha suma en la liquidacion arriba citada, cometió una vez mas los delitos de *falsedad* i *defraudacion* de los caudales de la Nación; que, haciéndose librar una orden de pago contra el Tesoro por la misma suma, hacia que la República le pagara dos veces los \$ 17,578, para jirar, quizá, despues contra las Aduanas i en favor de los verdaderos acreedores, como hizo con el crédito Consuegra. ¡Ah *partida triple* abrumadora la que sabe practicar el Jeneral Mosquera contra la Nación!

I luego dice cándidamente el señor Largacha que *la reputacion del Jeneral ha sido injustamente atacada*!!

Pero la orden de pago ha sido anulada ya, segun entendemos; la Nación pagará a la Compañía Blakely su crédito, i el Jeneral Mosquera se quedará con \$ 17,578 mas del empréstito Primavese, si la Oficina jeneral de Cuentas no hace cargo al Jeneral por esta suma en la cuenta que se le ha formado por tanteo. Esperamos, por tanto, que aquella Oficina, proporcionándose en la Secretaría del Tesoro, en donde existen, los comprobantes de los hechos que hemos aseverado, adicione el cargo de la cuenta con los espresados \$ 17,578. De no hacerlo, la Oficina jeneral de

cuentas será responsable ante la Nación por la pérdida de dicha cantidad, en beneficio de los intereses particulares del Gran Jeneral.

XI.

FONDOS DEL CAMINO DE BUENAVENTURA.

Hemos llegado ya a los \$ 60,193-80 centavos del camino de Buenaventura. Dice el señor Largacha:

"Respecto al cargo de \$ 60,193-80 centavos del camino de Buenaventura, la Nación sabe que el Gran Jeneral *comprobó* que hasta la vispera del 23 de mayo de 1867 mantenía esa suma en *sagrado depósito*.... i que esa cantidad no fué hallada despues en su escritorio."

Esta es una aseveracion *falsa* i *calumniosa* del señor Largacha: la emplea con conocimiento de que es *falsa* i de que redunde en detrimento de la honra de los que aprehendieron al Jeneral Mosquera *infraganti* delito de alta traicion, i que son personas que no han ejecutado en su vida, ni pretendido ejecutar, uno siquiera de los hechos del señor Largacha para merecer la imputacion que se les hace o el desprecio de sus conciudadanos. Luego el señor Largacha *calumnia*, como calumnió su señor, el Jeneral Mosquera, a los que entraron a palacio el 23 de mayo.

Recordemos lo que ha pasado sobre esto:

1.º Con fecha 15 de setiembre de 1865 informó el Jeneral Mosquera desde Europa al Consejo directivo de la empresa, que habia celebrado en Bélgica un contrato para la adquisicion de 2,250 toneladas de carriles de hierro, *que pagaria en parte con los fondos de la empresa que tenia en su poder*, i que ascendian a \$ 60,000. Esto consta del informe del Secretario del Consejo directivo, publicado en el "Diario Oficial," número 976.

2.º Despues de la venida del Jeneral a Bogotá, a hacerse cargo de la presidencia de la República, el Consejo directivo le informó varias veces de la escasez de fondos de la empresa para continuar los trabajos, i el Jeneral *no se los proporcionó* ni le hizo saber que *tenia los fondos en esta ciudad*, como mas tarde lo aseveró. Esto consta de la nota del Presidente del Consejo, de fecha 27 de setiembre de 1867, que reposa en el archivo de la Secretaría del Tesoro.

3.º Lo aprehendieron el 23 de mayo, i permaneció mas de dos días en el salon de palacio inmediato a su escritorio. En estos dos días *tuvo conocimiento* de que las personas comisionadas al efecto, recojian todos los documentos importantes que tenia en su escritorio, i aunque conocia personalmente a esos individuos i a los que lo custodiaban como soldados, a nadie habló de los billetes de banco. De esto son testigos todos los caballeros que, tanto para tener en seguridad su persona en calidad de preso, como por evitarle toda clase de vejaciones, lo custodiaron en palacio.

4.º En 27 de junio siguiente, el Presidente del Consejo directivo dirigió al Secretario del Tesoro una nota acompañándole el informe del Secretario del mismo Consejo, sobre la inversion dada a los fondos de la empresa, i en dicha nota dice: "me permito manifestar al señor Secretario la conveniencia que habria en que el Gobierno dictase las medidas convenientes para que los fondos *que el socio fundador DICE HABER DEJADO EN DEPÓSITO EN EUROPA*, se hiciesen venir para continuar los trabajos &c.^a" I mas adelante: "*pues con los fondos que hai en Europa, &c.^a*" (Esta nota se publicó en el Diario número 976, de 15 de julio). *Luego el socio fundador dijo alguna vez al Consejo directivo, despues de su venida, que HABIA DEJADO ESOS FONDOS DEPOSITADOS EN EUROPA.*

5.º En 13 de agosto (casi tres meses despues de preso el Jeneral), la comision liquidadora de la Cámara de Representantes, en vista del informe ya citado del Secretario del Consejo directivo, le formuló el cargo por \$ 60,193-80 centavos, que existian en Europa a órdenes del Jeneral, i el 17 del mismo agosto, ochenta i seis días despues del 23 de mayo, fué que dijo *por primera vez*, en su contestacion a los cargos del informe, *que le habian robado* en aquel día £ 12,000 en billetes del Banco de Inglaterra, i casualmente \$ 60,000! Esta aseveracion la repitió en nota de 30 de agosto a la Secretaría del Tesoro, en respuesta a la de 19 del mismo, mandándole

las notas del Consejo directivo, en que se le hablaba de la rescision del contrato de rieles, (Diario número 1,023). En esta nota dijo que el contrato estaba rescindido, i que los fondos los habia traído a su venida de Europa (MAS DE UN AÑO ÁNTES) en billetes que le habian robado.

6.º Trascrita esta nota al Consejo directivo, el Presidente de él, en nota de 27 de setiembre, dijo a la Secretaría del Tesoro: "*Repetidas veces ÁNTES DEL MES DE MAYO ÚLTIMO, habia espresado el Consejo al socio fundador la escasez de recursos en que se hallaba la empresa para impulsar los trabajos, i ETRAÑA por esto que el Gran Jeneral NO HUBIESE PUESTO EN SU CONOCIMIENTO que existian esos fondos en su poder para haberlos aplicado desde entónces a la prosecucion de las obras.*"

7.º La Cámara de Representantes promovió averiguacion sobre este hecho, e hizo declarar a Emiliano Mosquera i Francisco Montenegro, nieto el uno, criado el otro del Jeneral, para comprobar la preexistencia de los billetes, i los deponentes se contradijeron de tal modo, que sus declaraciones se destruyeron mutuamente. (Véanse en el "Diario Oficial" número 1,030). A ninguno de los dos le constaba el valor de los billetes; el uno reconoció como tales los cheques inutilizados que se le presentaron; el otro dijo que los billetes eran de un color totalmente distinto del que tienen los del banco de Inglaterra, &.^a Contra esta informacion protestó el Jeneral Mosquera, porque él no habia denunciado el hecho; porque la Cámara no tenia atribuciones para practicarla; porque las preguntas eran capciosas; porque los testigos *eran su nieto i su criado*, i porque no queria que se investigara nada sobre esto. (Véase la protesta en el Diario número 1,045). Si las declaraciones hubieran sido contestes i hubieran tenido fuerza probatoria en su favor, no habria protestado contra el procedimiento de la Cámara. El fiscal del circuito de Bogotá practicó tambien investigaciones sobre el asunto, i no obtuvo tampoco la comprobacion de la preexistencia de los billetes ni del pretendido robo.

8.º Las declaraciones, sin embargo, se pasaron al Procurador nacional para que continuara las investigaciones, i hasta ahora no se ha declarado que se hayan obtenido los datos necesarios para intentar el juicio criminal correspondiente contra nadie.

9.º Entre los documentos tomados en el archivo del Jeneral Mosquera se halló una cuenta corriente del mismo con el "London & County Bank," o sea el libro de jiros de que él habló despues, del cual resultaba lo siguiente: que el Jeneral, en calidad de Inspector del camino de Buenaventura, hizo depósitos en dicho Banco desde abril de 1865 hasta marzo de 1866, por la suma de sesenta i un mil novecientas seis libras, cuatro chelines i cinco peniques (£ 61,906-4-5) o sean \$ 309,531-10 centavos. En el Haber de dicha cuenta figuran los jiros hechos por el Jeneral, contra el Banco, que ascienden a £ 61,529-1-2, quedando solamente por jirar £ 377-3-3, o sean \$ 1,885-80 centavos. Los jiros se hicieron a favor de los señores J. Trujillo, Superintendente del camino (£ 5,000), Herran hijo, C. Arboleda, Mosquera, Bazo, J. Ribon, Mc. Kenna i muchos otros. (Página 9 del cuaderno de la Cámara). De suerte que, cuando el Jeneral Mosquera se vino de Europa no dejó en el Banco sino £ 377-3-3: si hubiera tomado esta cantidad, la habria abonado en la cuenta, como todas las demas.

Esto es todo lo que aparece de los documentos: veamos ahora si está comprobado el robo, como dice el señor Largacha.

Desde Europa dice el Jeneral Mosquera al Consejo directivo que tiene depositados en un Banco los \$ 60,000 para pagar unos rieles, i despues de su venida lo dice tambien (incisos 1.º i 4.º anteriores); se le piden fondos por el Consejo, despues de su venida i no los da, *prefiriendo continuar con los billetes guardados en su escritorio*, pero ni siquiera dice *que los tiene aquí* (inciso 6.º); lo aprehenden el 23 de mayo i se toman los documentos de su escritorio, i ni durante el tiempo que estuvo preso en palacio ni en los 84 dias siguientes dice a nadie que tiene una suma tan considerable en el mismo escritorio, para evitar el riesgo de su pérdida; se le formula el cargo por el Consejo directivo i la comision de la Cámara de Representantes, i es entónces que, por primera vez, dice que tenia tales billetes, i, sin detenerse a averiguar si el Gobierno los habia recojido i los tenia en depósito, asegura redondamente que se

los habian robado; se llama a declarar a Emiliano Mosquera i Francisco Montenegro sobre la existencia de los billetes, i se contradicen en puntos importantísimos, dando así indicios de la falsedad de los hechos aseverados; se pretende investigar por todos los medios legales la persona responsable del hecho aseverado, i el Jeneral Mosquera protesta indignado porque se llama a declarar a su nieto i a su criado, desconoce la atribucion de la Cámara para esta investigacion, manifiesta que no quiere que se averigüe nada i ofrece pagar de su peculio el valor que, segun él, estaban disfrutando otros; se pasan los documentos al Procurador para que continúe la investigacion, i todos sus esfuerzos son inútiles; i, finalmente, del libro de jiros con el Banco aparece que el Jeneral dispuso en Europa, en favor de particulares i especialmente de individuos de su familia, de todos los fondos depositados en el Banco, con escepcion de las £ 5,000 con que cubrió letras del Superintendente de la empresa i £ 377-3-3 que dejó sin jirar.

En presencia de estos hechos ¿puede decirse *que el Jeneral comprobó*, como afirma el señor Largacha, *que hasta la víspera del 23 de mayo* mantenía en su poder los espresados billetes de banco? ¿Para qué traía el Jeneral billetes por valor de £ 12,000 i dejaba en el Banco £ 377? ¿Hai sobre esto mas prueba que el dicho del Jeneral? ¿I este dicho es una prueba, cuando está demostrado que la falsedad es moneda corriente para el Jeneral Mosquera, i que usa de ella a cada paso?

Es falso, pues, que el Jeneral Mosquera COMPROBARA que el 23 de mayo tenia billetes de banco en su escritorio, i falso que se le perdieran. Lo que sí está comprobado i es verdad es que el Jeneral Mosquera concibió la maligna idea, en que lo secunda hoy el señor Largacha, de hacer nacer una sospecha deshonrosa en contra de hombres de precedentes honorables, contra hombres de vida pura, contra caballeros a quienes abona su honradez, en ningun caso desmentida por sus hechos; lo que sí está probado es que el Jeneral Mosquera, en la rabia de su despecho por haber sido detenido en su carrera de crímenes, calumnió torpemente a los que lo aprisionaron, i que el señor Largacha repite hoy lo que le oyó decir, convirtiéndose a sabiendas en eco de la calumnia i la difamacion.

Pero dejaremos para mas tarde el exámen del crédito que merece el dicho del Jeneral Mosquera i el de su admirable servidor el señor Largacha.

XII.

LO QUE SÍ SE COMPROBÓ.

Demostramos en el artículo anterior que el Jeneral Mosquera *no comprobó*, como afirma el señor Largacha, que la víspera del 23 de mayo tuviera en su escritorio los billetes de banco pertenecientes a la empresa de Buenaventura, i que su aseveracion sobre el robo de ellos fué falsa i calumniosa, como lo es la del señor Largacha al repetir aquella. Veamos ahora qué fué lo que quedó comprobado entónces para todo espíritu recto e imparcial.

SE COMPROBÓ que el Jeneral Mosquera "*celebró en Europa contratos en que resultaron favorecidas algunas personas con grave perjuicio del Tesoro nacional.*" Los conocidos son:

El de armamento con Barnett & Sons, en que, "suponiendo precios elevados casi al doble del verdadero," *se defraudó* a la República de mas de \$ 80,000.

El de compra del vapor "Colombia," en el cual, habiéndose estipulado pagar a £ 25 la tonelada, segun la escritura de venta; midiendo el buque 620 toneladas, segun el certificado de la oficina respectiva de la Marina británica, i habiéndolo comprado por £ 21,220 *se defraudó* a la República en £ 5,710 o sean \$ 28,550, que se ven, pues se ignora si el precio de cada tonelada se elevó indebidamente, como en el armamento.

El de compra del "Bolívar," en que, estipulado el mismo precio por tonelada; midiendo el buque 776 toneladas, i habiéndolo comprado por £ 27,017-10, *se defraudó* a la República en £ 7,617-10, o sean \$ 38,087-50 cs, si el precio convenido por tonelada no se elevó.

El de compra del "Cuaspud," que, midiendo 250 toneladas, costó \$ 75,000, o sean £ 15,000, es decir, A 60 LIBRAS LA TONELADA, mas del doble de lo que costó la tonelada en los otros buques. Calculando a £ 25 la tonelada, porque no hai razon para que, por ser muchísimo mas pequeño, la tonelada valiera mas que en los grandes, el "Cuaspud" valia £ 6,250, i se defraudó a la República en £ 8,750, o sean \$ 43,750!

El de vestuario con P. M. Consuegra, que, valiéndole \$ 21,000, se pagó con \$ 30,000, i se tenia orden de pago por \$ 15,000 mas, en el cual, por consiguiente, se defraudó a la República en \$ 9,000 i se pretendió defraudarla en otros \$ 15,000.

A estos deben agregarse \$ 11,325 regalados a Robinson i Fleming para obras i reparaciones en el casco del "Colombia," por haberseles pagado estando ellos comprometidos por el contrato a entregar el buque en buen estado.

Es de advertir que aun admitiendo la "medida de construccion" i no la de "registro" como base del contrato de compra de los dos primeros buques, todavia queda defraudada la República en £ 6,205, o sean \$ 31,023 que se pagaron de mas.

SE COMPROBÓ que el Jeneral Mosquera "no dió una cuenta esacta, ni verdadera, ni ménos comprobada, de la inversion del empréstito Primavesi," pues, como se ha visto, incluyó en la cuenta presentada, como pagadas, partidas que no pagó, i respecto de las demas no presentó mas comprobante que su dicho.

SE COMPROBÓ que el Jeneral Mosquera "dispuso de los fondos correspondientes a la empresa del camino de Buenaventura," que tenia en su poder, con el resultado que arrojaba el libro de cuenta corriente entre el Jeneral, como *Inspector del camino* (así lo espresaba la carátula), i el London & County Bank; i que es falso que trajera dichos fondos en billetes de banco, i que le fueran sustraídos el 23 de mayo.

SE COMPROBÓ que el Jeneral Mosquera, ademas de una multitud de gastos ilegales que hizo, "introdujo el desórden mayor en las operaciones de Tesorería, para impedir la fiscalizacion que tiene derecho a ejercer todo colombiano sobre los que manejan fondos públicos."

SE COMPROBÓ que el Jeneral Mosquera, contra la voluntad del Congreso, que revocó por la lei de 20 de marzo de 1867 la autorizacion que tenia el Poder Ejecutivo para contratar empréstitos, i la aprobacion dada al contrato del de los siete millones de pesos, — trató de llevar a efecto dicho empréstito i la venta de las reservas del ferrocarril de Panamá; operacion combinada con dos casas extranjeras, que envolvia la ruina de la Nacion, i en la que él llevaba una *participacion secreta*.

La prueba de los esfuerzos hechos para llevar a cabo el empréstito, se hallan en la nota dirigida por el señor Largacha a Robinson i Fleming, explicándoles el sentido de las variaciones introducidas por el Congreso al contrato de empréstito, improbadamente cuando se dirigia esa nota: i la *participacion secreta* la demuestran los dos párrafos de carta siguientes:

John Fleming decia al Jeneral en 6 de octubre de 1866:

"EL ARREGLO PRIVADO que hemos hecho usted i nosotros está enteramente protegido i nadie lo sabe. EL SEÑOR MC. KENNA NADA SABE ACERCA DE ELLO: nosotros nos hemos manejado con él de la manera mas liberal; pero hemos reservado todo lo que ha sido necesario PARA PROTEGER TODOS LOS INTERESES PRIVADOS."

I el señor M. M. Mosquera en 7 del mismo octubre le decia:

"Así mismo quedo en la inteligencia de que podrás procurarme alguna suma mas, si se obtiene LA CONSABIDA PARTICIPACION QUE TE ESTÁ OFRECIDA."

SE COMPROBÓ que el Jeneral Mosquera "hizo traicion a la confianza nacional por haber sugerido a los súbditos británicos Robinson i Fleming la idea de una reclamacion contra la República de mas de 2.000,000 de pesos, por supuestos perjuicios ocasionados por la no emision del empréstito de £ 1.500,000.

SE COMPROBÓ que el Jeneral Mosquera quiso defraudar a la República del valor de los supuestos suplementos al Tesoro que se hizo imputar a su cuenta, consistentes en los \$ 26,124 en libras esterlinas, que recargó con el precio de cambio indebidamente, i que eran parte del empréstito Primavesi; en los \$ 66,138 de

las letras Mc. Kenna vendidas; en los \$ 106,000 del empréstito Robinson i Fleming, que tenia ya cargados en su cuenta por órden del Secretario del Tesoro, señor Froilan Largacha, i que hoy sostienen que fué *imaginario*; en los \$ 15,435, valor de la órden de pago número 993, que guardaba en su escritorio estando pagado de mas el vestuario a que se referia; en los \$ 17,578 del crédito Blakely, que dijo haber pagado con parte del empréstito Primavesi i que se hizo abonar en la cuenta presentada, siendo falso dicho pago; en los \$ 136,267 de la órden de pago por el valor del "Colombia," que guardaba tambien sin abono alguno, cuando la República estaba pagando directamente a Robinson i Fleming con dinero enviado de las Aduanas i de la Tesorería jeneral; &c. &c. &c.

Todo esto se comprobó i mucho mas, por lo cual la Cámara de Representantes resolvió acusar al Jeneral Mosquera por los 28 cargos de que conoció el Senado, i por el de *prevaricato i concusion*, por el cual está pendiente todavia la acusacion.

Es estraño, pues, que personas que no estaban ausentes del pais cuando estos hechos tuvieron lugar, los hayan olvidado, siendo, como son, de tamana magnitud; i mas raro todavia que constando todos esos hechos en documentos oficiales publicados, haya jentes que pretendan engañar al pais sosteniendo que los caudales públicos se manejaron con pureza, con probidad i con honradez en aquella época. Esto es contar mucho con el candor o la ignorancia de los pueblos, que no son tan grandes que pueda hacérseles creer que es blanco lo que es negro.

Veamos ahora cuánta fe merecen el Jeneral Mosquera i el señor Largacha, i si pueden ser creídos sobre su simple dicho.

El Jeneral Mosquera que, en carta oficial de fecha 1.º de junio de 1866, dijo al Secretario del Tesoro que el señor Jorje Fleming le habia dado prestadas £ 21,221, o sean \$ 106,105, para pagar el vapor "Colombia," i que se hizo abonar en su cuenta con el Tesoro \$ 206,105 por este empréstito i el de Primavesi, haciéndose jirar por separado órden de pago por el valor del mismo vapor; i que en 17 de agosto de 1867 decia en una contestacion a los cargos de la comision liquidadora: "Es falso que yo hiciera a la sombra del empréstito Primavesi, otro con los señores Robinson i Fleming por cien mil pesos."

El Jeneral Mosquera que, cuando el Consejo directivo de la empresa del camino de Buenaventura le pedia parte de los fondos que existian en su poder para continuar los trabajos, decia que los habia dejado en Europa depositados en un Banco, i que, cuando se le comprobó que habia dispuesto, en servicio personal, de los \$ 60,000 de aquella empresa, dijo que los habia traído en billetes de banco, i que se los habian robado el 23 de mayo de su escritorio.

El Jeneral Mosquera que, preguntado por la Cámara de Representantes a quien pertenecia el vapor "Rayo," contestó por medio de un Secretario de Estado, que era de T. C. de Mosquera; que aseguró despues a varios Representantes que era del Gobierno de Méjico, comprobándose despues que no era sino del Perú;

El Jeneral Mosquera que, en mayo i junio de 1866, envió a la Tesorería jeneral, en libras esterlinas recargadas con el premio de cambio, \$ 26,124 en calidad de suplemento, hecho con sus fondos privados, como es público en esta ciudad que lo dijo i aseguró; que se hizo imputar dicha suma en su cuenta como suplemento suyo (véase la cuenta a la página 16 del cuaderno citado); i que cuando se vió obligado a presentar la cuenta de la inversion del empréstito Primavesi, incluyó en ella la misma suma como enterada a la Tesorería, no ya como suplemento sino como reintegro (véase la página 44 del cuaderno), confesando así que aquellos fondos eran públicos i no privados, que eran de la República i no suyos, i que queria constituirse en acreedor del Tesoro por \$ 26,124 que reintegraba i no que *suplía o prestaba*;

El Jeneral Mosquera que se olvidaba así de la elevada posicion que ocupa, i de sus canas, i de su titulo grande para aseverar hechos falsos que él mismo desmentia mas tarde; PUEDE SER CREIDO SOBRE SU SOLO DICHO? I si ese dicho, como en el asunto de los billetes de banco, tiene por antecedentes esperanzas de fraude contrariadas, planes de peculado i de concusion destruidos; MERECE SER CREIDO, I PUEDE EMPAÑAR LA HONRA BIEN SENTADA DE LOS QUE ENTRARON A PALACIO EL 23 DE MAYO?.....

Pasemos ahora al señor Largacha.

El señor Largacha que, despues de contratar en calidad de Secretario del Tesoro i a nombre de la República el empréstito Mc. Kenna, i sabiendo que dicho empréstito se hacia a la Nacion, que esta debia pagarlo i que, por consiguiente, las letras jiradas por Mc. Kenna eran de ella i no del Jeneral Mosquera, aunque estuvieran jiradas en favor de él; i que sinembargo de todo esto, como Secretario del Tesoro ordena a la Tesorería jeneral que se imputen como *suplemento* hecho por el Jeneral Mosquera al Tesoro, es decir, que oficialmente *asegura* que esos fondos son del Jeneral Mosquera i que los da *prestados* al Tesoro, como se deduce del informe del Contador auxiliar de la Tesorería, publicado en el "Diario" número 1,080, que hablando de este suplemento i del hecho con libras esterlinas, dice: "*Son órdenes ESPECIALES I TERMINANTES DE LA SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL para inscribir su importe en la cuenta como SUPLEMENTOS AL TESORO por cuenta del mismo señor Gran Jeneral*;

El señor Largacha que, como Secretario del Tesoro, dió orden a la Tesorería para que se imputaran a la cuenta de *suplementos* del Jeneral Mosquera \$ 100,000 por valor del empréstito de Robinson & Fleming, asegurando así que el empréstito existió i era efectivo, i que en los últimos tiempos sostiene que no existió tal empréstito, que es *imaginario*;

El señor Largacha que, despues de intervenir como Plenipotenciario en la conclusion del convenio secreto con el Perú, se presentó en la Cámara de Representantes, en calidad de Secretario de Estado, a asegurar que el vapor "Rayo" era de propiedad del Jeneral Mosquera, cosa que se comprobó despues que era falsa, i que el señor Largacha *no ignoraba esta falsedad*; por lo cual aprobó el Senado el siguiente capítulo de acusacion: "Admítase la acusacion que contra el señor FROILAN LARGACHA deduce el señor Fiscal, por el hecho de haber dado un informe FALSO en lo relativo a la propiedad del vapor "Rayo";"

El señor Largacha que, despues de concurrir como Senador a la discusion de las modificaciones al contrato de empréstito de £ 1.500,000; sabiendo perfectamente que estaba retirada la autorizacion para contratarlo, i cuál era la verdadera significacion de las modificaciones i el espíritu con que se habian acordado, se prestó, sinembargo, a *falsar* el sentido de dichas modificaciones en la nota dirigida a Robinson & Fleming, de que ya hemos hablado, porque comprendian bien el Jeneral Mosquera i su Secretario del Tesoro que, dando a tales modificaciones su verdadero significado, el empréstito no se obtendria;

El señor Largacha que, acusado por el delito de *falsedad* i otros varios cometidos por él como Secretario del Tesoro, prefirió permanecer en un escondite en esta ciudad i esperar un indulto, a presentarse ante sus jueces i vindicarse allí;

El señor Largacha que tales cosas ha hecho, i que fué cómplice del Jeneral Mosquera, ayudándole a desarrollar sus planes concusionarios i sus especulaciones sobre el Tesoro público, ¿tiene derecho hoy a que se le crea? Debe ser creído?

No: el señor Largacha no debe ser creído sobre su simple dicho: él está en la necesidad de probar todas i cada una de sus aseveraciones si quiere que se le crea: mientras no exhiba la prueba de lo que dice, no puede, no debe ser creído.

El señor Largacha que, estando en esta ciudad, no se presentó al Senado a defenderse cuando se le acusaba, apesar de los edictos que se publicaron en el "Diario Oficial" llamándolo a juicio; que escusó la ocasion de vindicarse, si los cargos eran injustos, no debe estrañar que *no se le crea* hoy. Debe recordar que un *indulto* es simplemente un *perdon* i no una declaratoria de *inocencia*; i, por tanto, debe estar persuadido i *no olvidarse* de que su voz es la ménos autorizada para defender hoy su conducta i la del Jeneral Mosquera: que la ocasion para esto se le presentó, tan solemne como pudiera desearla cualquiera, i no quiso aprovecharla; i, por último, que el que de tal modo se maneja, da una prueba suficiente, a falta de otras, acerca de su criminalidad, i en tal situacion, debe esperar en silencio a que se olviden sus faltas, mas bien que levantar la voz en defensa de procedimientos que nada puede justificar.

XIII.

RESÚMEN.

Antes de entrar a ocuparnos de las publicaciones del señor Largacha en "El Nuevo Mundo" replicando a las nuestras, cosa que haremos despues lacónicamente para no prolongar la polémica, vamos a hacer un resumen de los cargos que resultan contra el Jeneral Mosquera de nuestros artículos anteriores, los cuales están todos apoyados en documentos auténticos, que son del dominio público. Para que no pudiera tachársenos de parcialidad, hemos citado a cada paso esos documentos, indicando ademas en dónde están publicados, a fin de que cada uno de los lectores pueda consultarlos i persuadirse de que nuestras aseveraciones están de acuerdo con ellos. Si hai, pues, alguno que dude de lo espuesto, ya sabe a dónde puede ocurrir a buscar la certidumbre.

Los hechos que resultan son estos:

1.º Que el Jeneral Mosquera en 1865 dijo al Gobierno desde Panamá que habia *suplido* a la guarnicion de aquella plaza \$ 5,140, i el Gobierno, ateniéndose al simple dicho del Jeneral, ordenó que se le pagara aquella suma, para lo cual se jiró una letra por £ 1,000, que fué protestada i devuelta. Que el Jeneral nunca ha comprobado legalmente que el suplemento se hiciera; que, sinembargo, se pagó de su valor íntegro con los fondos del empréstito Primavese, i que no obstante esto, empezó a pagarse de nuevo el mismo suplemento dando \$ 1,000 al señor Jeremías Cárdenas;

2.º Que el Jeneral Mosquera, auxiliado por su Secretario del Tesoro, señor Froilan Largacha, pretendió defraudar a la República de \$ 100,000 del empréstito Mc. Kenna, dando orden a la Tesorería para que se le imputara a su cuenta, como *suplemento*, el valor de las letras que se vendieran, habiéndose cumplido la orden solo hasta la suma de \$ 66,138-80 cs., porque no se habian vendido mas letras hasta el 23 de mayo;

3.º Que el Jeneral Mosquera, guardando en su escritorio la orden jirada a su favor por el valor del "Colombia," a tiempo que se hacian a Robinson i Fleming remesas de la Tesorería jeneral i de la Aduana de Santamarta, que en cuatro meses astendieron a \$ 69,165, quiso defraudar a la República de \$ 136,257-50 cs. i que el fraude no se consumó porque el 23 de mayo llegó oportunamente para impedirlo;

4.º Que el Jeneral Mosquera, auxiliado por su Secretario del Tesoro, señor Froilan Largacha, quiso defraudar al Tesoro nacional de \$ 106,105, valor del empréstito de Robinson & Fleming, *que se hizo imputar a su cuenta*; i que mas tarde, tanto el Jeneral como su antiguo Secretario, se han esforzado en hacer creer que dicho empréstito fué *imaginario*;

5.º Que si el vestuario tomado a Consuegra valia solo \$ 15,000, el Jeneral Mosquera defraudó a la República de otros \$ 15,000, que aparecen pagados tambien (en las Aduanas los primeros, i con los fondos del empréstito Primavese los segundos); i si valia \$ 21,000, defraudó a la República en \$ 9,000; i en ámbos casos quiso defraudarla ademas en \$ 15,435, valor de la orden de pago jirada a su favor, que se halló en su escritorio el 23 de mayo;

6.º Que el Jeneral Mosquera, haciéndose abonar en su cuenta corriente con la Tesorería jeneral en calidad de suplemento hecho con *sus fondos privados*, la cantidad que suministró en libras esterlinas, que eran parte del empréstito Primavese, quiso defraudar a la República de \$ 26,124-95 cs, a que ascendia el supuesto suplemento, auxiliado por su Secretario del Tesoro, señor Froilan Largacha;

7.º Que el Jeneral Mosquera, dando como pagado con los fondos del empréstito Primavese el crédito de la compañía Blakely, por cañones, cureñas &c, defraudó a la República de \$ 17,578; i que incluyendo esta cantidad en el valor de la orden de pago por \$ 136,267, quiso defraudarla segunda vez por la misma suma, que la Nacion habria pagado con remesas de las Aduanas, como otros créditos, i que tiene que pagar hoy directamente a la compañía espresada;

8.º Que el Jeneral Mosquera, inventando la fábula de la pérdida de los billetes de banco el 23 de mayo, quiso manchar el honor de los que lo aprehendieron, i de-

fraudar a la República, o a la empresa del camino de Buenaventura, de \$ 60,193; i como no pudo comprobar el hecho, quedó demostrado que habia dispuesto indebidamente de aquellos fondos, los cuales, probablemente, solo restituirá a la empresa si alguna vez vuelve a tener a sus órdenes el Tesoro de la Nación;

9.º Que en la compra de los vapores, hecha sin orden ni autorizacion alguna del Gobierno, i para la cual la cortísima revolucion que estalló en el pais en 1865 solo sirvió de pretesto i no de causa real, como lo saben i lo aseveran muchos de los colombianos que estaban en Europa en aquella época; que en la compra de aquellos vapores, decimos, el Jeneral Mosquera defraudó a la República en mas de \$ 100,000, si se tomó como base del contrato la medida de "registro," i en mas de \$ 74,000, si se tomó la de "construcción."

10. Que en el contrato de armamento con Barnett & Sons, el Jeneral Mosquera, elevando o permitiendo que se elevaran casi al doble los precios justos i corrientes, defraudó a la República en mas de \$ 80,000;

11. Que incluyendo en la cuenta que presentó de la inversion del empréstito Primavesi, como pagadas, cantidades que no pagó, como las £ 3,515 de la compañía Blakely, i otras cuyo pago no ha comprobado, como la que aparece entregada al contador del vapor Colombia &ª el Jeneral Mosquera presentó una cuenta evidentemente falsa e incompleta, que no merece fe alguna, i que solo puede servir para demostrar su falta de pureza en el manejo de los caudales de la Nación;

12. Que introduciendo el desorden i la confusion en las operaciones de la Tesorería, el Jeneral Mosquera queria ocultar procedimientos indebidos, hechos fraudulentos; porque la honradez, la probidad i la pureza en el manejo de los fondos públicos, nunca buscan la oscuridad para ocultarse, sino que huyen mas bien que buscar la confusion i el desorden;

13. Finalmente, que pretendiendo llevar a efecto el empréstito de los \$ 7.000,000 cuando por la lei de 20 de marzo de 1867 se habia derogado ya la autorizacion conferida al Poder Ejecutivo por una lei de 1864 para contratar empréstitos, i suspendido los efectos del decreto de 29 de junio de 1866, que aprobaba el convenio relativo al de los siete millones; que, declarando consumado el contrato de venta de las reservas del ferrocarril de Panamá, despues del 29 de abril, enviando comisionados para activar la emision del empréstito i dirijiendo notas suscritas por el Secretario del Tesoro, señor Largacha, que llevó el correo paquete del 17 de mayo, con el mismo objeto de activar la consecucion de ese empréstito que el Congreso habia manifestado ya no querer que se efectuara; que, comprometiendo para el pago de dicho empréstito todas las rentas libres de la Nación, i permitiendo a los prestamistas que pusieran ajentes en las Aduanas i las Administraciones de salinas, para que recaudaran i percibieran sus productos; que haciendo todos estos esfuerzos, decimos, ayudado por el señor Largacha, el Jeneral Mosquera violaba todos sus juramentos, hollaba la voluntad del Congreso, sacrificaba la dignidad nacional, arruinaba la República, todo, todo lo vendia al precio de la *participacion secreta* que llevaba en el empréstito, como Júdas vendió a su maestro por treinta monedas de plata!

¡I todavía hai hombres en Colombia que defienden al Jeneral Mosquera, i que sostienen que sus hechos fueron a lo mas **ERRORES**!

¡I todavía hai hombres que levantan la voz para sostener que el Jeneral Mosquera manejó con pureza, con probidad, con honradez los caudales de la Nación!

Queda demostrada, pues, la justicia con que la Oficina jeneral de cuentas deduce un cargo contra el Jeneral Mosquera por \$ 252,941-63 centavos, i que si la cuenta formada por tanteo peca por algo, es mas bien por deficiencia que por exceso.

PARTE SEGUNDA.

CONTRA-REPLICA AL SEÑOR LARGACHA.

I.

CARTAS AL GRAN JENERAL.

El arreglo privado que hemos hecho usted i nosotros está enteramente protegido i nadie lo sabe. El señor Mc. Kenna nada sabe acerca de ello: nosotros nos hemos manejado con él de la manera mas liberal; pero hemos reservado todo lo que ha sido necesario para proteger todos los intereses privados.—JOHN FLEMING. 6 de octubre de 1866.

Así mismo quedo en la intelijencia de que podrás procurarme alguna suma mas, si se obtiene la *consabida participacion* que te esta ofrecida.—M. M. MOSQUERA. 7 de octubre de 1866.

Como ofrecimos en nuestro artículo del número 37 de este periódico, vamos a ocuparnos de las réplicas del señor Largacha, tan brevemente como sea posible. Mas, antes de entrar en materia nos es preciso manifestar que no daremos mas importancia de la que merecen los calificativos poco amables que nos prodiga dicho señor, tales como *detractores, calumniantes, difamadores, encubiertos libelistas*, &ª &ª. Desahogos de esta clase nos parecen mui naturales en el señor Largacha; pero como ellos constituyen aseveraciones, i el público sabe ya que sobre *su solo dicho* no se puede creer al señor Largacha, este señor está en el imprescindible deber de probar que merecemos los calificativos que nos da, i para esto no le queda mas recurso que demostrar que son falsos los hechos que hemos enunciado en nuestros artículos anteriores. En cuanto a que estemos *encubiertos*, damos por probada esta aseveracion, siempre que ella signifique solamente que nuestro nombre no aparece al pie de nuestros escritos: en cualquiera otra significacion rechazamos el calificativo. I haremos saber de paso al señor Largacha, que el único motivo que nos ha movido a no firmar nuestros escritos, es la consideracion de que nuestro nombre nada significa en la cuestion: que nuestra personalidad, blanca o negra, gruesa o delgada, oscura o notable, no agrega ni quita valor a los hechos que aseveramos, ni debe exhibirse para dar o quitar fuerza a las pruebas que presentamos en apoyo de nuestro dicho. Son los hechos i sus pruebas lo que debe considerarse: son los hechos del Jeneral Mosquera i de su Secretario del Tesoro el señor Largacha, en relacion con los caudales de la Nación, los que están en tela de juicio ante el pais, i nuestro nombre nada tiene que ver en esto. El señor Largacha nos perdonará, pues, que, si no hai motivos graves que nos obliguen a hacer lo contrario, continuemos como hasta ahora firmando con cualquier otro nombre.

Hecha esta pequeña esplicacion, entramos en materia.

SUPLEMENTO A LA GUARNICION DE PANAMÁ.

Respecto de este suplemento hemos asegurado en nuestros artículos anteriores:

- 1.º Que no está comprobado legalmente que efectivamente se hiciera;
- 2.º Que, sinembargo, el Jeneral Mosquera se pagó de su valor;
- 3.º Que, no obstante esto, empezó a pagarse de nuevo dando \$ 1,000 al señor Jeremías Cárdenas.

Creemos haber demostrado la verdad de estas aseveraciones; pero el señor Largacha, con su candidez de costumbre, nos dice en respuesta:

"Parece que el colaborador *nada racional* ha podido objetar a la reflexion que incidentalmente hice contra la irregularidad en el plan de la cuenta por tanteo, formulada por la Oficina jeneral del ramo, al traer al *débito* del señor Jeneral Mosquera partidas como la de \$ 1,000 dados en pago a su apoderado en Popayan a buena cuenta de un empréstito hecho al Tesoro."

Nos vemos, pues, obligados a demostrar de nuevo nuestras aseveraciones, i vamos a hacerlo copiando documentos.

PRIMERA PROPOSICION.

"Estados Unidos de Colombia.—Número 179.—El Tesorero jeneral.

"Al señor Secretario de la Cámara de Representantes.

"Ayer a las tres de la tarde recibí el oficio en que me exige usted un informe circunstanciado sobre los dos puntos siguientes:

"1.º

"2.º En cuanto al suplemento que hiciera dicho señor Jeneral en 1864 a la guarnicion de Panamá, solo existe en esta oficina una liquidacion jeneral en un libro auxiliar QUE CARECE DE AUTORIZACION, en que aparece una partida por \$ 5,140 que le está abonada por el suplemento indicado: PERO NO HAI DATO OFICIAL EN QUE CONSTE QUE TAL CANTIDAD HUBIERA INGRESADO A LA CAJA DE ALGUN RESPONSABLE DEL ERARIO.

"Bogotá, agosto 6 de 1867.

(Firmado) FLAVIO PINZON."

¿Comprobó mas tarde el Jeneral Mosquera que hizo efectivamente el suplemento? El señor Largacha sabe bien que una consignacion de dinero en una oficina pública no se comprueba con el dicho simple del que la hace, sino con el recibo auténtico del recaudador: lo que se necesita, pues, no es demostrar que el Jeneral Mosquera dijo que habia hecho dicha consignacion i que en virtud de su dicho se le mandó pagar, sino presentar el *recibo auténtico* espedido por el responsable del Erario ante quien se consignó la suma, i este documento no pudo presentarlo el Jeneral Mosquera, pero ni indicar siquiera el empleado que recibió el suplemento para que rinda cuenta de su inversion.

Luego no está comprobado legalmente que el suplemento se hiciera, i mientras tanto debe tenerse por no hecho.

SEGUNDA PROPOSICION.

"Liquidacion relativa a la inversion de los fondos del empréstito hecho por los señores G. H. Primavesi & Compañía de Brémen, por la suma de £ 20,000, o sean \$ 100,000, i del producto de unas esmeraldas de propiedad nacional, a saber:

H A B E R :

"Por esta suma suministrada por el Gran Jeneral para gastos de la guarnicion de Panamá en el valor de una letra sobre el London & County Bank, incluso el interes de cambio, \$ 5,140." (Documentos publicados por la Cámara de Representantes. Páginas 43 i 44).

Luego el Jeneral Mosquera se pagó del valor *íntegro* del suplemento.

TERCERA PROPOSICION.

Esta no la niega el señor Largacha, sino que encuentra extraño que \$ 1,000 dados en pago de una deuda se hagan figurar en la cuenta del acreedor, aunque por \$ 5,140 se paguen \$ 6,140. Sinembargo, he aquí la partida, tomada de la "Cuenta corriente del Gran Jeneral T. C. de Mosquera con el Tesoro de la Nacion," publicada tambien por la Cámara de Representantes:

"1866.—Diciembre 26.—Por esta suma que se habia entregado al señor Jeremías Cárdenas, correspondiente al señor Jeneral i que se considera como devolucion en parte de los \$ 5,140 del suplemento hecho por el señor Jeneral en Panamá para sostenimiento de la guarnicion de aquella plaza, segun nota de la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional, de esta fecha, número 292, \$ 1,000.

"Bogotá, julio de 1867.—Es copia.—El Tesorero jeneral, Flavio Pinzon."

Luego se dieron \$ 1,000 al señor Cárdenas en parte de pago del mismo suplemento.

Luego son ciertas i verdaderas las tres aseveraciones que hicimos, a saber: que no está comprobado que el suplemento se hiciera; que sinembargo el Jeneral Mosquera se pagó del valor *íntegro* del suplemento, i que, no obstante esto, se dieron \$ 1,000 al señor Jeremías Cárdenas en parte de pago del mismo suplemento, quedando así cubiertos \$ 6,140 por un suplemento de \$ 5,140 que no está comprobado que se hiciera.

El señor Largacha puede, pues, escribir volúmenes in-folio negando estos hechos o dándoles la inteligencia que mejor le agrade; mas no por eso dejarán de ser ciertos i verdaderos.

Ahora preguntaremos al señor Largacha: ¿todavía le parece que *nada racional* hemos dicho acerca de la causa por qué se hacen figurar los \$ 1,000 en la cuenta formada al Jeneral Mosquera?

Pero mas adelante dice el señor Largacha:

"No se rechaza el cargo de \$ 1,000 (si es que puede presentarnos el colaborador una fácil explicacion para DARNOS POR ENTENDIDOS de que el acreedor rinde cuenta a su deudor por lo que recibe en pago, sino que se le ha considerado como *exótico* en la cuenta del Ministro Plenipotenciario de la República en Londres el año de 1865."

¿Que reacio es el señor Largacha para darse por entendido de las cosas! ¿No ha visto, i nosotros se lo hemos recordado ya, que la cuenta es "*de los fondos que manejó el Gran Jeneral T. C. de Mosquera en los años de 1865 a 1867?*"

— Así lo dice el título de la cuenta, mas yo no no quiero darme por entendido.

— Pero si el suplemento no está comprobado: puede ser supuesto.

— Está comprobado, señor libelista: el Jeneral dijo que lo habia hecho i el Gobierno se lo mandó pagar.

— Pero esta no es prueba, señor Largacha: el comprobante que exige la lei es el recibo del jefe de la oficina en que se consignó.

— Usted es un detractor del Gran Jeneral.

— Pero dese usted por entendido siquiera de que los \$ 1,000 se pagaron de mas.

— Esos \$ 1,000 son *exóticos* en la cuenta del Ministro Plenipotenciario.

— Permita usted que se le carguen en cuenta al Jeneral, porque, dudoso o no, ya el suplemento estaba pagado.

— No; el acreedor no rinde cuenta a su deudor por lo que recibe en pago.

— De suerte que los \$ 1,000----

— Imputelos usted a la cuenta abierta a los "SERVICIOS PATRIÓTICOS DEL GRAN JENERAL," i no hablemos mas de ello.

— Pues señor, la Nacion sabrá si se da por entendida de lo que tales cosas significan. No hablemos mas de esto.

II.

SUPLEMENTO HECHO CON LAS LETRAS MC. KENNA.

Aseguramos en nuestros artículos anteriores: "*que el Jeneral Mosquera queria constituirse en acreedor de la República por \$ 100,000 que ésta no le debía;*" i aunque creemos haber demostrado la verdad de esta proposicion, el señor Largacha no quiere darse por entendido de tal cosa. Vamos a demostrarla, pues, de nuevo, i a examinar lo que en contestacion dice el antiguo Secretario del Jeneral Mosquera.

Si se hubiera querido *jugar limpio* en el empréstito Mc. Kenna, las letras que se jiraban lo habrian sido a favor i a la orden de la Tesorería jeneral de la Union, puesto que dicho empréstito se hacia a la República. La Tesorería habria reconocido entónces el valor de ellas a favor del prestamista, señor Mc. Kenna, i la Nacion no habria tenido en tal caso mas que un acreedor: el verdadero, el que hacia el empréstito, segun el reconocimiento en los libros de la Tesorería. Pero se empeña el Jeneral Mosquera en interponer su persona entre el prestamista i el Tesoro: hace que se jiren las letras a su favor, las pasa a la Tesorería como suplemento suyo al Tesoro, se le imputan a su cuenta de suplementos, i he aquí a la República con dos acreedores por la misma suma: el señor Mc. Kenna, segun el contrato de empréstito; el Jeneral Mosquera, segun el reconocimiento en los libros de la Tesorería por el suplemento hecho. Los créditos contra el Tesoro solo se estinguen por pago o por *prescripcion* (artículo 59 de la lei de Hacienda); es probable que no se hubieran dejado prescribir estos derechos, luego la República habria tenido que pagar \$ 100,000 al señor Mc. Kenna i \$ 100,000 al Jeneral Mosquera. Esto es tanto mas probable cuanto que se estaban viendo venir \$ 7.000,000 del empréstito gordo, i entónces ¿qué de confusiones! ¿qué de ganancias de pescadores!

Hemos dicho que el Jeneral Mosquera se *empeñó* en que las letras se jiraran a su favor, porque así lo manifestó el señor Mc. Kenna a algunas personas de esta capital a quienes consultó si el Poder Ejecutivo estaba autorizado por las leyes para contratar empréstitos, a efecto de saber si podía hacer el suyo o no. ¿I qué interés podía tener el señor Mc. Kenna en jirar las letras a favor del Jeneral? Ninguno. ¿Adquiría el señor Mc. Kenna derecho alguno contra el Jeneral Mosquera por jirar las letras a su favor? No. ¿Quedaba responsable el Jeneral Mosquera para con el señor Mc. Kenna del valor de las letras, por el solo hecho de que se jiraran a su favor? Tampoco. I el Jeneral Mosquera ¿tenía interés en que se hicieran así las cosas? Sí, porque quería pasar las letras a la Tesorería como *suplemento hecho por él*, para que el Tesoro le fuera deudor de esta suma, i el país de esta *jenerosa proteccion* i de este *patriótico servicio*.

El señor Largacha dice que las letras se jiraron a favor del Jeneral Mosquera porque así lo exigió el señor Mc. Kenna; pero debemos recordar que esta es una simple aseveracion del señor Largacha, desnuda de toda prueba; i ya hemos visto que el simple dicho de este señor no puede ni debe ser creído. ¿Ni cómo pretender seriamente hacer creer que el señor Mc. Kenna encontraba mas seguridad para el pago o la devolucion del empréstito, i tenía mas confianza en los medios pecuniarios del Jeneral Mosquera que en los de la República? ¿Sería tan *cándido* el señor Mc. Kenna que no comprendía que, no el contrato firmado simplemente sino la consumacion de él por la entrega de los fondos al que iba a ser su deudor, era lo que podía constituirlo acreedor efectivo de la República, i que entregándolos a un tercero quedaba en descubierto su derecho? ¿Sería tan *ciego* que no veía que la República tenía mas con qué responderle por su plata, que el Jeneral Mosquera? No: estas pretensiones, esta candidez i esta ceguedad pueden concebirse i abrigarse por un *afectisimo amigo* del Jeneral Mosquera, pero no por un negociante que tiene intereses que salvar i no afectos a qué obedecer. Esas cosas, pues, no son buenas para dichas, i ménos para creídas. Esfuércese cuanto quiera el señor Largacha en realzar el crédito del Jeneral Mosquera deprimiendo el de la República; ensalce al Jeneral hasta las nubes aunque sea a costa de la dignidad de su patria; haga del Jeneral un coloso, i de la Nacion una masa apenas digna de servirle de pedestal; que esto, si no le da crédito como buen ciudadano, sí lo acredita como profundo admirador i buen servidor del Jeneral.

Para demostrar que el Jeneral Mosquera quiso constituirse en acreedor de la Nacion por \$ 100,000 que esta no le debía, basta recordar los siguientes hechos i documentos:

- 1.º Que el Jeneral hizo que las letras se jiraran a su favor, para poder pasarlas a la Tesorería como suplemento hecho por él;
- 2.º Que al pasarlas al Tesorero, se dió orden por el Secretario del Tesoro (señor Largacha) para que se imputaran a la cuenta de "Suplementos al Tesoro por cuenta del Gran Jeneral," como se vé por el párrafo siguiente del informe del contador auxiliar de la Tesorería, publicado en el "Diario Oficial" número 1,080:

"Las primeras consignaciones hechas por el Gran Jeneral Mosquera de \$ 26,124-95 en libras esterlinas segun consta de los artículos 99 i 113, de los meses de mayo i junio de 1866 i sus respectivos comprobantes, se efectuaron ESPRESAMENTE en calidad de suplementos al Tesoro nacional para atender a varios gastos públicos urgentes, i mui particularmente para el pago de dietas a los Diputados al Congreso de 1866. Las demas consignaciones, en su mayor parte, se hicieron en letras jiradas por el señor W. C. Mc. Kenna a favor del espresado Gran Jeneral i a cargo del señor Cotterill de Londres: SON ÓRDENES ESPECIALES I TERMINANTES de la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional para inscribir su importe en la cuenta COMO SUPLEMENTO AL TESORO por cuenta del mismo señor Gran Jeneral. La Tesorería, entre tanto, no tuvo conocimiento oficial de que las letras enunciadas, ni los demas fondos, consignados con tal carácter de suplementos, procedieran de empréstitos contratados por cuenta del Gobierno de la Union; a dicha oficina nada se comunicó sobre el particular, ni ella recibió otras órdenes que las de recibir i cargarse en su cuenta de las espresadas consignaciones con el carácter indicado."

- 3.º Que el valor de las letras de que se dispuso se imputó realmente a la cuenta de suplementos del Gran Jeneral como se ve de la siguiente partida tomada de la cuenta corriente del Jeneral con el Tesoro:

"HABER:

"Por £ 12,719 en letras sobre Londres, SUPLIDAS POR EL GRAN JENERAL, segun el siguiente pormenor, (jiradas por el señor Mc. Kenna):

"Vendidas al señor Carlos O'Leary, para gastos de la Tesorería jeneral.....£	1,500
"Id. a Samper & C. ^a para id.....	219
"Vendidas al señor Ramon Borda, para id.....	500
"Id. al señor Mariano Tanco, para id.....	500
"Id. al señor Indalecio Liévano, para id.....	500
"Id. al señor Nicolas Pereira, para id.....	500
"Remesas a Santamarta para cubrirlas con las 37½ unidades de la deuda exterior	6,000
"Id. a la Administración de Hacienda de Panamá, para gastos de carbon del vapor Bolívar.....	1,000
"Para el Ministro inglés, en pago de un crédito extranjero.....	1,000
"Remesa al Ministro en Londres, para gastos nacionales.....	1,000
	£ 12,719

"Cuya cantidad, a razon de \$ 5-20 centavos libra con el interes de cambio, importa en pesos \$ 66,138-80.

"Es copia.—El Tesorero jeneral, Flavio Pinzon."

Luego de los libros de la Tesorería aparecía que el Tesoro de la Nacion era deudor del Jeneral Mosquera por \$ 66,138-80 centavos que realmente no se debían sino al señor Mc. Kenna. Si se hubiera dispuesto de todas las letras se habrían descrito en los libros partidas semejantes a favor del Gran Jeneral: luego "*el Jeneral Mosquera quiso constituirse en acreedor de la República por \$ 100,000 que ésta no le debía.*"

Si se hubiera jugado limpio, repetimos, aun jiradas las letras a favor del Jeneral, se habrían pasado estas endosadas a la Tesorería, con una copia del contrato de empréstito, ordenando que se reconociera el crédito en favor del prestamista, i no a favor del Jeneral: así, aunque el país le debiera el *patriótico servicio de interponer su firma como endosante*, se habria evitado la Nacion el peligro de pagar dos veces la misma suma.

Veamos ahora algunos errores *cándidos* del señor Largacha.

Dice en su artículo del número 52 de "El Nuevo Mundo:"

"....imputando dañadas intenciones al Jeneral Mosquera por haber figurado como endosante de las letras del empréstito de \$ 100,000 hecho por el señor Mc. Kenna, JIRADAS A LA ORDEN DEL TESORERO JENERAL DE LA UNION como suplemento al Tesoro."

Confunde, pues, el señor Largacha el *jiro* con el *endoso* de letras: ¿es esto *candidez*, o es que no sabe español?....

Jirar letras a favor de alguno i endosar letras, son dos hechos tan diversos, que por eso tiene el idioma dos signos representativos distintos: *jirar* i *endosar*. El señor Largacha sabe bien esto, i sabe que las letras de que se trata no fueron jiradas sino endosadas "a la orden del Tesorero jeneral;" pero confunde *cándidamente* los términos, para producir confusiones favorables a la causa que defiende. La aseveracion del señor Largacha es, pues, falsa, porque las letras se jiraron a favor i a la orden del Gran Jeneral i no a la orden del Tesorero. Tomamos nota de este error por la intencion que revela de alucinar a las jentes i engañarlas.

Dice en seguida:

"Empieza el articulista por hacer mérito del contrato de empréstito celebrado con el señor Mc. Kenna, archivado en oficinas nacionales, de que se ha sacado copia por el Oficial mayor de la Secretaría del Tesoro para pasarla al Congreso i para darla a la prensa."

¿Cómo grita la conciencia cuando no se juega limpio en estas materias! ¿Quién le preguntaba al señor Largacha si el contrato estaba archivado en oficinas nacionales? Nadie: es que como él sabe que las cosas no se hicieron como debían hacerse, necesitaba avanzar una *excusatio non petita*.

He aquí lo que decía la Comision liquidadora de la Cámara de Representantes a propósito del contrato que se remitió en copia:

"Mas este convenio no aparece firmado: se halló un ejemplar de él, *sin firmas*, en la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional, de donde se remitió a la Cámara. Sin embargo, la Comisión cree que se autorizó en debida forma, por las siguientes razones &c."

I mas adelante :

"Por otra parte, *el no encontrarse el convenio autorizado* EN EL ARCHIVO RESPECTIVO, no es una razon para creer que no se firmó &c."

No es cierto, pues, que el contrato estuviese *archivado en oficinas nacionales*: solo se encontró en la Secretaría del Tesoro una especie de borrador, por el cual pudo descubrirse que se habia contratado empréstito con el señor Mc. Kenna a nombre de la República: el contrato orijinal que debia estar allí, *debidamente autorizado*, no se encontró: la copia de él que debió pasarse a la Tesorería jeneral para que sirviese de comprobante de la partida de reconocimiento en favor del prestamista, tampoco estaba, porque no se pasó. Pero el señor Mc. Kenna sí tenia un ejemplar auténtico del contrato, para comprobar sus derechos como acreedor; i en los libros de la Tesorería habia constancia de que el Jeneral era acreedor del Tesoro por el *suplemento hecho* con las mismas letras. Esto era lo que se necesitaba: cómo se pagaban los dos créditos, cuando se obtuviera el empréstito de los siete millones se resolveria.

Contestaremos ahora cuatro preguntas del señor Largacha.

"¿Cuál era el título con que el señor Mc. Kenna podria obtener del Tesoro colombiano la devolucion de la cantidad prestada? El contrato de empréstito desde luego."

Verdad. ¿I el Jeneral Mosquera no tenia al mismo tiempo *un título para obtener del mismo Tesoro la devolucion* de una suma igual? Sí: la partida de reconocimiento en su favor, descrita en los libros de la Tesorería por el *suplemento hecho* con las letras.

"¿Habria podido oficina alguna de Hacienda de la República efectuar el pago de cantidades en devolucion del empréstito, sin la constancia de ese contrato?"

Sí: como pudieron pagarse \$ 1,000 al señor Jeremías Cárdenas sin *la constancia legal* de que el suplemento a la guarnicion de Panamá se hubiera hecho, i lo que es mas todavía, estando PAGADO YA aquel bienaventurado suplemento: como se habrian pagado muchos *servicios patrióticos* del Jeneral Mosquera, de orden del *Gran Jeneral*, cuando llegaran los cinco millones de los siete del empréstito grande tambien.

"¿I esas letras emitidas bajo la firma del señor Mc. Kenna, con que la Tesorería jeneral de la Union describió (de orden *mia*, debió agregar), una partida de suplemento hecha por el Jeneral Mosquera, *no eran las mismas* mencionadas en el artículo 1.º del contrato?"

Sí, señor, eran las mismas, i en eso estaba lo malo: en que por las mismas letras tuviera la República dos acreedores: el señor Mc. Kenna, segun el contrato, i el Jeneral Mosquera, segun la partida de reconocimiento descrita en los libros de la Tesorería.

"Entonces ¿cómo habria podido el Jeneral Mosquera dar *siquiera apariencias de legalidad* al carácter que se propusiera asumir de acreedor efectivo de la República, para defraudarle la misma suma que se pagara lejitimamente al señor Mc. Kenna?"

¿Hará seriamente esta pregunta el señor Largacha? ¿Necesitaba el Jeneral Mosquera *SIQUIERA LAS APARIENCIAS de legalidad*? Se preocupaba él *siquiera* con tales *apariencias*? El decreto del 29 de abril, disolviendo el Congreso; el que adjudicaba el contrato de venta de las reservas del ferrocarril i disponia que se llevara a efecto el empréstito de los \$ 7.000,000, que el Congreso habia dispuesto ya que no se efectuara; i otros tantos decretos que pudieran citarse, ¿tenian *SIQUIERA APARIENCIAS DE LEGALIDAD*?

Cuánta i cuán profunda candidez usa el señor Largacha!

Inserta en seguida una orden de la Secretaría del Tesoro al Tesorero jeneral para que enviase al Administrador de la Aduana de Santamarta £ 6,000 para cubrir al ajente de los acreedores extranjeros las 37½ unidades aplicadas al pago de la deuda exterior, i que mandara a la Tesorería los fondos en dinero que se recauda-

ran por esas unidades. Se propone probar con dicha nota que el valor de las letras se aplicó a gastos del servicio público: pudo aplicarse religiosamente a él; pero no por eso dejaba de existir en los libros de la Tesorería la constancia de que el Jeneral Mosquera era acreedor del Tesoro por el valor de aquel suplemento. La cuestion es, pues, si al hacer el suplemento, el Jeneral Mosquera se constituia acreedor de la Nacion por dicha suma, i si a consecuencia de esto el Tesoro quedaba con dos acreedores: el señor Mc. Kenna *por el contrato*, i el Jeneral Mosquera *por el suplemento hecho*. La inversion que se diera a los fondos no es la que se discute: esa es materia de responsabilidad del Tesorero jeneral ante la Oficina jeneral de cuentas. No hai que mezclar, pues, en la discusion cosas estrañas a la cuestion, porque esto, a lo mas, sirve para demostrar que se tiene interes en estraviar el juicio de las personas que sigan paso a paso esta polémica en busca de la verdad.

Creemos haber demostrado hasta la saciedad que "el Jeneral Mosquera quiso constituirse en acreedor de la República por \$ 100,000 que esta no le debia;" i aunque el señor Largacha no quiera *darse por entendido* de esta demostracion, nosotros imputaremos la suma de \$ 100,000 a la cuenta abierta a los "*patrióticos servicios del Gran Jeneral a la República*."

III.

VALOR DEL VAPOR COLOMBIA.

Algo ha cedido ya el señor Largacha del terreno en que se colocó al hacer su memorial al Poder Ejecutivo rectificando la cuenta formada por tanteo al Gran Jeneral.

Aseguró entónces que la orden jirada a favor del Jeneral por \$ 136,267, valor del vapor "Colombia," era *para legalizar el gasto*. Demostrado que la orden no espresaba esta circunstancia, cosa que se acostumbra siempre en tales casos, i que dormia guardada en el escritorio del Jeneral, cuando, si era por legalizacion del gasto, debia estar en la Tesorería, el señor Largacha no dice mas palabra sobre esto, confesando con su silencio que habia hecho una aseveracion falsa.

Aseguró entónces que la mencionada orden de pago *fué endosada a favor de la Tesorería i pasada a aquella oficina*. Demostrado que reposaba *sin endoso* en el escritorio del Jeneral, toma el camino de sostener que el Jeneral la conservaba *con pleno derecho*, confesando así que su primera aseveracion era tambien falsa.

I sin embargo, si alguien no le sale al encuentro para demostrarle esas *falsedades*, habria comulgado al mundo con esas piedras de molino como *verdades*. Siempre es bueno tomar nota de estos cándidos errores.

En una larga i confusa esplicacion que hace sobre el contrato de compra del "Colombia" i la orden de pago espedita al Jeneral por su valor, i el empréstito Robinson i Fleming por £ 21,221, i los dos memoriales del Jeneral, de fecha 1.º de junio de 1866, cosas que revuelve i confunde, todas, i que nosotros hemos tratado separadamente porque no necesitamos la confusion sino la claridad; con esa esplicacion, repetimos, pretende demostrar que el empréstito *fué imaginario*; que las operaciones del Jeneral eran clarísimas; que el manejo del Jeneral era puro; que no tenia pretensiones algunas indebidas sobre el Tesoro; que lo que él mas amaba no eran los *caudales de la Nacion*, sino la claridad en las operaciones i la pureza en el manejo de los fondos públicos, &c.ª &c.ª &c.ª

A propósito de estas tendencias *constantes, honradas i patrióticas*, nos permitimos copiar un párrafo del informe de la Comisión liquidadora de la Cámara de Representantes, que citamos no porque es de ella sino porque contiene verdad. Dice así:

"2.º Que, como ya dijimos, necesitaba tambien (el Jeneral Mosquera) complicarlo todo, embrollarlo todo, rodearlo todo de misterio i de confusion para que nadie lo entienda. Si se quiere una prueba de tantas que existen, véase lo que sucede en este asunto, (el de compra del "Colombia"). Compra *sin autorizacion* a Robinson i Fleming un buque por cuenta de la República: negocio sencillísimo en que, *por haberlo hecho el Gran Jeneral*, la Nacion debe a los vendedores el buque si no se ha pagado; si se pagó con el empréstito, debe solamente a Primavesi: si se pagó con fondos del Jeneral Mosquera, lo debe a éste. Veamos ahora cómo lo complica. Compra el buque i regresa diciendo, i hoy mismo dice, que lo pagó; trae el recibo, lo presenta a uno de sus Secre-

tariós, ordenándole que espida la orden de pago a su favor; hace figurar el valor del buque en su cuenta corriente con el Tesoro; ordena despues que se traslade el crédito a la cuenta de Robinson i Fleming, i que vuelva a figurar en la suya, porque dice que aquellos son los *verdaderos acreedores*; conserva en su poder la orden de pago, que, como ya se ha manifestado, no espresa que se jira *por legalizacion*, i, últimamente, ordena a las Aduanas i a la Tesorería jeneral hagan remesas a su hermano Manuel María para que pague, entre otros, a Robinson i Fleming. ¿I qué se ha ganado con todo esto? La República, nada: el Gran Jeneral, que, cuando esplica su conducta en lo relativo a fondos, hable un idioma tan oscuro, tan misterioso para el mayor número, como el de los oráculos de Delfos; que la República haya enviado en los tres meses cuyos datos se conocen, \$ 69,168 a Robinson i Fleming, por cuenta de los \$ 136,267, valor del buque, i el Gran Jeneral guarda en su escritorio la orden de pago, título de crédito contra la República por igual suma; i últimamente, que el señor M. M. Mosquera perciba alguna cantidad, por vía de comision, por recibir i entregar a Robinson i Fleming el dinero de las remesas."

Pues bien: estas confusiones, agregamos nosotros, que nacen de la interposicion de la persona del Jeneral entre la República i sus acreedores, eran *deliberadamente* preparadas para cuando vinieran los siete millones, porque era preciso *revolver el río* para que pudiera haber *ganancia de pescadores*. I para alejar de sí toda sospecha de malos manejos, vino de Europa declamando en voz mui alta contra los ajiotistas, contra los que especulaban con el Tesoro público, contra los ladrones, &c.: i para eubrir sus tendencias absorbentes de los caudales de la Nacion con un manto de desprendimiento, de desinterés i de patriotismo, hacia suplementos al Tesoro diciéndo que eran de *sus fondos privados*, i hacia publicar la noticia por todas las trompetas de la fama. ¡Raro desinterés aquel que se preparaba aquí, suponiendo empréstitos i suplementos al Tesoro, para hacerse pagar, cuando viniera el empréstito gordo, \$ 136,000, valor del "Colombia," \$ 100,000, valor de las letras Mc. Kenna, i \$ 15,000 de la orden de pago por el vestuario Consuegra; que habia ya dispuesto de \$ 60,000 del camino de Buenaventura, &c., &c., &c., ademas de la *participacion secreta* que llevaba en el empréstito!

Aseguramos en nuestros artículos anteriores que el Jeneral Mosquera quiso defraudar a la República de \$ 136,267, valor del vapor "Colombia" con todos sus enseres. En réplica el señor Largacha publica un memorial del Jeneral Mosquera al Secretario del Tesoro, pidiendo que se ordenara al Tesorero jeneral trasladara el crédito a la cuenta de los señores Robinson & Fleming "para que pueda usted ordenar el pago de la mencionada cantidad, dice el memorial, a los señores Robinson i Fleming conforme al contrato de buques aprobado por el Congreso." El memorial aludido tiene fecha 1.º DE JUNIO DE 1866, pero cuando se escribió ya tenia el Jeneral Mosquera en su poder la orden de pago número 994, por \$ 136,267 valor del buque, como lo demostraremos despues. De suerte que el Jeneral queria que el Secretario del Tesoro ordenara el pago del valor del buque a los señores Robinson i Fleming conforme al contrato, i él guardaba en su escritorio la orden número 994, espedita a su favor por la Secretaría de Guerra, por la misma suma, para hacérsela pagar mas tarde. Era cómodo i barato el negocio para la Nacion!

Para demostrar la aseveracion que contesta el señor Largacha, recordemos:

1.º Que el Jeneral mezclaba siempre con el negocio de compra del buque, el empréstito de £ 21,221 que le habia hecho el señor Jorje Fleming, i de que hablaba al señor Secretario del Tesoro en el memorial que publica el señor Largacha, con el objeto, sin duda, de poder decir despues, cuando ámbas cosas estuvieran pagadas, que al uno se le habia cubierto el valor del empréstito i al otro el valor del buque; que eran cosas diversas;

2.º Que apesar de la solicitud del Jeneral i de la orden del Secretario del Tesoro, la cuenta de Robinson i Fleming no se abrió en la Tesorería ni se trasladó a ella, por consiguiente, el crédito por el valor del buque; i que dicho crédito continuó figurando en la cuenta del Jeneral Mosquera, como que dicha suma se le debia a él;

3.º Que segun la cuenta presentada por el señor Manuel María Mosquera, en los cuatro meses de noviembre i diciembre de 66 i enero i febrero de 67 solamente, se pagaron a Robinson i Fleming, con remesas de las Aduanas i de la Tesorería jeneral, £ 13,833, o sean \$ 69,165, por cuenta del "Colombia," i sin embargo, la orden

a favor del Jeneral por \$ 136,267, valor del mismo vapor, continuaba guardada en su escritorio *sin abono alguno ni recibo* por la suma pagada.

Luego es cierto que "lo que estaba sucediendo era que la República pagaba a los señores Robinson i Fleming los \$ 136,267, valor del "Colombia" con todos sus enseres, i quedaba debiendo al Jeneral Mosquera igual suma, valor de la orden de pago que tenia en su escritorio." Luego es cierto que "el Jeneral Mosquera, voluntaria i maliciosamente, se constituyó en acreedor personal del Tesoro, por \$ 136,267 que no se le debian." Luego es cierto que "El Jeneral Mosquera quiso defraudar a la República de \$ 136,267," que es lo que tenemos aseverado en nuestros artículos anteriores.

Pero dice el señor Largacha:

"Si la orden de pago número 994 permanecía en el escritorio del Gran Jeneral el 23 de mayo, él la conservaba *con derecho perfecto*: puesto que teniendo la Tesorería jeneral el recibo de la casa de Robinson i Fleming, que habia presentado el Jeneral a la Secretaría de Guerra, i que esta oficina habia acompañado a la carta de aviso remitida a la oficina pagadora, para que se describiera la partida de reconocimiento a cargo del Tesoro (*i a favor del Jeneral*, téngase presente); el Jeneral no debia desprenderse de ese documento que lo ponía a cubierto con *el verdadero acreedor*, hasta que éste no hubiera recibido efectivamente la cantidad del Tesoro nacional."

¿Con que el Jeneral tenia *perfecto derecho* para conservar un título de crédito contra el Tesoro, cuando el *verdadero acreedor* era otro? ¿Con que podia conservar *con perfecto derecho* la orden que lo constituia acreedor personal de la República por \$ 136,267, cuando, segun sus deseos manifestados en el memorial de fecha 1.º de junio, i segun las órdenes del Secretario del Tesoro, el crédito por esa suma debia estar ya trasladado a la cuenta de Robinson i Fleming, *verdaderos acreedores*? ¿No era esto tener la República un acreedor *verdadero* en Robinson i Fleming, por el crédito mandado trasladar a su cuenta, i un acreedor *supuesto i falso* en el Jeneral Mosquera, por la misma suma, valor de la orden de pago jirada a su favor i que él guardaba en su escritorio? Desconocidos eran hasta ahora estos *derechos perfectos*, i debe espedirse al Jeneral Mosquera la respectiva patente de invencion. Como el señor Largacha ha sido colaborador, ayudante o empresario tambien en la invencion, justo es que recaiga sobre él una parte de la gloria de tan feliz descubrimiento, que conduce a los hombres, i principalmente a los mandatarios, a la adquisicion de *derechos perfectos* contra el Tesoro por sumas que no se les deben.

Mas, con motivo de estos *derechos perfectos*, debemos recordar los siguientes hechos:

1.º Que en 27 de diciembre de 1866, el Jeneral Mosquera era acreedor del Tesoro, segun aparece de la nota del Tesorero jeneral al Secretario del Tesoro, publicada en el número 829 del "Registro Oficial," correspondiente al 30 del mismo diciembre, por \$ 209,821-27½ cs., saldo resultante de la liquidacion formada en la cuenta del Gran Jeneral con el Tesoro, en esta forma:

"Por su renta vitalicia	\$ 9,911-42½
"Por SUPLEMENTOS que ha hecho al Tesoro	199,909-85
"Saldo total a favor del Jeneral	\$ 209,821-27½

2.º Que en este saldo estaban comprendidos los \$ 136,267 valor de la orden de pago que tenia en su poder el Jeneral, como que el Tesoro se los adeudaba cuando ya estaban pagados a Robinson i Fleming \$ 69,165 por cuenta del valor del vapor "Colombia;" los \$ 15,435 de la orden jirada a su favor por el vestuario Consuegra, i los \$ 26,124 suministrados a la Tesorería en libras esterlinas, todo con calidad de *suplementos* hechos por el Jeneral;

3.º Que aunque en 8 de enero de 67 se ordenó al Tesorero que abriera la cuenta de Robinson i Fleming i trasladara a ella el crédito de los \$ 136,267, *por ser ellos los verdaderos acreedores*, ni la cuenta se abrió ni se trasladó el crédito, continuando éste, por tanto, figurando en favor del Jeneral como *suplemento* hecho; en otros términos: continuando el Jeneral como acreedor del Tesoro por aquella suma como suplida

por él. En esta situación, es decir, con el carácter de acreedor de la Nación por \$ 199,909, valor de *suplementos* anteriores, a la cual suma se agregó la de \$ 66,138 valor del *suplemento* reciente hecho con letras Mc. Kenna, en esta situación, decimos, lo sorprendió el 23 de mayo. De suerte que en aquella fecha el Jeneral, no solo conservaba con *perfecto derecho*, como opina el señor Largacha, la orden de pago por los \$ 136,267, sino el reconocimiento a su favor en los libros de la Tesorería, sin que por eso dejara de estarse pagando con remesas de las Aduanas el valor del buque a Robinson i Fleming.

Luego el Jeneral Mosquera no quería desprenderse del carácter de acreedor del Tesoro por \$ 136,267, apesar de la *bambolla* de trasladar el crédito a la cuenta de los señores Robinson i Fleming: la Nación nada había recibido realmente del Jeneral Mosquera para que le fuera deudora de aquella cantidad; luego "el Jeneral Mosquera quiso *defraudar* a la República de \$ 136,267." Imputaremos, pues, esta suma i este servicio, que afortunadamente no se consumió, a la cuenta de los "PATRIÓTICOS SERVICIOS DEL GRAN JENERAL."

Pero puede decir el señor Largacha, que si no se abrió la cuenta de Robinson i Fleming en los libros de la Tesorería i no se trasladó a ella el crédito de \$ 136,267, no fué por culpa del Jeneral Mosquera, que así lo solicitó *en 1.º de junio de 1866* ni del señor Largacha, que así lo ordenó *en 8 de enero de 1867* (SEIS MESES DESPUÉS!), sino de los empleados de la Tesorería que no cumplieron la orden de la Secretaría del Tesoro i los *vivos deseos* del Jeneral.

Nos apresuramos a responder a esta objeción.

La Tesorería no abrió la cuenta ni trasladó el crédito por las razones siguientes:

El crédito estaba reconocido ya en los libros a favor del Jeneral Mosquera, desde que se jiró la orden número 994 i se pasó la carta de aviso a la Tesorería jeneral. Para trasladar este crédito a la cuenta que se abriera a Robinson i Fleming, era preciso reconocerlo a su favor. Dar cumplimiento a la orden del señor Largacha, sin anular el reconocimiento anterior, era reconocer dos veces la misma suma a cargo del Tesoro, duplicar el reconocimiento sin otra variación que el nombre del acreedor, en otros términos, hacer constar en los libros que el Tesoro debía al Jeneral Mosquera \$ 136,267 i a Robinson i Fleming una suma igual; lo cual, si no producía en fin de fines la *ganancia de pescadores* de pagar el Tesoro dos veces la misma suma, era un grave error de contabilidad que no querían cometer los empleados de la Tesorería. La operación de trasladar el crédito exigía, pues, la anulación del reconocimiento anterior, hecho a favor del Jeneral Mosquera. Esta anulación no podía efectuarse sin anular la orden de pago que el Jeneral tenía en su poder por los \$ 136,267. Pero el Jeneral no quería desprenderse de esa orden, que conservaba con *pleno derecho* según las últimas noticias, i que sin embargo, debió remitir cancelada a la Tesorería, si quería que se trasladase realmente el crédito a la cuenta de Robinson i Fleming; luego no se podía anular el reconocimiento a su favor; luego no podía trasladarse tal crédito a la cuenta de Robinson i Fleming, sin incurrir en el grave error de contabilidad de que hemos hablado, i en el peligro mas grave de tener dos acreedores por la misma suma i pagar dos veces ese "Colombia" en cuya compra se había defraudado ya a la República en \$ 28,550.

Por todas estas razones fué que los empleados de la Tesorería no *trasladaron el crédito* a la cuenta de Robinson & Fleming: obrando así, obraron perfectamente bien. Pero de estas cosas no tuvieron noticia ni el Jeneral Mosquera ni el señor Largacha, porque ellos no volvieron a ocuparse del asunto, apesar de los *vivos deseos* que los animaban de que este crédito no se pagase mas que UNA VEZ I AL VERDADERO ACREEDOR.

Pero no se vaya a creer que sin el reconocimiento de dicha suma en la cuenta de la Tesorería a favor de los *verdaderos acreedores* Robinson i Fleming, no se les podía pagar su crédito: tal circunstancia no era necesaria en aquellos felices tiempos, i la prueba es que, sin el tal reconocimiento, se les pagaron en cuatro meses, como ya hemos visto, \$ 69,125 con remesas de las Aduanas i de la Tesorería jeneral. Luego el peligro de pagar dos veces la misma suma, no dejaba de existir por la falta de reconocimiento a favor de Robinson i Fleming.

IV.

EMPRÉSTITO DE ROBINSON I FLEMING.

"El señor Jorge Fleming, con un simple recibo mio, ME FRANQUEÓ en Londres *veinte i un mil doscientas veinte i una libras esterlinas* (£ 21,221) PARA PAGAR EL VAPOR "COLOMBIA," cuya escritura de venta i RECIBO DE ESTA SUMA pasé a la Secretaría de Guerra i ella ha ordenado el pago a mi favor."

Esto decía el Jeneral Mosquera con fecha 1.º de junio de 1866 al Secretario del Tesoro, en un memorial que publica el señor Largacha para probar la pureza del Jeneral en el asunto de compra de aquel vapor. ¿Habrá quien dude de que el Jeneral ASEGURÓ que el señor Jorge Fleming le *dió en empréstito* £ 21,221, o sean \$ 106,105? Esta es confesión de parte, que releva de prueba sobre la existencia del empréstito.

"Es falso que yo hiciera, a la sombra del empréstito *Primavesi*, otro con los señores Robinson i Fleming, por cien mil pesos. Hecha la compra del vapor "Colombia" en mas de cien mil pesos, se pagó el buque &."

Esto decía el Jeneral Mosquera en un folleto que publicó en 17 de agosto de 1867. Estas dos aseveraciones en que el Jeneral se desmiente a sí mismo, no pueden ser verdaderas ambas: una de las dos es falsa. La segunda no tiene mas hecho que la corrobore que *el dicho* del señor Largacha en sus últimas publicaciones: la constituye un simple *dicho*, i la apoya otro simple *dicho*, ámbos de personas convencidas ya de *falsedad*. En corroboración de la primera existe en la cuenta corriente del Jeneral con el Tesoro, formada en la Tesorería jeneral, una partida sin fecha, pero que se halla despues de otra que lleva la de 29 DE ABRIL de 1867, que dice así:

"Por valor de los EMPRÉSTITOS de los señores ROBINSON, FLEMING i *Primavesi* i Compañía, que se carga a esta cuenta en virtud de orden de la Secretaría del Tesoro &," de 8 de enero último, número 125, importe en pesos por lo espuesto al márgen de dicha nota..... 206,105."

El empréstito de *Primavesi* i Compañía todos sabemos que era solo de \$ 100,000, luego los otros \$ 106,105 eran *empréstito* de Robinson i Fleming. Pero esta partida se describió *por orden del Secretario del Tesoro*, señor Froilan Largacha, luego este tambien *aseguró en 8 de enero* que había un empréstito de Robinson i Fleming por \$ 106,105. Luego, ademas del dicho del Jeneral Mosquera en su memorial, hai dos documentos oficiales de los cuales resulta que *hubo empréstito* de Robinson i Fleming, a saber: la nota del Secretario del Tesoro, i la cuenta formada en la Tesorería. Debe creerse, pues, mas bien la primera aseveración que la segunda.

El empréstito existió, pues, i el Jeneral Mosquera i su antiguo Secretario, el señor Largacha, *aseguraron UNA FALSEDAD* al decir que no fué *cierto*, que fué *imaginario*; o no existió, i entónces el Jeneral Mosquera en su memorial de 1.º de junio i el señor Largacha en su nota de 8 de enero, *aseguraron UNA FALSEDAD* en documentos oficiales, al decir que había existido tal empréstito i al hacer que se describiera en la cuenta la partida que dejamos copiada. En cualquiera de los dos casos quedan *convencidos de FALSEDAD*.

Mas, como la aseveración de que era cierto el empréstito, siendo falso, no podía hacerse con *santos fines* sino con planes siniestros, es evidente lo que decíamos a este propósito en nuestros artículos anteriores; a saber: que si hubo empréstito, el Jeneral Mosquera DEFRAUDABA a la República de \$ 106,105, puesto que no dió cuenta de su inversión, i se lo hacía imputar a su cuenta corriente, i hacia remesas de las Aduanas i de la Tesorería jeneral para pagarlo, i guardaba en su poder una orden de pago por \$ 136,267, a su favor i en contra del Tesoro; si no hubo empréstito, el Jeneral Mosquera *quería DEFRAUDAR* a la República de \$ 106,105, para lo cual inventó la fábula del empréstito del señor Jorge Fleming i se lo hizo imputar en su cuenta corriente, a fin de hacérselo pagar mas tarde.

El fraude en el un caso, la *tentativa de fraude* en el otro, i en ámbos casos la FALSEDAD por parte del Jeneral Mosquera i de su antiguo servidor el señor Largacha, quedan, pues, claramente demostrados.

Pero el señor Largacha dice ahora que el empréstito fué *imaginario*; que se hizo simplemente para salvar las *apariencias de legalidad*, que tanto aman el Jeneral Mosquera i el señor Largacha, i poder firmar la escritura de venta del "Colombia," como pagado ya, pues de otro modo no era permitido sacarlo de los dominios británicos cubierto con la bandera colombiana. Así burlaba el Jeneral Mosquera las leyes inglesas, como ha acostumbrado burlar i violar siempre las de su patria, teniendo auxiliares i servidores tan recomendables como el señor Largacha! La esplicacion de la operacion es tan buena, que si el Gobierno inglés llega a tener noticia de ella, juzgará de la buena fe, de la respetabilidad i de la honradez del Gobierno de Colombia, por la de su Ministro Plenipotenciario en 1865, i quedará *muy satisfecho* de ellas. La esplicacion tiene, pues, mucho de *honrosa* para el pais. Suplicamos al señor Largacha que la haga en voz mas alta, para que llegue a todos los ámbitos del mundo.

Sigue el señor Largacha:

"Por lo demas, ¿quiere el articulista llamar *empréstito* la operacion de crédito verificada entre el Jeneral Mosquera i el señor Jorje Fleming? No seremos nosotros los que le disputaremos su capricho. ¿Quiere denominarla *cancelacion provisional de una cuenta*? Tambien nos tendrá de acuerdo. Solamente nos permitimos contrariarle el *inocente propósito* DE SIMULAR UNA NEGOCIACION por la cual se supone que el Jeneral Mosquera ha manejado un empréstito de \$ 136,267, &c."

¿I es el señor Largacha el que habla de *simulacion de negociaciones*, tratándose del Jeneral Mosquera, de quien ha sido el mas eficaz auxiliar? ¿Es el señor Largacha el que hace a otros el cargo de *simular negociaciones*, por defender al Jeneral Mosquera? Esto ya deja de ser *candidez* para pasar a ser *desvergüenza*.—¿Quién *simuló* la negociacion del empréstito Robinson i Fleming sino el Jeneral Mosquera, que en 1.º de junio dijo al Secretario del Tesoro, en el memorial que copia el señor Largacha, que el señor Jorje Fleming le habia **FRANQUEADO** 21,221 libras, para pagar el vapor "Colombia," i que se hizo expedir orden de pago por el valor de dicho vapor, i se lo hizo imputar a su cuenta; i que mas tarde dijo que no habia existido tal empréstito? ¿Quién, como Secretario del Tesoro, *aseguró* en nota oficial de 8 de enero al Tesorero jeneral, que habia existido el empréstito, i ordenó que se describiera en la cuenta aquella partida que principia diciendo: "Por valor de **LOS EMPRESTITOS DE ROBINSON I FLEMING** i *Primavesi i Compañía &c*," i que mas tarde con sus propios labios se ha desmentido? ¿Quién ha sido el que usa la *falsedad* hasta en los puestos oficiales que ha ocupado, en asuntos tan importantes como un empréstito de \$ 106,105, i que se ha encargado él mismo de desmentirse, de demostrar su culpabilidad como *falsario*? ¿Quién ha sido sino el señor Largacha? ¿I se atreve este señor a atribuir a otros la *simulacion de una negociacion* que solo el Jeneral Mosquera i él han *simulado*, no por cierto con "*inocentes propósitos*"? ¿Se tiene, por ventura, tan menguada idea del buen sentido de la Nacion, que así se pretende engañarla? ¿Se tiene tan profunda persuasion acerca de la perversion de las ideas morales en este pais, que no se siente embarazo en querer atribuir a otros los hechos de mandatarios infieles, prevaricadores i concusionarios?.....

Continúa el señor Largacha:

"En 1867 se ordenó la *traslacion del crédito* reconocido por gastos en el vapor "Colombia," a la cuenta corriente con la casa de Robinson & Fleming. Nada hablé sobre el modo como se habia obtenido la cantidad para el pago en Europa. La cuestion era de mera fórmula; i solamente hai de sustancial averiguar si el Jeneral Mosquera se ha presentado o podia presentarse como *acreedor personal de la República* por una suma igual a la del costo del "Colombia," al mismo tiempo que por otra parte se reconociera i pagara separadamente a Robinson i Fleming una suma duplicada por el valor del mismo vapor. Pero ya se ha visto que la terminante declaratoria del Jeneral en su escrito de 1.º de junio de 66 excluye toda duda sobre el particular."

En nuestro artículo anterior hemos dejado establecidos los hechos siguientes: 1.º que no se abrió en los libros de la Tesorería cuenta alguna a los señores Robinson i Fleming: en la Oficina jeneral de cuentas puede cerciorarse el que dude, de la verdad de este hecho, recorriendo la cuenta correspondiente a la vijencia de 1866 a 1867; 2.º Que la *traslacion del crédito*, de que tanto alarde se hace hoy, no tuvo lu-

gar porque el Jeneral Mosquera no quiso desprenderse de la orden de pago expedida a su favor por los \$ 136,267, valor del vapor "Colombia;" 3.º Que habiéndose ordenado la *traslacion del crédito* en 8 de enero, i no estando *trasladado* este el 23 de mayo, no se tenia grande interes en que se verificara dicha *traslacion*, i que por tanto las órdenes dadas a este respecto no tenian otro objeto que salvar las *apariencias de legalidad*, que tanto preocupaban al Jeneral Mosquera i a su Secretario del Tesoro el señor Largacha. Ademas, al señor Largacha, tan entendido como es en asuntos de contabilidad, no podia ocultarse que, sin devolver a la Tesorería cancelada la orden de pago que tenia el Jeneral Mosquera en su escritorio, no podia anularse el reconocimiento que existia en favor del Jeneral para trasladar el crédito a la cuenta de Robinson i Fleming; i como no se devolvía dicha orden, el señor Largacha no podia ignorar que la *traslacion* mandada verificar no podia efectuarse, i que por tanto la orden de *traslacion del crédito* era baldía. 4.º Que no se necesitaba *reconocimiento* en favor de los señores Robinson & Fleming por el valor del "Colombia" para pagárselo, puesto que *sin tal reconocimiento* habian recibido hasta el 2 de febrero de 1867, \$ 69,165; al mismo tiempo que guardaba el Jeneral la orden de pago por \$ 136,267, sin abonarle ese pequeño *pico* de \$ 69,165 pagado ya; i 5.º Que el Jeneral "se habia presentado como *acreedor personal de la República*" por \$ 136,267, suma **mayor** de la que se debia a Robinson i Fleming por el buque, desde que presentó a la Secretaría de Guerra "la escritura de compra del vapor i el recibo de £ 21,221," exigiendo que se espidiese la orden de pago a su favor; que era *acreedor* de la República mientras conservara dicha orden en su poder sin recibo ni cancelacion, aunque no se hubiese presentado todavía en la Tesorería jeneral para que le fuese pagada; que su carácter de acreedor estaba comprobado ademas por el *reconocimiento* descrito a su favor en los libros de la Tesorería i el abono hecho en su cuenta corriente por la misma suma de \$ 136,267. De suerte que no solo *se habia presentado como acreedor de la República*, sino que se le habia reconocido ya este carácter, i tenia en su poder el titulo con que podia hacer valer dicho carácter de acreedor del Tesoro por \$ 136,267 que no se le debian. Ciertamente es que él no se habia presentado aún ante el Tesorero jeneral reclamando el pago; pero, como hemos dicho ya, él esperaba con paciencia el empréstito de los SIETE MILLONES para saldar todas sus cuentas de *suplementos al Tesoro i de patrióticos i desinteresados servicios a la República*.

Pero ya se ha visto que la **TERMINANTE DECLARATORIA del Jeneral en su escrito de 1.º de junio de 66, excluye toda duda sobre el particular**, dice el señor Largacha en la parte final del acápite que examinamos.

Pedimos permiso para no ocuparnos de la *terminante declaratoria de 1.º de junio*, hasta en el artículo siguiente, porque ella merece que le consagremos una atencion mui especial. Solo haremos notar desde ahora, que aunque dicha declaratoria es *terminante* i de 1.º de junio de 66, no produjo el efecto de dar las órdenes consiguientes a la Tesorería jeneral, hasta el 8 de enero de 67, es decir, *seis meses despues*; i ademas, que hasta el 23 de mayo de 67, ni la *declaratoria* ni las órdenes, **TERMINANTES** ambas, habian producido el efecto de abrir la cuenta de Robinson i Fleming, ni la *traslacion* a ella del crédito de \$ 106,105; i que, por consiguiente, dicha suma continuó figurando en la cuenta del Jeneral Mosquera con cargo al Tesoro.

Queda, pues, plenamente demostrado: que el Jeneral Mosquera pretendió **DEFRAUDAR** a la República de \$ 136,267, empleando como medio la **FALSEDAD** en documentos oficiales: i que el señor Largacha, su servidor de entónces i su defensor de hoy, fué cómplice i auxiliador del Jeneral en sus especulaciones intentadas sobre el Tesoro público, i que se hizo ademas responsable de los delitos de **FALSEDAD** i **PREVARICACION**, como Secretario de Estado, en esa Administracion a la cual dice que "*tuvo la honra de pertenecer*."

PREVARICAR, dice el diccionario del idioma, es "*faltar uno a la obligacion de su oficio, quebrantando la fe, palabra, religion o juramento*."

El Jeneral Mosquera, pretendiendo **DEFRAUDAR** a la República, faltó a sus deberes i quebrantó sus juramentos; luego se hizo responsable por el delito de **PREVARICACION**.

El señor Largacha auxiliando eficazmente al Jeneral Mosquera en sus *tentativas de defraudacion del Tesoro público* en su calidad de Secretario del Tesoro, faltó a sus deberes i quebrantó sus juramentos; luego se hizo tambien culpable del delito de PREVARICACION.

Pero el juicio por estos delitos está pendiente todavía: los responsables de ellos no han sido indultados ni absueltos. Sobre el señor Largacha continúa pesando, pues, el cargo de PREVARICACION, como lleva el de FALSARIO a todas partes a donde va.

Si el juicio se hubiera surtido ya, el señor Largacha estaría sufriendo las penas que el Código penal impone a los falsarios i prevaricadores, i no paseándose i proclamando que "se siente honrado" por sus criminales manejos.

Posible es que el señor Largacha repita que estamos haciendo uso del *diccionario de las injurias vulgares*. Suplicamos al público que recuerde que las palabras del idioma se inventaron como signos representativos de las cosas i de las acciones: que cada accion i cada cosa tienen un signo representativo con que se la nombra: que nosotros estamos hablando i escribiendo en español, i que, por tanto, debemos dar a las cosas i a las acciones el nombre con que se las conoce i se las representa en este idioma. Acusar a un hombre como asesino sin llamarlo asesino, es imposible. Dejamos, pues, para el señor Largacha exclusivamente, el uso i la aplicacion de los signos representativos de las ideas, a cosas i acciones que tienen un nombre contrario enteramente al que él les da: dejamos para él solo el llamar *desinterés* al fraude; *patriotismo* a las especulaciones sobre el Tesoro por parte de los majistrados; *pureza* en el manejo de fondos públicos a la traslacion de los caudales de la Nacion a las arcas particulares; *honradez* al peculado; *cumplimiento del deber* a la prevaricacion; *servicios patrióticos* a las tentativas de fraude; *respeto a la verdad* a la falsedad; *patriotismo* tambien al sacrificio de la dignidad nacional i a las participaciones secretas en los empréstitos; *salvacion de la República*, a la traicion del 29 de abril; *traidores* a los que salvaron las instituciones el 23 de mayo; &^a &^a &^a El señor Largacha puede continuar llamando las cosas de esta o de la otra manera; que nosotros continuaremos llamando los hechos cuya existencia hemos demostrado, con sus propios nombres: la Nacion sabrá a quién cree i a qué se atiene.

V.

No me presenté al Senado de 67, porque los *traidores i conjurados* del 23 de mayo no eran jueces. Mejor me habria sido ser juzgado por una corporacion como la Convencion revolucionaria de Francia, porque ALLA SIQUERA SE TENIA EL VALOR DEL CRIMEN, i se respetaba el sentimiento del HONOR.—FROILAN LARGACHA.

(Número 53 de "El Nuevo Mundo.")

Vamos a ocuparnos de los dos memoriales del Jeneral Mosquera, de fecha 1.º DE JUNIO DE 1866, es decir, *escritos DOCE DIAS DESPUES de tomar posesion de la Presidencia de la República en aquel año*.

Dichos memoriales, que parecen mas bien *cartas oficiales* por su origen i por su forma, se hallan publicados por el señor Largacha en el número 53 de "El Nuevo Mundo:" a esos nos referimos en este artículo, porque el señor Largacha no podrá tacharlos.

En el primero da cuenta el Jeneral a la Secretaría del Tesoro de que el señor Jorje Fleming le habia dado prestadas 21,221 libras esterlinas para pagar el vapor "Colombia," i solicita que se haga "trasladar la misma cantidad a la cuenta corriente con los señores Robinson i Fleming," para que pueda mandárseles pagar a dichos señores.

En el segundo da cuenta i acompaña el contrato orijinal celebrado en Europa con los señores Primavesi i Compañía por el empréstito de \$ 100,000, i solicita que, *liquidada que sea* la cuenta del Jeneral con el Tesoro, "del saldo que resulta a su favor" se mande trasladar el valor de las £ 20,000 a la cuenta corriente con Primavesi i Compañía, a fin de que se puedan ordenar los pagos en favor de ellos.

Es apoyándose en estos memoriales que el señor Largacha dice:

"El señor Jeneral Mosquera no ha sido, pues, ni pretendido ser, acreedor de la República

por el valor del vapor "Colombia." SUS HECHOS I SUS PALABRAS hablan mas alto que la voz desautorizada de sus detractores."

I mas adelante:

"Pero ya se ha visto que la terminante declaratoria del Jeneral en su escrito de 1.º de junio de 66 escluye toda duda sobre el particular."

Nos proponemos producir la persuasion de que *los memoriales de 1.º DE JUNIO DE 1866 no fueron escritos sino EN UNO DE LOS PRIMEROS SEIS DIAS DE ENERO DE 1867*. Si lo conseguimos, quedará demostrado ademas, que *en este asunto incurrieron tambien en FALSEDAD el Jeneral Mosquera i su admirable servidor el señor Largacha*.

Empecemos por recordar hechos cuya verdad todos pueden verificar.

El 9 de enero de 1866 firmó el Jeneral Mosquera en Europa el contrato de empréstito de \$ 100,000, que los señores Primavesi i Compañía hacian a la República i que esta debia pagar. El 27 de febrero siguiente recibió el Jeneral los \$ 100,000; i, despues de algunos arreglos importantes, como la compra del "Cuaspu" que se hizo en 6 de marzo, regresó a Colombia.

Tomó el Jeneral Mosquera posesion de la presidencia de la República, ante el Congreso, el 20 de mayo de 1866.

El Congreso continuó reunido hasta el 4 de junio siguiente, dia en que se disolvió previo un mensaje de felicitacion, que se publicó en el "Diario Oficial" número 683, por haber aprobado todos los negocios importantes que el Poder Ejecutivo habia sometido a su exámen, entre los cuales figuraban el contrato de compra de buques de guerra, el de compra de armamento a Barnet & Sons i el de empréstito de \$ 7.000,000. Del empréstito Primavesi ni una palabra dijo al Congreso; pero con libras esterlinas de este empréstito, suministró a la Tesorería jeneral en calidad de SUPLEMENTOS HECHOS CON SUS FONDOS PRIVADOS, \$ 900 a fines de mayo, i \$ 25,224-95 cs. en 12 de junio.

Hasta el 19 de diciembre del mismo año nadie sabia en el pais, escepto el Jeneral Mosquera; todos ignoraban, empezando por el Congreso, la existencia de aquel contrato i la recepcion de los fondos por el Jeneral.

El 20 de diciembre denunció "El Mensajero" ante el pais la existencia del contrato i la recepcion de los \$ 100,000 por el Jeneral, exijiendo la publicacion de la cuenta de su inversion. La noticia dada por el periódico citado, fué la primera que el público tuvo de que se hubiera verificado tal empréstito.

El 27 de diciembre el mismo periódico *exigió* de nuevo la publicacion de la cuenta de inversion, con motivo de un artículo de "El Nacional" número 90, de 25 del mismo diciembre, en que el redactor daba esplicaciones, que no eran oficiales, sobre dicha inversion. En esta esplicacion se decia, entre otras cosas, que el Jeneral habia hecho *suplementos* al Tesoro por mas de £ 40,000 (\$ 200,000), i "El Mensajero" agregó a su peticion anterior la de la publicacion de la cuenta de *suplementos del Gran Jeneral al Tesoro*, para que todos supieran cómo i en qué clase de cosas se habian verificado los suplementos memorados.

El 30 de diciembre publicó el "Registro Oficial" una nota del Tesorero jeneral al Secretario del Tesoro, en que le decia que, verificada una liquidacion en la cuenta corriente del Gran Jeneral con el Tesoro, resultaba un saldo en contra de éste i en favor de aquel, de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS VEINTISIETE I MEDIO CENTAVOS** así:

"Por su renta vitalicia....."	\$ 9,911-42½
POR SUPLEMENTOS QUE HA HECHO AL TESORO	199,909-85 *
SALDO TOTAL A SU FAVOR	\$ 209,821-27½"

* Recordamos por segunda vez que en estos *suplementos* estaban comprendidos:

El del valor del vapor Colombia.....	\$ 136,267-50
El del vestuario tomado a Consuegra.....	15,435-00
El hecho a la Tesorería en libras esterlinas.....	26,124-95
El hecho a la guarnicion de Panamá.....	5,140-00
Que solos suman.....	\$ 182,967-45

El 1.º de enero de 1867 "El Mensajero" reprodujo la noticia de tamaño saldo en favor del Jeneral, agregando a su peticion para que se publicara la cuenta de la inversion del empréstito Primavesi, una escitacion al Tesorero jeneral para que publicara la liquidacion de la cuenta del Jeneral, ÍNTEGRA, CON TODOS SUS PORMENORES, para conocerla en todos sus detalles.

El 4 de enero el mismo periódico aceptó la oferta hecha por el Presidente de la Oficina jeneral de cuentas, de enviar a la redaccion "todos los documentos de carácter público que tuvieran a bien pedirle los redactores para publicarlos." En consecuencia la redaccion pidió a dicha Oficina "copia de los saldos que las cuentas de la Tesorería de la Union, presentadas antes de diciembre, arrojaran EN FAVOR DEL GRAN JENERAL."

En el mismo número "El Mensajero" insistió en su exigencia de publicacion de los documentos que habia solicitado antes que diera el Gobierno a la luz pública, dando noticia de que hasta esa fecha no se habían publicado ni la relacion de inversion del empréstito ni la cuenta de la Tesorería que daba un saldo de \$ 209,821-27½ es. a favor del Jeneral Mosquera.

En 6 de enero "El Mensajero" solicitó del Secretario del Tesoro ordenara al Tesorero la publicacion de la liquidacion de la cuenta del Jeneral, que hasta entónces no se habia publicado, tal vez, decia, por falta de órdenes de la Secretaría.

EN 7 DE ENERO se presentaron en la Secretaría del Tesoro los dos memoriales suscritos por el Jeneral Mosquera con fecha 1.º DE JUNIO DE 66 (seis meses antes!). Asi consta al folio 202 del libro de registro que se lleva en la seccion 1.ª de la Secretaría, para tomar nota de todos los memoriales i demas documentos que se presenten para el despacho por dicha Secretaría, el dia de su presentacion. Asi mismo consta que se pasaron a la seccion de contabilidad nacional, con dos dias de término, para que el jefe de ella presentara el proyecto de resolucion al Secretario, como se usa en todas las Secretarías de Estado.

EL 8 DE ENERO se despacharon esos memoriales, dando orden al Tesorero, en la nota número 125, que tantas veces hemos citado i que publica el señor Largacha, para que trasladara a la cuenta de Robinson i Fleming el crédito de \$ 136,267, valor del "Colombia," que tenia imputado el Jeneral en su cuenta de suplementos, i a la de Primavesi & Compañía los \$ 100,000 del empréstito de Brémen, del cual diversas partidas tenia imputadas tambien. (Ya hemos visto que esas cuentas no se abrieron ni se trasladaron a ellas dichos créditos, i que estos siguieron figurando en la cuenta del Jeneral, a tiempo que se habían pagado, hasta el 2 de febrero, \$ 69,165 a los primeros, i \$ 31,000 a Primavesi & Compañía).

"El Mensajero" instó por la publicacion de las cuentas i la liquidacion, en sus números correspondientes a los dias 9, 10, 13, 19, 22, 23, 26 i 29 de enero; pero la publicacion no tuvo lugar.

Se reunió el Congreso, i en 12 de febrero aprobó la Cámara de Representantes, con unanimidad de votos, la proposicion siguiente:

"Pídanse al Poder Ejecutivo los siguientes documentos:

"1.º Copia de los contratos de empréstitos hechos en 1865 por el Ministro Plenipotenciario de la Union con los señores Robinson & Fleming, por cantidad de \$ 106,105, i con los señores Primavesi i Compañía de Brémen por \$ 100,000;

"2.º Copia de las instrucciones comunicadas a la Legacion de la República en Lóndres, relativas a la inversion de los \$ 109,536-760, que se le han remitido segun la memoria del señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional;

"3.º Cuenta especificada de la inversion de las tres cantidades espresadas anteriormente;

"4.º Noticia exacta de cualquiera otra clase de empréstitos o suplementos contratados por dicho señor Ministro Plenipotenciario durante el ejercicio de sus funciones, i de que no tenga conocimiento el Congreso."

Por toda respuesta a esta peticion de la Cámara, el Jeneral Mosquera envió el 13 de febrero, es decir, al dia siguiente, un mensaje i una alocucion, en que hablaba de la coalicion formada en la Cámara entre conservadores i gólgotas para perder el pais, haciéndole oposicion apasionada i sistemática al Presidente de la Union, para impedir

que realizara todos los pensamientos de progreso i de engrandecimiento que bullian en su cabeza; pero que él habia resuelto salvar el pais de la anarquía en que querian sumirlo "los congresistas coligados bajo las influencias de Manuel Murillo, principal agitador." Estas piezas en que derramó cántaros de injurias contra la coalicion, contra los redactores de "El Mensajero," contra la administracion Murillo, contra el jefe de esa administracion, &ª &ª están publicadas en el número 855 del "Diario Oficial:" allí pueden verse.

Lo que sucedió del 13 de febrero en adelante hasta el 29 de abril, el pais no lo habrá olvidado, porque es una série de escándalos que fueron a terminar en la dictadura, i no hablaremos de ellos sino cuando haya necesidad.

Los hechos espuestos ocurrieron en el orden que les hemos dado, i están todos comprobados con documentos del dominio público, que cada uno puede consultar. Examinemos ahora lo que de ellos pueda deducirse.

Como se ha visto, el Jeneral Mosquera celebra en Europa, en enero de 1866, el contrato de empréstito con Primavesi, recibe los fondos i regresa al pais a tomar posesion de la Presidencia de la República en mayo del mismo año. Da cuenta al Congreso de los contratos de compra de buques i del empréstito de los \$ 7.000,000, guardando silencio ante el Gobierno ejecutivo, ante el Congreso i ante el pais del empréstito Primavesi, durante los siete meses que trascurrieron hasta el 19 de diciembre. Pero viene ostentando la riqueza de Creso, i hace suplementos al Tesoro, con libras esterlinas, por valor de \$ 26,124, diciendo que los hace CON SUS FONDOS PRIVADOS. DENUNCIA "El Mensajero" el contrato de empréstito en 20 de diciembre, i le exige la rendicion de la cuenta de los fondos que recibió de Primavesi; i en vez de presentarla, hace dar el Jeneral, por medio de "El Nacional," esplicaciones de las cuales resulta que, en vez de ser DEUDOR de la Nacion, es ACREEDOR por mas de \$ 200,000, por suplementos hechos al Tesoro. "El Mensajero" de 27 de diciembre LE DEMUESTRA que algunas de las esplicaciones contienen hechos que no habian podido suceder, que otras necesitan ser demostradas i que todas son malas; e INSISTE en que se presente la cuenta de la inversion del empréstito i se publique junto con la de suplementos hechos. El "Diario Oficial" publica entónces el resultado jeneral de la liquidacion de la cuenta de suplementos, i el saldo de \$ 209,821 en favor del Jeneral. Al dia siguiente "El Mensajero" manifiesta su sorpresa por aquel saldo, i EXIGE la publicacion del pormenor de la cuenta, e INSTA nuevamente por la publicacion de la de inversion del empréstito Primavesi: PIDE en 4 de enero al Presidente de la Oficina jeneral de cuentas, copia de los saldos que arrojen en favor del Jeneral las cuentas de la Tesorería, para publicarlos, i el espresado funcionario manifiesta voluntad de enviarla: e INSTA de nuevo para que se publiquen por el Gobierno la cuenta de suplementos i la de inversion del empréstito. En 6 de enero SOLICITA una vez mas "El Mensajero" del Secretario del Tesoro la publicacion tantas veces pedida de las cuentas de suplementos i de inversion. Es hasta entónces EN 7 DE ENERO DE 1867 que se presentan en la Secretaría del Tesoro los dos memoriales de 1.º de junio de 1866, pidiendo la traslacion de créditos de la cuenta del Gran Jeneral a las de Robinson i Fleming i Primavesi & Compañía, memoriales que se despacharon al dia siguiente pasando la nota de 8 de enero al Tesorero, con conocimiento de que aquella orden de traslacion de créditos no podia cumplirse.

¿Quién no ve en todo esto que fueron el denuncia del empréstito, las exigencias de "El Mensajero" i la amenaza de la publicacion de la cuenta que enviara la Oficina jeneral del ramo, anteriores todas al 7 de enero de 67, las que dieron origen a los memoriales que se presentaron a la Secretaría del Tesoro en 7 DE ENERO, aunque con fecha de 6 meses antes? ¿Quién no ve que dichos memoriales se escribieron el 6 o 7 de enero de 67, poniéndoles fecha de 1.º de junio de 1866 para salvar apariencias de legalidad i de honradez? Pero aunque hubieran sido escritos en 1.º de junio de 66, ¿por qué se presentaron hasta el 7 de enero de 67? ¿Qué vale la fecha que llevan al pié, si un documento no empieza a tener existencia oficial sino el dia que se presenta a la respectiva oficina para su despacho, i estos fueron presentados el 7 de enero de 67?

Pero tenemos una prueba mas de que fueron escritos el 6 o 7 de enero de 1867. Vamos a darla.

Dice el memorial del Jeneral Mosquera:

"El señor Jorje Fleming con un simple recibo mio *me franqueó* veinte i un mil doscientas veinte i una libras esterlinas (£ 21,221) para pagar el vapor "Colombia," cuya escritura de venta i recibo de esta suma PASÉ a la Secretaría de Guerra i ella ~~HA~~ HA ORDENADO EL PAGO A MI FAVOR."

La orden de pago por el valor del "Colombia" fué espedita en ~~19~~ 19 DE DICIEMBRE DE 1866, i en ~~1~~ 1.º DE JUNIO DEL MISMO AÑO, (seis meses antes!) ya decia el Jeneral Mosquera, que EL PAGO ESTABA ORDENADO A SU FAVOR!! ; No se ve claramente que el memorial en que se habla de pago ORDENADO YA, fué escrito despues del 19 de diciembre, fecha en que se ordenó el pago?

Resulta, pues, que los memoriales en cuestion fueron escritos el 6 o 7 de enero de 1867; que durante los seis meses anteriores, el Jeneral Mosquera guardó secreto sobre el empréstito ante el Gobierno i ante el pais; que durante todo ese tiempo la cuenta de suplementos del Jeneral iba creciendo, sin que él hiciera manifestacion alguna sobre que dichos suplementos se hacian con fondos de la República, o eran supuestos para dar al Jeneral el carácter de acreedor del Tesoro por gruesas sumas; que denunciado el empréstito i urjido i obligado a dar cuenta al público del orijen de los saldos a su favor, escribió en enero los memoriales poniéndoles fecha de seis meses antes para manifestar rectitud i pureza en sus manejos, en los cuales memoriales pedia la supresion en su cuenta de suplementos i traslacion a la de los verdaderos acreedores de los \$ 100,000 del empréstito Primavesi i los \$ 106,105 del empréstito del señor Jorje Fleming, que ahora se llama "valor del vapor "Colombia;" que hacia estas peticiones sin desprenderse de la orden de pago por \$ 136,267, espedita a su favor i que le servia de título de derecho como acreedor del Tesoro por igual suma a la que debia trasladarse a la cuenta de Robinson i Fleming; que, por tanto, los memoriales, ademas de contener una FALSEDAD en su fecha, contenian una peticion que no podia llevarse a efecto, como no podia cumplirse i no se cumplió la orden dada por el Secretario del Tesoro acerca de la traslacion de los créditos; que ademas de esto no hizo publicar las cuentas de inversion del empréstito i de suplementos hechos, i que cuando la Cámara de Representantes se las pidió, puso el grito en el cielo contra la *coalicion*, contra la *anarquía*, contra la *revolucion parlamentaria* que se le estaba haciendo o se le queria hacer, todo con el fin de esquivar la presentacion de las cuentas.

; No se ven en todo esto la FALSEDAD, usada una vez mas por el Jeneral Mosquera, i la TENTATIVA DE FRAUDE, LA ESPECULACION INTENTADA SOBRE EL TESORO PÚBLICO por el mismo que tenia el deber de custodiarlo? ; No es esto ser un mandatario INFIEL, FALSARIO I PREVARICADOR?

I el señor Largacha, servidor fiel del Jeneral Mosquera, que *conoce bien* la historia de los hechos que dejamos apuntados; que *sabe bien* cuándo recibió, como Secretario del Tesoro, los memoriales del Jeneral Mosquera; que es bien seguro que sabe cuándo se escribieron i por qué motivos; i que hoi viene haciendo valer dichos memoriales como escritos en 1.º de junio de 1866, ; no asegura como verdadero un hecho del cual tiene conocimiento i evidencia de que es *falso*? El señor Largacha, de quien hemos demostrado ya que como Secretario del Tesoro faltó a sus deberes, quebrantó sus juramentos, haciendo uso de la FALSEDAD en documentos oficiales, i en aseveraciones ante la Cámara de Representantes; que fué *cómplice* i eficaz auxiliar del Jeneral Mosquera en sus especulaciones sobre el Tesoro i en sus tentativas de fraude de los caudales de la Nacion; el señor Largacha, decimos, ; no fué un empleado INFIEL, FALSARIO I PREVARICADOR?

; I se atreve este señor a levantar la voz en presencia de una sociedad que conoce sus hechos, para *insultar* a hombres honorables como los del 23 de mayo, i al Congreso de 1867, que si de alguna falta es responsable es por la de haberlo indultado, impidiendo que sufriera el castigo merecido por sus delitos de *falsedad* i de *traicion* a la República? ; I se atreve a levantar la voz para *insultar*, cuando debia andar, cubierto de vergüenza, esquivando las miradas de los hombres honrados?

VI.

VESTUARIO COMPRADO A CONSUEGRA.

En su primera publicacion dijo el señor Largacha, hablando de la orden de pago jirada a favor del Jeneral Mosquera por \$ 15,435, a buena cuenta del valor del vestuario tomado al señor Consuegra, lo siguiente:

"Librada dicha orden a favor del Jeneral Mosquera, él la consignó CON SU RECIBO en la Tesorería jeneral para que quedase legalizada la anticipacion."

Le demostramos que esta era una de las muchas aseveraciones *falsas* que él usa, i no ha insistido en sostenerla. Queda, pues, demostrado, ademas de la *falsedad* usada a cada paso por el antiguo servidor del Jeneral Mosquera, que si no hai alguna persona que le salga al encuentro para desmentirlo i convencerlo de *falsedad*, habria hecho creer al público que el Jeneral Mosquera se habia manejado con pureza en este asunto.

En su réplica publicada en "El Nuevo Mundo" dice ahora:

"Si el Jeneral Mosquera mantuvo en su poder la orden de pago número 993, espedita a su favor por la Secretaría de Guerra, como lo asegura el colaborador, USÓ de su incontestable derecho el tenedor de ella."

Ha ocurrido, pues, a una especie de duda para no confesarse convencido de *falsedad*. Para desvanecerle esa duda (que sabemos que no abriga) le diremos que nosotros no usamos de la *falsedad* ni como arma ofensiva ni como defensiva; que acostumbramos decir siempre *la verdad*, tanto en los destinos públicos que algunas veces hemos desempeñado, como en nuestra calidad de particulares; que sabemos que la moral reprueba la *falsedad*, i, en consecuencia, tanto por respeto a la moral como por respeto al público i a nuestra propia dignidad, no la empleamos nunca ni como funcionarios ni como ciudadanos. Aseguramos el hecho de que el 23 de mayo se encontró dicha orden en el escritorio del Jeneral, junto con la 994, *sin recibo ni abono alguno*, porque entre los papeles tomados en dicho escritorio en aquella fecha i pasados por el Gobierno ejecutivo a la Cámara de Representantes en esa época, estaba dicha orden. Fué por eso que la comision liquidadora propuso en su informe de fecha 13 de agosto de 1867, i la Cámara acordó escitar al Poder Ejecutivo para que hiciera anular las dos órdenes arriba citadas, como puede verse en la página 12 del cuaderno que de orden suya se publicó.

"Usó de su incontestable derecho," dice el señor Largacha. Continúa, pues, sosteniendo que el Jeneral Mosquera *tenia derecho* de mantener en su poder títulos que lo constituian acreedor del Tesoro por cantidades que no se le debian: continúa defendiendo los *derechos perfectos* de que hemos hablado ya, i que ahora llama el señor Largacha *incontestables derechos*. Para estimar lo *incontestable* i lo *perfecto* del derecho con que el Jeneral Mosquera guardaba la orden de pago por \$ 15,435, espedita a buena cuenta del valor de los vestuarios, recordemos:

1.º Que el espresado vestuario fué avaluado mas tarde aquí, por peritos nombrados por la Secretaría de Guerra, i estimado su valor en \$ 21,000;

2.º Que el Jeneral Mosquera pagó en Europa al señor Consuegra con parte del empréstito Primavesi \$ 15,435, segun aparece de la liquidacion presentada de la inversion que dió a los fondos de aquel empréstito;

3.º Que desde Europa jiró el Jeneral Mosquera a favor del señor Consuegra letras por valor de \$ 15,000 contra las Aduanas de la República, i que estas letras se pagaron a endosatarios de ellas;

4.º Que ademas de esto el Jeneral Mosquera guardaba en su escritorio una orden de pago jirada a su favor por \$ 15,435 por el valor de los mismos vestuarios.

De suerte que por un vestuario que valia \$ 21,000, se habian pagado \$ 30,435 i se tenia orden de pago para percibir \$ 15,435 mas. Si el memorado vestuario no valia, pues, sino \$ 21,000, es claro que el Jeneral Mosquera, que fué el que hizo el contrato i pagó su valor, DEFRAUDÓ a la República de \$ 9,000, i *queria defraudarla*.

ademas por \$ 15,435, valor del título que tenia en su poder para cobrar del Tesoro aquella suma.

Pero se dice: aquella orden se jiró para legalizar el gasto de la cantidad que el Jeneral habia *suplido* en Europa. I entónces ¿por qué no se espresó así en la orden? ¿Por qué no se le puso el recibo respectivo i se pasó inmediatamente a la Tesorería jeneral para que se describiera la operacion consiguiente en los libros i quedara realmente legalizada la anticipacion? ¿Por qué se espidió esa orden lisa i llanamente como se hace con los empleados al fin de cada mes, para que se les pague el sueldo devengado i que el Tesoro *les debe* hasta el día en que se les paga i se amortizan las órdenes espedidas a su favor? ¿Por qué continuó guardada esa orden hasta el 23 de mayo, es decir, *seis meses*, en el escritorio del Jeneral? Era con *santos fines*, con *inocentes propósitos*?...

¿Tenia el Jeneral Mosquera *derecho* para conservar esa orden, que le servia de título de derecho para cobrar del Tesoro \$ 15,435 que la República no le debía? Tenemos que repetirlo: estos *incontestables derechos* estos *derechos perfectos* eran desconocidos hasta ahora, i su invencion se debe al Jeneral Mosquera i a su admirable servidor el señor Largacha. Ellos tienen *incontestable derecho* a la patente de invencion, costeada tambien del Tesoro público, porque éste, como *litigante temerario*, debe ser condenado en costas; demostrando todo esto cuán *útil i conveniente* habria sido para la Nacion la permanencia del Jeneral i de su fiel ausiliar el señor Largacha, en el poder, por su *veracidad*, por su *honradez*, por su *probidad*, por su *desinterés*, por su *patriotismo* i por su *pureza* en el manejo de los caudales de la República!...

Continúa el señor Largacha: examinaremos por partes el párrafo que sigue:

El contratista de vestuario habia recibido a *buena cuenta* en Europa \$ 15,435, i en letras jiradas, con *expresa autorizacion del Gobierno*, sobre las Aduanas del Atlántico, \$ 15,000 mas.

Esta es confesion de parte en cuanto a las cantidades pagadas al señor Consuegra; pero las letras jiradas, ¿lo serian con *expresa autorizacion del Gobierno*? ¿Podria el señor Largacha exhibir copia de esas autorizaciones? ¿No serian estas como las que tenia el Jeneral para contratar armamento, comprar buques, i solicitar empréstitos de \$ 7.000,000 para la República?

Ademas, llamaremos la atencion hácia el hecho de estar jirada la orden de pago que tenia el Jeneral, "A BUENA CUENTA" del valor de los vestuarios. El que cobra sumas a *buena cuenta*, es porque se le quedan debiendo otras sumas *para completo pago*. La puerta quedaba, pues, abierta, por espresiones de la misma orden, para que el Jeneral cobrara el resto del valor de los espresados vestuarios, pues solo se le habia jirado una *buena cuenta*. El *patriotismo* i el *desinterés* del Jeneral, manifestados por muchos otros hechos, nos autorizan para creer que habria reclamado el pago de ese *pico* que le quedaba sin jirar a su favor, i que a lo ménos ascenderia a otros \$ 15,000.

"La Tesorería jeneral habia recibido la carta de aviso del jiro de esta orden, i estaba al corriente de que su objeto era abonar el costo del mismo vestuario a buena cuenta."

¿De qué estaba al corriente la Tesorería al recibir *carta de aviso*? De que la Secretaría de Guerra habia *reconocido* el crédito de \$ 15,435 a favor del Jeneral i se lo habia mandado pagar; es decir, de que la Secretaría de Guerra habia *reconocido* que el Jeneral *tenia derecho* a ser pagado de \$ 15,435, i en consecuencia ordenaba al Tesorero que le pagara dicha suma. ¿Qué debia hacerse entónces en la Tesorería? Describir en el Diario la partida de *reconocimiento* en favor del Jeneral, es decir, hacer constar en los libros de la cuenta que el Jeneral era *acreedor* del Tesoro por \$ 15,435 a *buena cuenta* del valor de un vestuario. Pero se dice que la Tesorería "estaba al corriente de que su objeto era abonar el costo del mismo vestuario a buena cuenta." ¿Pero abonarlo a quién? ¿Seria al señor Consuegra? No, porque ni la carta de aviso espresaba que la orden se habia espedido a favor de dicho señor, ni de los comprobantes adjuntos resultaba que el crédito se hubiera reconocido a su favor en la Secretaría de Guerra, ni el mandamiento de pago se habia librado a su favor, ni el señor Consuegra tenia cuenta abierta en los libros de la Tesorería. ¿A quién se abonaba pues? Al Jeneral Mosquera, que era el que aparecia como

acreedor en el *reconocimiento* de la Secretaría de Guerra, en la *carta de aviso* i en la *orden de pago*. De lo que quedó enterada la Tesorería al recibir la carta de aviso, fué, pues, de que el Jeneral Mosquera era *acreedor* del Tesoro por \$ 15,435, que se le mandaron pagar A BUENA CUENTA del valor de un vestuario: a favor del Jeneral se describió la partida de *reconocimiento* en la cuenta, i por consiguiente a él fué al que se *abonó* dicha suma a *buena cuenta*. ¿Qué significa, pues, esa palabrería del señor Largacha? Nada mas que su tendencia i su deseo de engañar, de estraviar el juicio de las jentes poco versadas en contabilidad, haciendo creer que la suma se *abonó* a alguna cuenta de vestuarios abierta en los libros, i en la cual constaba cuánto habian costado i cuánto se habia pagado por ellos, cuenta que no existia.

"Estaba por liquidarse la cuenta del Ministro que habia hecho las anticipaciones. ¿Quién, sino él, debia mantener esa orden de pago hasta la formal presentacion de su cuenta jeneral al Tribunal respectivo?"

Quien oye decir "estaba por liquidarse la cuenta del Ministro," podria creer que la cuenta estaba presentada ya cuando se espidió la orden i que lo que faltaba era *liquidarla*. Debemos recordar, con este motivo, que la orden se espidió en 13 de noviembre de 1866; que las anticipaciones de que habla el señor Largacha se hicieron en Europa con fondos del empréstito Primavesi, ANTES del mes de abril; que hasta el 19 de diciembre, NUEVE MESES DESPUES, no solo no habia presentado el *Ministro* su cuenta, sino que habia guardado el mas profundo secreto acerca del empréstito, i últimamente, que la Cámara de Representantes le pidió aquella cuenta en 12 de febrero de 1867, ONCE MESES DESPUES, i entónces armó el escándalo mas ruidoso porque se cometia el desacato de exijírsela, como si hombres de su clase i talla pudieran descender hasta la vulgaridad de rendir cuentas!...

¿Hasta cuándo queria, pues, el Jeneral guardar la orden; hasta dónde se habria estendido su *incontestable derecho* de conservarla, si su presentacion, amortizada, a la Tesorería, dependia de la *liquidacion de la cuenta del Ministro*, i este no queria rendir esa cuenta? El plazo estaba fijado para la presentacion de esta orden i de la de \$ 136,267 en la Tesorería, para ser pagadas: era tan corto o tan largo como lo fuera la tardanza en la llegada de los \$ 7,000,000: era entónces cuando el *rio iba a revolverse* para producir las *ganancias de pescadores* de que ya hemos hablado. Tal vez eran estas órdenes i los suplementos hechos, los "corderos de aumento" i "los terneros que producian sus ovejas," de que hablaba en otro tiempo el Jeneral. ¡I tenia un pastor tan admirable el Jeneral Mosquera en el señor Largacha!!...

Continúa el señor Largacha:

"Supongamos que el Jeneral hubiera recibido alguna vez en la Tesorería el valor de ese documento (dando por un imbécil al pagador). Entónces esa misma cantidad le habria faltado en abono de su cuenta, como Ministro; i para satisfacer el alcance habria tenido que reintegrar la misma suma recibida."

El pagador, sin ser *imbécil* i sin faltar a sus deberes, podia pagar aquella orden, porque estaba reconocido en sus libros el crédito a favor del Jeneral, i porque no se le habia hecho saber que la suma de que se trataba estaba pagada ya al señor Consuegra: de suerte que él no tenia motivo para esquivar el pago. Ademas, ¿no sabia el Jeneral Mosquera jirar letras contra las Aduanas? ¿No sabia mandar pagar a su apoderado en la Casa de Moneda de Popayan, como hizo con los \$ 1,000 por cuenta del suplemento de Panamá? Emitido el empréstito de los 7.000,000, ¿no podia dar órdenes a Robinson i Fleming para que le *reservaran* esa suma en Europa, como en otra ocasion se mandaron reservar £ 380, o sean \$ 1,900 para pagar el potrero de "Los Guayabos" con que queria el Jeneral aumentar la hacienda de "Cocuenco"? No solo esos \$ 15,435 sino muchos otros *picos* se habria hecho pagar el Jeneral, sin que el pago se verificase en la Tesorería i sin que él Tesorero fuese un imbécil.

Pero "entónces esa misma cantidad le habria faltado en abono de su cuenta como Ministro." ¿I quién le ha contado al señor Largacha que el Jeneral Mosquera daba cuentas a nadie? ¿Ha acostumbrado él *descender* hasta rendir cuentas? ¿No

contrató el empréstito Primavés en enero de 1866, dispuso de sus fondos, i en febrero de 1867, TRECE MESES DESPUES, no habia rendido cuentas de él?

El amor profundo del señor Largacha por el Jeneral Mosquera, su señor, lo llevan hasta hacer suposiciones que cualquiera puede tachar, no de ignorancia ni de candidez, sino de MALA FÉ.

Queda demostrado, pues, lo que, con motivo de la órden por el valor del vestuario, dijimos en nuestros artículos anteriores; a saber: *que si el memorado vestuario valia solo \$ 15,000 el Jeneral Mosquera DEFRAUDÓ a la República en otros 15,000; que si valia \$ 21,000 la DEFRAUDÓ en 9,000, i que en ámbos casos QUISO DEFRAUDARLA en \$ 15,435 mas, valor de la órden de pago que tenia él en su poder.*

Hemos llegado segunda vez al asunto de los fondos del camino de Buenaventura que está complicado con el robo inventado por el Jeneral Mosquera i sostenido por el señor Largacha, de los billetes del Banco de Inglaterra i los de la Banca de Francia. La honra de los hombres del 23 de mayo, comprometida en este asunto por la malignidad del Jeneral Mosquera i la mala fe del señor Largacha, exigen que tratemos esta cuestion con algun detenimiento i con mayor atencion. Nos detendremos, pues, en ella, tal vez mas de lo que hubiéramos querido; pero estando interesadas la dignidad i la honra de la Nacion misma, no vacilaremos en dilucidarla con atencion, para dejar claramente establecida la verdad.

Mas, habiéndose instruido un sumario para esclarecer los hechos aseverados por el Jeneral Mosquera, i reposando dichas diligencias en algun juzgado de los de la capital de la República, nos tomamos la libertad de escitar formalmente al señor Fiscal del circúito de Bogotá, doctor Nicolas Pardo, para que diga por qué motivos no ha seguido su curso el espediente; qué hechos resultan probados de él, i si de dicho espediente se puede desprender la conviccion acerca de la preexistencia de los billetes i del robo de ellos.

Escitamos igualmente al señor Santiago Izquierdo para que esponga ante el público lo que dijo ante el Senado de Plenipotenciarios, en una de sus sesiones de este año, con motivo de una discusion promovida acerca de los fondos del camino de Buenaventura; agregando, si es posible, la cita de todas las personas ante quienes hayan pasado los hechos que asevere.

Esta última parte de nuestra escitacion la estampamos no porque dudemos del dicho del señor Izquierdo, persona honorable cuya probidad abonó el mismo Jeneral Mosquera en su defensa ante el Senado de 1867, como lo presenciaron todas las personas que concurrieron a oír aquella defensa: la estampamos porque deseamos conocer los nombres de esas personas para poder escitarlas a que hablen tambien, si necesario fuere.

VII.

No me presenté al Senado de 67, porque los *traidores i conjurados* del 23 de mayo no eran jueces. Mejor me habria sido ser juzgado por una corporacion como la Convencion revolucionaria de Francia, porque ALLA SIQUERA SE TENIA EL VALOR DEL CRIMEN, i se respetaba el sentimiento del HONOR.—FROILAN LARGACHA.
(Número 55 de "El Nuevo Mundo.")

FONDOS DEL CAMINO DE BUENAVENTURA.

Ni el Jeneral Mosquera ni su admirable servidor el señor Largacha declinan el cargo de que el mismo Jeneral es deudor de \$ 60,000 a la empresa del camino de Buenaventura, fondos que existian en su poder como socio fundador de la empresa, i que no han ingresado en las cajas de la compañía. Cómo dispuso de esos fondos el Jeneral Mosquera i por qué motivos no los ha devuelto, es la cuestion que hai que investigar. El Jeneral Mosquera i el señor Largacha dicen, aunque no lo creen ni lo han creído nunca, que los tenia en billetes de banco en el escritorio el 23 de mayo, i que de allí le fueron sustraídos por los que entraron a palacio a apoderarse de su persona en aquel dia; nosotros sostenemos que el hecho de que tuviera billetes en su escritorio ES FALSO, i que la imputacion de sustraccion de ellos por los hombres del 23 de mayo es una CALUMNIA del Jeneral Mosquera i de su servidor el señor Largacha.

Para probar la verdad de nuestra aseveracion i la falsedad de la del Jeneral Mosquera, i mostrar limpia la honra que el Jeneral quiso mancillar i que el señor Largacha se empeña hoy en ver manchada como la suya propia; para conseguir este fin, decimos, juzgamos conveniente tratar esta cuestion en nuestros artículos anteriores, trayendo a la vista todos los antecedentes que podian dar alguna luz para descubrir la verdad. Esto es lo que el señor Largacha llama en su contestacion *buscar citas, acomodar tradiciones i hacer esfuerzos para PRODUCIR EL CONVENCIMIENTO EN FAVOR DE NUESTRO TEMA.* El señor Largacha está equivocado: nosotros no tratábamos de producir el convencimiento de que él habla: este convencimiento existe de tiempo atras en todos los colombianos: el Jeneral Mosquera no debe halagarse con la idea de que haya en la República un hombre honrado de mediano criterio que le haya creído la fábula del robo de los billetes: esta finjida creencia se queda para los hombres que, como el señor Largacha, se sienten animados del servilismo mas humilde hacia el Jeneral Mosquera, los cuales no se atreven, son incapaces de dudar del dicho del Jeneral; para los que han hecho del Jeneral un ídolo i de su afecto por él una religion; i, afortunadamente para el pais, estos son mui pocos. Escribíamos para dejar consignados en alguna parte todos los datos relativos a este asunto, a fin de que puedan servir mas tarde a los que se encarguen de escribir la historia de esta época: escribíamos para exhibir como ES al Jeneral Mosquera, al majistrado traidor, concusionario i prevaricador; al hombre que no retrocede ante la FALSEDAD i la CALUMNIA aunque la patria le haya dado el título de *grande*.

Pero nos hemos encontrado al paso a un hombre que sostiene la misma calumnia; a un hombre que ayer no mas acompañó al Jeneral Mosquera como Secretario del Tesoro; a un hombre que le servia de cómplice en sus ESPECULACIONES SOBRE EL TESORO PÚBLICO; a un hombre que le ayudó a desarrollar sus planes de PECULADO i CONCUSION; a un hombre TRAIÐOR, como él, a la República, como él FALSARIO, como él PREVARICADOR; a un hombre a quien se acusó por *prevaricato* i por *falsedad* ante el Senado de Plenipotenciarios de 1867; que prefirió permanecer cobardemente oculto en un escondite a presentarse ante sus jueces a responder de su conducta, como lo hicieron el Jeneral Mosquera i sus otros Secretarios, i que esperó allí un indulto que aceptó de manos de ese mismo Congreso que aparenta desconocer hoy; a un hombre que, con un descaro sin ejemplo, insulta hoy a ese Congreso que lo perdonó, libertándolo de la carlanca que debia cargar como *falsario i prevaricador*; a un hombre que depuso a los piés del Jeneral Mosquera todo sentimiento de honor i de dignidad personal, para obedecer como un esclavo todos los mandatos de su señor, i que hoy tiene la audacia de levantar la frente como solo deben hacerlo los hombres honrados; a un hombre, en fin, que ha perdido todos los títulos con que se puede aspirar a la estimacion i a las consideraciones de la sociedad en que vive, i que si no ha sido hasta ahora rechazado, despreciado i humillado, como merece, lo debe a la nobleza i a la jenerosidad de esa misma sociedad. Nos hemos encontrado al paso, decíamos, a un hombre de tales *prendas*, sosteniendo la misma calumnia inventada por el Jeneral Mosquera contra hombres de probidad tan reconocida, de honradez tan intachable, como Santiago Pérez, Januario Salgar, Felipe Zapata, Santiago Izquierdo, Jacinto Corredor, Ramon Santodomingo Vila, Julio Barriga, Mariano Copete, Cornelio Manrique, &^a &^a que fueron los que entraron a palacio el 23 de mayo; i hemos tenido que ocuparnos de él tambien. ¡Tanto peor para ese hombre, si, deseando engañar al pais con la *mentida honradez* del Jeneral Mosquera, con su *mentida pureza* en el manejo de los caudales públicos, con su *mentido desinterés* i con su *mentido patriotismo*, se ha sacrificado una vez mas a los piés de su señor!

I entiéndase que NO ESTAMOS HACIENDO UNA DEFENSA PROPIA: nos hallábamos lejos de esta ciudad el 23 de mayo, i no tuvimos, por tanto, el honor de formar en las filas de los abnegados patriotas que volcaron la dictadura en aquella fecha apriionando al dictador. Ninguna participacion tuvimos en aquel memorable acontecimiento; i si tomamos su defensa es porque los hombres que lo ejecutaron merecen honra, i no el lodo con que el Jeneral Mosquera i el señor Largacha han querido manchar su reputacion; es porque ya estamos cansados de oír el ruido de las trompetas con que se pregonan a los pueblos *virtudes públicas* del Jeneral Mosquera que

nunca ha tenido: *honradez, patriotismo, desinterés, pureza, desprendimiento, aspiraciones generosas en favor del país, fidelidad a sus deberes, a las instituciones i a la República*, &^a &^a; es porque alguna vez se han de decir claro las cosas, llamándolas con sus propios nombres, a fin de que cada uno cargue con la responsabilidad que le aparecen sus propios hechos.

Ya se habrá comprendido, por lo espuesto, cuál fué la causa por qué variamos de tono al tratar en nuestros artículos anteriores la cuestion del robo de los billetes de banco; sin que para esto haya sido necesario que "otra pluma viniera en ayuda nuestra" como le ha parecido al señor Largacha. Para decir la verdad, una pluma basta; i la nuestra, aunque mal cortada, nos basta i nos sobra para este objeto. No hai para qué apelar, pues, al recurso de hacer nacer preveniciones contra otras personas, porque nosotros somos los únicos responsables de nuestros escritos en su fondo i en su forma.

No estará por demas agregar aquí, que si en este artículo i en alguno de los anteriores *el tono* ha subido un poco en *la escala*, el responsable de ello es el señor Largacha. Él en su artículo del número 55 de "El Nuevo Mundo," de 11 del pasado, nos ha presentado *la música*, en trozos como el que hemos puesto de membrete a nuestras publicaciones: nosotros no hacemos sino cantar en el mismo *tono*, con el derecho i la razon que nos dan los fueros de la verdad que defendemos.

Dividiremos esta cuestion en dos partes, para tratarla con orden i con toda la claridad de que seamos capaces. Nos ocuparemos en primer lugar de los hechos que pueden conducir a los lectores a formar juicio sobre si el Jeneral Mosquera tenia los billetes de que se trata, para que pudieran serle sustraídos. En segundo i último lugar nos ocuparemos de analizar lo que el señor Largacha dice acerca de este asunto en su publicacion del número 55 de "El Nuevo Mundo."

En nuestro artículo del número 35 de este periódico apuntamos, por su orden cronológico, los hechos que tuvieron lugar con relacion a los fondos del camino de Buenaventura, trayendo la historia desde el tiempo de la permanencia del Jeneral Mosquera en Europa. Se recordará que AL ASEVERAR CADA UNO DE ESOS HECHOS CITAMOS EL DOCUMENTO QUE LO COMPRUEBA, a fin de que el que abrigara dudas pudiera consultarlos. Refiriéndonos a dicho artículo enumeraremos de nuevo esos hechos, porque ellos tienen que servirnos de punto de partida. Son los siguientes:

1.º En setiembre de 1865 el Jeneral Mosquera, desde Europa, informó al Consejo directivo de la empresa, que *tenia los fondos depositados en un banco, i que pagaria con ellos unos rieles para el camino*, que habia contratado. ("Diario Oficial" número 976. Informe del Secretario del Consejo.)

2.º Regresó de Europa en abril de 1866 i en 20 de mayo tomó posesion de la Presidencia de la República.

3.º UN AÑO ENTERO pasó desde que tomó posesion de la Presidencia, hasta el 23 de mayo, de 1867, fecha en que, por haber cometido el delito de traicion, fué aprehendido i reducido a prision. Durante todo ese tiempo, el Consejo directivo, "REPETIDAS VECES," LE INFORMÓ QUE CARECIA DE FONDOS para continuar los trabajos, i solicitó de él que se los proporcionara de los que debian existir en su poder. El Jeneral Mosquera no solo no se los proporcionó, sino que DIJO al Consejo que LOS HABIA DEJADO EN EUROPA. ("Diario Oficial" número 976.)

4.º En 27 de junio de 67 el secretario del Consejo directivo informa que "EXISTEN DEPOSITADOS EN EUROPA" por el Jeneral Mosquera \$ 60,000 o sean DOCE MIL LIBRAS ESTERLINAS. Se publica este informe el 15 de julio: la Comision liquidadora le formula cargo al Jeneral por los \$ 60,000 en 13 de agosto: en 17 del mismo agosto publica el Jeneral una contestacion al espresado informe de la Comision, i es en esta publicacion que, **¡POR PRIMERA VEZ!** dice, QUINCE MESES DESPUES DE SU LLEGADA DE EUROPA, i **¡OCHENTA I SEIS DIAS DESPUES DE REDUCIDO A PRISION!** que los tenia en su escritorio en billetes de banco, i le habian sido sustraídos el 23 de mayo! Con fecha 30 de agosto i en nota dirigida al Secretario del Tesoro i Crédito nacional, que se publicó en el

"Diario Oficial" número 1,023, dijo el Jeneral *por primera vez* que el contrato de rieles habia sido rescindido, i repitió que habia traído los \$ 60,000 en billetes de banco que le habian sido "robados" el 23 de mayo. Esta era *la primera vez* que ponía en conocimiento de los miembros del Gobierno, "A LOS CIENTO DIAS DE PRISION," el supuesto robo de los billetes.

¿Es creíble la aseveracion del robo, hecha por el Jeneral Mosquera? Creemos que no, por las razones siguientes:

1.ª Porque ya hemos demostrado que usaba la *falsedad* hasta en documentos oficiales, i quien no respeta la verdad en el ejercicio de funciones públicas en puestos tan elevados como los que él ocupó, ménos puede respetarla como particular. Su dicho, pues, no merece fe.

2.ª Porque no pudiendo pagar esta suma, ni justificarse de haber dispuesto de ella, halló espedito salir del paso, diciendo que se la habian robado. Este es un medio mui cómodo para cancelar cuentas, i no podia ménos que ocurrirle al Jeneral Mosquera.

3.ª Porque este medio, ademas, era mui bueno para vengarse de los que lo aprehendieron el 23 de mayo, infamándolos con la imputacion de un robo; i todos saben que la venganza no es la menor de las pasiones que alientan i animan al Jeneral, i que ejercita siempre que puede.

4.ª Porque el testimonio del hombre, dado en beneficio de sí mismo, no merece crédito.

5.ª Porque si realmente hubiera tenido el Jeneral en su escritorio los \$ 60,000, siendo un *depósito sagrado*, como él decía, lo natural era que desde los primeros momentos despues de aprisionado, lo hubiera avisado a alguna autoridad o a alguno de los caballeros que lo custodiaban, para evitar su pérdida o para que se averiguase su paradero. Guardar silencio sobre esto por ochenta i seis días, siendo ajenos los fondos, siendo *sagrado el depósito*, es un hecho enteramente increíble.

6.ª Porque haciendo *mas de un año* que el Jeneral estaba en Bogotá, sabiendo que los fondos eran del camino de Buenaventura, que habia necesidad de ellos i que el Consejo directivo los pedia con instancia, es increíble que no se hubiesen remitido todos o parte de ellos al tesorero de la empresa, si el Jeneral los hubiese tenido en su escritorio, como él dice. A esto se agrega que el Jeneral dijo al Consejo despues de su venida, que los habia dejado en Europa.

7.ª Porque el Jeneral dijo ante los jueces que lo interrogaron despues del 17 de agosto, que *ni denunciaba el robo, ni demandaba, ni reclamaba*, ni se *quejaba por él*; lo cual prueba que no hubo tal robo, porque, tratándose de una suma fuerte i que no le pertenecia, es increíble que guardase silencio. Este silencio habria sido ademas criminal, porque él causaba una pérdida a la República o a la empresa del camino, que nunca recobrarán ya aquellos fondos.

8.ª Porque reconociendo el Jeneral Mosquera que aquellos fondos no le pertenecian, lo natural era que hubiese hablado de ellos i de que los tenia en su poder, al señor Largacha, con quien tenia tan *íntima amistad*; que no lo hizo es un hecho, pues este señor no se ha atrevido hasta ahora a asegurar que tuviera conocimiento, anterior al 17 de agosto, de la existencia de tales billetes: i si el Jeneral no hizo esto fué porque no los tenia.

9.ª Porque si los hubiese tenido los habria puesto en un lugar seguro i no en la *naveta de un escritorio*, que siempre estaba abierto o con la llave prendida, como lo dijeron los testigos examinados por la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, de la Cámara de Representantes.

10.ª Porque el Jeneral Mosquera podia dejar los \$ 60,000, i esto era lo natural, i esto lo conveniente para la empresa del camino, ganando intereses en un banco de Europa, i jirar desde aquí letras, que podian colocarse en el mercado con un tres o cuatro por ciento de premio en favor de la misma empresa; o jirar a su llegada por toda la suma i colocar los fondos aquí, ganando un interes doble o triple, si no queria suministrar a la compañía los que necesitaba para continuar los trabajos; i en cualquiera de los dos casos, los intereses devengados i el premio de las letras habrian aumentado los fondos de la empresa en seis u ocho mil pesos a lo ménos, en el año.

Esto no podia dejar de ocurrirle al Jeneral Mosquera : ¿ i es creible que trajera mas bien los fondos en billetes de banco, especie que no circula aquí, para guardarlos como *depósito sagrado*, en una naveta *sin seguridad*, i privando a la compañía del aumento posible de esa suma, i de la suma misma, que ella necesitaba para continuar sus trabajos?

11.^a Porque el Jeneral Mosquera manifestó delante de varias personas, despues del mes de agosto, que *si él habia dicho que el 23 de mayo le habian robado los billetes, era porque lo tenían mui ofendido los hombres que lo habian aprisionado*. Este hecho lo refirió el señor Santiago Izquierdo en una de las sesiones del Senado en el presente año. Ya hemos interpelado a este señor para que refiera al público lo que refirió al Senado.

La fuerza de las consideraciones anteriores es tal, que podemos asegurar que no dejarán duda alguna acerca de la *falsedad* de la aseveracion del Jeneral Mosquera acerca de que *"tenia billetes en su escritorio i que le fueron robados el 23 de mayo."*

Pero como el Jeneral Mosquera dijo que eran sabedores de la existencia de los billetes su *nieto*, su *criado* i su secretario privado, i éstos dieron declaraciones que obran en el expediente creado, a las cuales declaraciones ha agregado el señor Largacha la del doctor Bernardo Espinosa, que publica en el número 55 de "El Nuevo Mundo," hai necesidad de examinar la fuerza probatoria de estos documentos, moral i legalmente.

Bajo su aspecto moral, ocurren las siguientes observaciones :

1.^a Para que el dicho de los testigos tenga fuerza probatoria i pueda servir de base a una absolucion o una condenatoria, es necesario que pase por el crisol de un juicio, i antes de esto no puede ni debe tener valor para dar por ciertos los hechos que se aseguran. Su valor nace de las garantías a que se les somete, i estas garantías solo pueden surtirse en juicio.

2.^a Es un hecho que todos conocen que, PARA QUE UN TESTIGO MEREZCA CRÉDITO, es indispensable que no esté sometido a la influencia de motivos seductores : cuando el testigo lo esté, su dicho no hace ni puede hacer fe, i esta es la condicion de los testigos presentados.

3.^a El señor Espinosa no asegura que vió los billetes, sino *"un rollo que luego supo era de billetes de banco,"* porque el Jeneral le dijo, hablando de dicho rollo : *"esos son los billetes de banco."* Su dicho, pues, es de referencia al dicho del Jeneral. Un dicho de referencia vale tanto cuanto valga el de la persona a quien se refiere : hemos visto que el dicho del Jeneral Mosquera no puede ni debe ser creído, porque usa la *falsedad* hasta en los documentos oficiales, en otros términos, que el dicho del Jeneral nada vale ; luego el dicho del señor Espinosa *ninguna fuerza probatoria tiene*, aun prescindiendo de los motivos de que habla en su declaracion, i que ocasionaban su *amistad íntima* con el Jeneral.

En cuanto al valor legal del dicho de los testigos, el señor Fiscal del circuito de Bogotá está encargado de estimarlo, i escitado por nosotros para esponerlo. La esposicion de su juicio no se hará esperar.

Las consecuencias que de todos estos hechos se desprendan, nos reservamos para deducirlas despues de que veamos el resultado de nuestra escitacion a los señores Pardo e Izquierdo.

PARENTESIS.

UNA ESCEPCION INADMISIBLE.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el señor Froilan Largacha, despidiéndose para Popayan, despues de dar contestacion a nuestra primera série de artículos relativos a las cuentas del Jeneral Mosquera, el colaborador de "El Nuevo Mundo" a quien alguien ha llamado *Grajugena*, nos ha enderezado un párrafo en el último número de aquel periódico, interponiendo la *escepcion* de AUSENCIA del señor Largacha, para cortar el juicio que ante el pais se sigue sobre la conducta pública del Jeneral Mosquera i de su Secretario del Tesoro, en relacion con los caudales de la Nacion.

Cuando un litigante deserta de un juicio, sea cual fuere el estado que éste tenga, el juicio no se suspende : sigue su curso ordinario hasta su sentencia definitiva.

¿ Seria conveniente suspenderlo por la *ausencia* del demandado? Cuestion es esta que está resuelta en derecho, negativamente, desde mucho tiempo atras.

El señor Largacha estuvo presente a la instauracion de la demanda, es decir, mientras se publicó nuestra primera série de artículos, en uno de los cuales (número 37 de "El Liberal") le *ofrecimos dar contestacion* a los que en su defensa i la del Jeneral Mosquera publicó en "El Nuevo Mundo." El señor Largacha contestó la demanda, i, al empezar el término de prueba, desertó del juicio improvisando un viaje. ¿ Debemos nosotros callar porque él se ausentó? No ; porque esto seria hacer de la ausencia un recurso mui cómodo para no perder pleitos, para eludir acusaciones, que en el presente caso se hacen con mucha razon i con pleno derecho.

Los hechos de la vida pública de los hombres pertenecen a la historia, i pueden discutirse *aun muertos* los hombres que los ejecutaron : con mayor razon si solo están ausentes, porque entónces existe para ellos la posibilidad de defender personalmente su conducta. Por otra parte, el señor Largacha no se ha ido fuera del pais : nuestras publicaciones pueden llegarle a cualquier rincón donde se meta, si se interesa en verlas, i desde allá puede contestarlas.

Aunque el señor Largacha se haya ido, pues, de esta ciudad, i aunque el Jeneral Mosquera esté en el Perú, no se les puede considerar como ausentes para el efecto de este juicio. La *escepcion* propuesta no es, pues, admisible ; i continuaremos nuestras publicaciones, no obstante que algunos quisieran que no fuera así.

Mas tarde, cuando hayamos terminado el exámen de los escritos del señor Largacha nos ocuparemos de los del señor *Grajugena*. Por ahora solo le diremos que *el velo del anónimo* con que nos supone encubiertos, es tan *espeso* como el que lo encubre a él mismo : en otros términos ; que apesar de ese *velo*, el señor *Grajugena*, el señor Largacha i todos en Bogotá nos conocen a nosotros, como nosotros i todos en Bogotá lo conocemos i sabemos quién es él.

El velo de que se trata es, pues, bien *claro* : mejor dicho, *no es velo*. Solo para los lectores de fuera de la capital de la República puede ser mas claro el poner nuestro nombre en vez del pseudónimo que hemos adoptado, al pié de nuestros escritos ; pero, como ya hemos dicho, nuestro nombre nada significa en la cuestion : lo que importa son los hechos ejecutados por el Jeneral Mosquera i por el señor Largacha en su calidad de empleados públicos en los años de 66 i 67, i las pruebas que presentamos en apoyo de nuestras aseveraciones. Es esto lo que se discute ante el pais ; mas, si el señor *Grajugena* cree que nuestra persona forma parte de la materia que se ventila, i que los hechos de nuestra vida pública o privada deben discutirse tambien, aunque no hayamos sido cómplices ni ausiliadores del Jeneral Mosquera, no tendremos inconveniente en darle nuestro nombre, si así lo desea, para que someta nuestra conducta a todos los análisis que a bien tenga. Bien entendido que haremos esto en *gracia de disputa*, no porque reconozcamos en el señor *Grajugena* derecho para exigirlo.

Mientras tanto seguiremos firmando como hasta ahora.

VIII.

UN FRAGMENTO DE EPOPEYA.

Vamos ahora a ocuparnos de lo que dice el señor Largacha en el número 55 de "El Nuevo Mundo."

"Dormía el Presidente, cuando a la madrugada del 23 de mayo de 1867, el jefe de uno de los cuerpos de la guardia colombiana, para quien estaba abierta a todas horas la mansion presidencial, le despertó en medio de las bayonetas de los conjurados. El *noble anciano* (!!!) apenas dijo estas palabras : *Haced lo que os parezca, pero habeis perdido la República*, (!!!) i se entregó resignado en manos de sus enemigos."

Esto es interesante, poético, conmovedor ! ; Cómo se ve que esta es la cuerda mas sensible i mas tierna del señor Largacha ! ; Cómo se comprende que las lágrimas

mas suben a sus ojos al describir cuadro tan patético, desde lo mas profundo de una alma torturada por este recuerdo, i por la triste memoria de sus esperanzas perdidas acerca de las *ganancias de pescadores*!... Un *noble anciano*, despertado de un sueño tranquilo, de un sueño que no agitaban los remordimientos de *ninguna accion mala*; porque habia llevado la vida de los *justos*, cumpliendo religiosamente todos sus deberes, sin faltar a una sola de sus obligaciones; i despertado para qué, Dios santo? para *resignarse* porque los que lo aprehendian *habian perdido la República*!... Oh! esto es hermoso, es grande, es bello!... Razon tiene el señor Largacha para dejar oír sus lastimeros ayes, sus sentidas quejas, sus conmovedores lamentos, sentado ya sobre la "*perdida República*!" Llore, llore, sin fin el señor Largacha, como lo hiciera David sobre las ruinas de Jerusalem; porque tiene razon para llorar por esas esperanzas que volaron i que ya no volverán!...

Mas, como la caridad cristiana aconseja consolar a los tristes, i como tal vez gran parte de la afliccion del señor Largacha nace del colorido que su imaginacion fecunda presta a la escena que describe, nos juzgamos en el deber de ensayar palabras de consuelo, no por las *perdidas esperanzas*, que han muerto definitivamente, sino por lo que respecta al *noble anciano* i a la *pérdida de la República*, que juegan el primer papel en la escena que nos muestra el señor Largacha.

Para cumplir este propósito, suplicamos al señor Largacha nos permita referir los hechos que tuvieron lugar, aunque esto avive la herida que lleva en el corazon, porque hubo hombres en esta tierra tan faltos de respeto, que se atrevieron a turbar el sueño del *noble anciano* a la madrugada del 23 de mayo. I para empezar bien nuestra tarea de consoladores, diremos al señor Largacha que aquellas palabras: "*Haced lo que os parezca, pero habeis perdido la República*," no salieron de la boca del *noble anciano*, porque él no estaba en esos momentos para pensar en *frasecitas de novela*. De suerte que si la *pérdida de la República* dependia de aquella profética esclamacion, ya puede empezar a consolarse el señor Largacha, porque, no existiendo la profecía, de seguro no puede cumplirse. I esto se lo aseguramos al señor Largacha, 1.º porque como nosotros no teniamos motivos para estar escondidos ni incomunicados con los que fueron actores en esa escena, nos hicimos referir todas sus circunstancias, poco despues del acontecimiento, por muchos de los que lo presenciaron i tomaron parte en él; 2.º porque el Jeneral Mosquera refiere la escena de distinto modo, como vamos a verlo; quedando demostrado así que por estar lejos el uno del otro, no han podido ponerse de acuerdo el *noble anciano* i su antiguo Secretario del Tesoro, en las palabras pronunciadas en los primeros momentos; i que estando en contradiccion sus dichos, uno de los dos o ámbos aseveran una *falsedad*.

El Jeneral Mosquera en una proclama escrita con fecha 22 de mayo del corriente año, en Lima, la cual publica el "Star and Herald" de Panamá, dice:

"Fatigada mi imaginacion, traté de buscar el reposo, i durmiendo *tranquilamente* fui despertado por los conjurados del 23 de mayo, que me anunciaron que estaba preso por una sublevacion militar de la guarnicion. Pregunté por el Jeneral en Jefe i se me respondió que era él el jefe de ella.... Díjeles entónces a los conjurados: *Me habeis quitado un peso inmenso de mis hombros, porque Colombia no puede marchar con la coalicion de conservadores i radicales que han preparado estos sucesos*."

El señor Largacha refiere, pues, sus sueños acerca del despertar del *noble anciano*. Refresquémole los recuerdos.

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de haber contratado en Europa un empréstito de siete millones de pesos, sin *autorizacion alguna* del Gobierno de Colombia, en el cual llevaba una *participacion secreta* en virtud de *arreglos privados* con los prestamistas; *despues* de comprar buques de guerra que la Nacion no necesitaba ni lo habia recomendado para adquirir, pero en cuyas compras se defraudó a la República, *tal vez en beneficio propio*, de \$ 75,000 a lo ménos; *despues* de comprar para la Nacion un armamento que ésta no necesitaba ni le habia mandado contratar, en el cual se defraudó a la República de mas de \$ 80,000, *tal vez en beneficio propio*; *despues* de comprar un vestuario en que se defraudó a la República de \$ 9,000 *en beneficio propio tal vez*: *despues* de contratar i recibir el empréstito Primavési a nombre de la República, con el cual vino luego a hacer suplementos al Tesoro; *despues*.

DE GASTAR \$ 60,000 del camino de Buenaventura, en mantener *el decoro que cumplia a un PRIMO DE LA EMPERATRIZ*, en el almuerzo de Compiègne, fondos que *despues le robaron aquí*; &a &a &a

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de venirse en el vapor "Colombia" pagado ya, i que, en consecuencia, pertenecia a la República, i *despues* de hacerse cubrir "\$ 4,000 PARA PAGAR EL PASAJE DEL JENERAL, SU COMITIVA I TRES-CIENTAS CINCUENTA CARGAS DE EQUIPAJE," que se jiraron a su favor en 24 de agosto de 1866 por la Secretaria de Guerra en la órden de pago marcada con el número 930;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de finjir el empréstito del señor Jorje Fleming por \$ 106,105, para pagar el vapor "Colombia," i de hacérselo abonar en su cuenta *como suplemento al Tesoro*, a tiempo que el valor del buque se estaba pagando a Robinson i Fleming con remesas de las aduanas i de la Tesorería jeneral;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *acompañado* por las órdenes de pago números 993 i 994, que dormian tambien en la pieza inmediata, por \$ 15,000 valor del vestuario, la una, i \$ 136,267, valor del "Colombia," la otra, créditos pagados ya o que se estaban pagando con remesas;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de contratar con el señor McKenna, para la República, un empréstito de \$ 100,000, en que interpuso su persona *como endosante*, que lo suministró al Tesoro *como suplemento suyo*, i se lo hizo abonar en su cuenta, resultando la República con *dos acreedores* por la misma suma;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de haberse proporcionado, en fuerza de su *patriotismo* i de su *desinterés*, el carácter de acreedor de la República por \$ 106,105 del *imaginario* empréstito de Robinson i Fleming, o del valor del vapor "Colombia;" por \$ 17,578 que dijo haber pagado a la compañía Blakely con el empréstito Primavési, i que no pagó, dejando esa suma en su caja particular; por \$ 17,578 que se hizo jirar a su favor en la órden número 994 de \$ 136,267, por el valor de los mismos cañones; por \$ 26,124 que suministró *como suplemento* a la Tesorería con libras esterlinas del empréstito Primavési, i que en calidad de tal suplemento se le imputaron en su cuenta; por \$ 66,138 del suplemento con las letras McKenna, i por otros *pequeños piques* que completaban, en 30 de diciembre, la suma de ~~\$ 199,909~~ ~~\$ 199,909~~ por *suplementos que habia hecho al Tesoro*, i en 29 de abril la de ~~\$ 266,048~~ ~~\$ 266,048~~ solo por suplementos;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de comprometer la honra i la dignidad de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, i de poner a la Nacion al borde de una guerra con España a virtud del tratado secreto con el Perú, por medio del cual violaba *hasta las promesas de neutralidad* que habia hecho a Lord Clarendon al darle su abrazo de despedida en Europa, cuando se separó de él un año ántes, i al país i al mundo en la circular de la Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores de 9 de junio de 1866;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de haber manejado en Europa \$ 100,000 del empréstito Primavési, i haber guardado a su vuelta un largo i profundo secreto acerca de dicho empréstito, ante el Congreso i ante el país; *despues* de que cuando le descubrieron su secreto se puso bravo, i cuando un periódico le insinuó que publicara la cuenta de su inversion, se puso furioso, i cuando la Cámara de Representantes le exigió la presentacion de esa cuenta se puso energúmeno, i ofreció SALVAR EL PAIS DE LA ANARQUIA.

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de que el 29 de abril disolvió el Congreso i salió a la plaza a dirigir al ejército, con cigarro en boca, aquella allocucion en que *decía* (i esto si es cierto, señor Largacha: muchas personas veraces lo oyeron i lo atestiguan): "DE HOI EN ADELANTE NO HAI MAS LEI QUE MI VOLUNTAD;" palabras mui naturales en el Jeneral, que habia echado *por el camino del medio*, i que, *voluntarioso* como es, o *independiente i altivo*, como diria el señor Largacha, no podia sufrir que le *pidieran cuentas* i lo mortificaran, ni las Cámaras ni los periódicos;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de eso *pequeño deslíz*, de esa *inocente humorada* que los detractores i malquerientes del Jeneral han dado en llamar

traicion a la República, sustitucion del régimen de LA LEGALIDAD por el de LA DICTADURA; pero que no era sino el cumplimiento de la mision de HACERNOS FELICES, que el Jeneral Mosquera recibió del cielo i de sus antecesores, los descendientes de Guzman el Bueno;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de reducir a prision al Presidente del Estado de Cundinamarca i a algunos Senadores i Representantes, como los señores Zapata i Jeneral Santodomingo Vila, *no por venganza*, pues el NOBLE ANCIANO nunca ha sabido qué cosa es eso, ni la ha sentido, ni la ha alimentado, sino por *salvar la República*; *despues* de mandar aprehender i perseguir a varios otros miembros del Congreso, que habian sido tan insensatos que se oponian a sus planes de *salvacion i progreso de la República* i a la realizacion del empréstito de los siete millones, con los cuales tantos prodijios iba a hacer, inclusive salvar el crédito de la nacion pagándose los \$ 266,048 que habia suministrado en *suplementos* al Tesoro;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de que, negada por el Congreso la autorizacion para llevar a efecto el empréstito de los siete millones, sujeria, en un mensaje, a los señores Robinson i Fleming, la idea de una reclamacion contra la República por mas de \$ 2.000,000 por supuestos daños i perjuicios que debia ocasionarles la no emision del empréstito, en cuya realizacion estaba tan interesado *el noble anciano*, no por aquello de *"la consabida participacion que TE ESTÁ OFRECIDA,"* sino por *patriotismo*, por *desprendimiento*, por *interes público*, por *amor a las mejoras materiales*. Es de advertir que los enemigos "sistemáticos i apasionados" del Jeneral, llamaron *despues* aquello *hacer traicion a la confianza nacional, cometer los delitos de prevaricato i concusion*; pero estas calificaciones solo pueden ser hijas de la torpeza i la malignidad de los enemigos del reposo público i de la persona del *noble anciano*. Ademas, a propósito de *participacion secreta* i para que se vea que el Jeneral la juzgaba una especulacion *inmoral e indigna* para cualquier hombre honrado, veamos lo que decia en contestacion al cargo que por ella le formuló la Comision liquidadora de la Cámara de Representantes:

"En el robo que se hizo de mis papeles i cuentas, encontró Felipe Zapata una carta privada de mi amigo John Fleming que, *poco mas o menos, dice lo que se ha publicado traducido*. Yo no tenia cuota ninguna en el empréstito *AUNQUE SI PODIA HABERLA COBRADO* COMO SE HA HECHO I SE HACE EN TODAS LAS NACIONES CON EL MINISTRO QUE NEGOCIA ALGUN EMPRESTITO, i se hizo en Colombia, i en el de 1863, por el cual se abonó la comision respectiva al CONSUL Jeneral Redman; pero yo no he pretendido tal cosa."

A lo cual replicó la misma Comision:

"Es terriblemente acusadora la explicacion que da el Gran Jeneral de la carta de John Fleming. Niega haber pretendido llevar su cuota en el empréstito de los siete i medio millones, pero confiesa que PUDO HABERLA TOMADO, sin advertir que los Ministros diplomáticos que gozan de un salario fijo *no pueden cobrar comisiones eventuales*. En ese año disfrutaba por *pension, sueldo i viáticos* acumulados, segun él mismo, *\$ 27,000 fuertes*, i todavia cree este desinteresado servidor público que PUDO COBRAR comision en el empréstito!"

"Nunca creimos que el Jeneral Mosquera dijese tal cosa en su defensa, porque hai especulaciones que la moral condena en todas partes, i las convicciones que en su favor tenga un hombre, si ha llegado a tal grado que las abrigue, *debe callarlas por dignidad i por honra propias*."

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de que, retirada absolutamente la autorizacion para contratar el empréstito de los siete millones, i suspendidos los efectos de la aprobacion anterior, lo cual significaba que el Congreso no queria que se llevara a efecto, despachó para Europa un comisionado a que activara la emision del susodicho empréstito, i por el correo del 17 de mayo dirigió a los prestamistas notas suscritas por su Secretario del Tesoro *el señor Largacha*, en que urjia por la emision de ese empréstito, dando explicaciones sobre las modificaciones introducidas en el año anterior a las cláusulas del contrato, i reviviendo otras que el Congreso habia negado, como la 12.^a; *despues* de espedir el decreto que declaraba consumada la venta de las reservas del ferrocarril de Panamá i adjudicaba definitivamente el contrato al señor Cotterill, apesar de las propuestas del señor Totten, que eran "*ventajosas*" comparadas con la otra, como decia el Jeneral en una carta del mismo 17 de mayo al señor J. Rizo; *despues* de que sabia que para el pago de este empréstito

quedaban hipotecadas todas las rentas de la República, de suerte que consumido aquel, el Gobierno tendria que ocurrir, para subsistir, a los empréstitos forzosos, a la espoliacion, al robo oficial;

DORMIA, PUES, TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de asumir la dictadura, elemento indispensable para llevar a cabo sus planes de fraude, de peculado i de concusion; *despues* de hollar resuelta i deliberadamente la Constitucion i las leyes de la Nacion; *despues* de arruinar la República, de comprometer su honra i de sacrificar su dignidad; *despues* de colocarla en una pendiente en que no podia detenerse, en que estaba obligada a marchar al abismo donde la esperaba la guerra interior, la guerra con la España, la ruina para su Tesoro, el deshonor, el desprecio del Gobierno americano, la humillacion a sus propios ojos i ante los paises extranjeros; el despojo, la espoliacion i la miseria para sus hijos, a mas de la vergüenza de tener un amo, &^a &^a &^a I todo este cuadro, que formaba el único porvenir de la patria, era el resultado de las aspiraciones i de los esfuerzos del NOBLE ANCIANO, preparados en largas veladas de meditacion, desarrollados con enérgica constancia, i sostenidos contra las mas claras conveniencias del pais, i contra sus mas caros intereses, por una tenacidad sin ejemplo en la historia de Colombia;

DORMIA TRANQUILO el Jeneral Mosquera *despues* de cuarenta años de inconsecuencias, de traiciones a la República i a las instituciones, a que dió principio en 1826 como Prefecto de Guayaquil; *despues* de incorporarse sucesivamente en todos los partidos políticos, i de hacer fusilar centenares de compatriotas en uno i otro bando;

DORMIA, PUES, TRANQUILO el Jeneral Mosquera, no por cierto con el *rosario* que acabamos de *ensartar* colgado en la cabecera, porque *sus cuentas* estaban todas *regadas, dispersas* i en un abominable *desorden* cuando a la madrugada del 23 de mayo de 1867, *el Jefe de uno de los cuerpos de la guardia colombiana*, que sentia arder sus mejillas de vergüenza i su alma de indignacion por la humillacion de la patria, i que estaba de acuerdo con otros pocos colombianos en el pensamiento de sacrificarse o salvar la República i las instituciones, economizando la sangre, *lo despertó* sin que los *conjurados* i sus *bayonetas* pasaran del dintel del dormitorio. El Jefe encargado de aprehenderlo le dijo estas palabras que el *noble anciano* no comprendió o no oyó bien en el primer momento: "*Jeneral, está usted preso en nombre de la Constitucion i las leyes*." EL NOBLE ANCIANO no levantó lentamente la cabeza para sacudir gallardo la melena, como el leon al despertar, sino que se medio incorporó i preguntó presuroso: *qué es? qué es?*—*Que está usted preso*, le repitió el Jefe. Entónces el NOBLE ANCIANO, que por cualquier motivo no habia conocido al que así le hablaba, preguntó con igual precipitud: *Quién es? quién es?*—El Coronel Delgado, le respondió el Jefe. I notando el Jeneral entónces que en la puerta habia unos hombres vestidos i armados como soldados preguntó:—*I para qué traen soldados?*—*No son soldados, Jeneral: son caballeros amigos de usted: son los señores Salgar, Zapata, Pérez, Santodomingo Vila, Izquierdo, Barriga, Copete &^a* le respondió el señor Jacinto Corredor.—El Jeneral guardó silencio por un largo rato: los señores Corredor e Izquierdo le suplicaron que se levantara i le manifestaron que ningun riesgo corria su persona. El se levantó, pasó al salon inmediato i se puso a pasear en silencio.

Lo que el Jeneral habló *despues*, cuando *le volvió el alma al cuerpo*, no hai necesidad de decirlo ahora, porque no nos proponemos escribir la historia minuciosa de todo lo que pasó: pero si podemos asegurar que la *frasecita novelesca* que el señor Largacha pone en labios del Jeneral, no se pronunció, i que es un falso testimonio que le levanta al *noble anciano*. Es en esto que nos apoyamos para consolar al señor Largacha, haciéndole saber que si la pérdida de la República dependia de aquella profética esclamacion, puede tener completa seguridad de que la República *no se ha perdido todavia, ni se perderá despues*.

Enjugué, pues, su lloro el señor Largacha: no derrame sus preciosas lágrimas por causa de una escena de *entonacion épica*, que solo ha existido en su imaginacion, exaltada por los vivos afectos que profesa al *noble anciano*, i por las tristísimas memorias, que conserva, de *las esperanzas que perdió* !----

UN FRAGMENTO DE EPOPEYA.

(Continuacion).

Sigue el señor Largacha en la descripcion de la escena de *entonacion épica*, de que hablamos en nuestro artículo anterior, i nosotros continuamos en la tarea de consolarlo, presentando los hechos sin el ropaje encendido que les presta su ardiente imaginacion.

"Se le hizo salir del dormitorio a la sala contigua, i allí, rodeado de centinelas, se le oponia estorbo al mas leve movimiento: el Jeneral sufría en su salud; pero no podia recibir el auxilio de su esposa, sin que ésta virtuosa señora se espusiera a los ultrajes de jóvenes que hacían su estreno militar *contra el mérito i la debilidad*."

Repetimos al señor Largacha que estábamos ausentes de esta ciudad el 23 de mayo, que no concurrimos a palacio i que, por tanto, no estamos haciendo defensa propia. Nuestro dicho es, pues, de referencia, pero al dicho de hombres respetables i veraces, i a documentos publicados en aquella época.

Quien lea fuera de Bogotá el párrafo anterior, de la publicacion del señor Largacha, i que no conozca a los hombres que aprisionaron al Jeneral Mosquera i lo custodiaron en los dos días i medio que permaneció en palacio, pudiera creer que tenían al *noble anciano* agarrotado entre veinte, con grillos, esposas i mordaza, i temblando como niños a cada mirada suya. Pues no, señores: es que la *epopeya* exige algunas *ficciones*, como todos saben, i esta es una de las muchas con que el señor Largacha embellece sus composiciones: solo que algunas de ellas no son *inocentes*, como la del empréstito Robinson i Fleming, que él mismo nos hizo saber despues que era solo una *ficcion*.

Que se hizo salir al Jeneral Mosquera del dormitorio a la sala contigua, ya lo hemos dicho. Que se cubrieron las puertas con centinelas, nada mas natural. Que se le oponia estorbo al mas leve movimiento, aquí entra ya la *ficcion*, pues el Jeneral Mosquera se paseaba, como ántes dijimos, a lo largo del salon, i se sentaba cuando queria i se recostaba en los sofás cuando lo tenia a bien. Que el Jeneral sufría en su salud, no lo contradecemos, pero no lo aseguramos tampoco, porque el *noble anciano* gusta mucho tambien de las *ficciones*, como han podido persuadirse todos los que hayan leído nuestros escritos, i como lo saben todos los que han tratado al Jeneral. Sin embargo, nos permitimos recordar, de paso, la del empréstito Robinson i Fleming; la del pago del vapor "Colombia" a los mismos señores; la del pago de sus cañones a la Compañía Blakely; la de suplementos hechos al Tesoro por \$ 266,000, o sea la *ficcion* de su carácter de acreedor de la República por dicha suma; la de la pertenencia del vapor "Rayo," primero a su propia persona, como lo dijo a la Cámara de Representantes, por medio de su servidor el señor Largacha, en 27 de marzo de 67; lo cual valió al espresado señor Largacha la declaracion con lugar al seguimiento de causa por el delito de *falsedad*, por el cual lo indultó el Congreso; i despues al Gobierno de Méjico que presidia el señor Juárez, como lo dijo él mismo en los primeros días del mes de abril al señor Manuel Plata Azuero, en 28 del mismo mes a los señores Manuel D. Camacho i Domnino Castro, i en uno de los primeros días de mayo al señor Manuel M. Ramírez, Representantes todos al Congreso de 67; &.^a &.^a Esto consta de declaraciones rendidas ante el Senado i que corren publicadas en la causa seguida al Jeneral Mosquera.

Que no podia recibir el auxilio de su esposa sin que ésta se espusiera a los ultrajes de los que lo custodiaban, tambien es una *ficcion*, o si se quiere una *falsedad*, porque los que hacían el servicio de guardias del Jeneral eran caballeros, incapaces de ultrajar a una señora, que se descubrían la cabeza cuando la esposa del Jeneral entraba donde él, i que guardaban silencio apesar de que ella los insultaba.

Que aquellos guardias fueran jóvenes, i si se quiere valerosos, no lo disputamos: que hicieran su estreno militar *contra el mérito i la debilidad*, no lo admitimos ni como *figura de retórica*, porque no puede decirse con verdad que hombres como los Jenerales Aldana i Santodomingo Vila, como los señores Corredor, Izquierdo, Barriga,

Salgar, Copete &.^a hacían su estreno militar el 23 de mayo, i ménos *contra el mérito i la debilidad*. Todo esto no pasa, pues, de ser *ficcion* del señor Largacha para embellecer su narracion i darle interes: bellezas que no deben producir persuasion en nadie, 1.^o porque las emplea el señor Largacha, i 2.^o porque no contienen la verdad.

Sigue el autor de ese fragmento de *epopeya*, señor Largacha:

"Vino despues la visita domiciliaria de varios curiosos desautorizados, i tambien de comisiones que pretendían tener carácter oficial."

Con esto pretende el señor Largacha llevar al espíritu de sus lectores la idea de que alguno de esos curiosos desautorizados o de esos que pretendían tener carácter de comision oficial, tomó los billetes de banco? Si esto es así, le diremos que nos parece malo el medio, porque revela la mala fe del que lo emplea, i no consigue con él el fin que se propone. Una de las principales atenciones de los que concibieron i ejecutaron el 23 de mayo, fué la de impedir que se estraviara cualquier documento u objeto de los que el Jeneral Mosquera tuviera en su escritorio i archivo; i con tal fin, desde la noche del 22 el doctor Carlos Martin hizo encargo espreso, a este propósito, al doctor Felipe Zapata, en el cuartel del batallon Zapadores, poco ántes de que se emprendiera la marcha hacia palacio, como lo manifestaron dichos señores en piezas que se publicaron con fecha 3 de julio de 1867, en un Alcance al "Diario Oficial" número 966. En efecto, en la madrugada del 23 los que entraron a palacio cuidaron de dar toda la seguridad posible en aquellos momentos a los objetos que existieran en el escritorio del Jeneral, a cuyo fin pusieron centinelas en sus puertas, para que nadie entrara hasta que el Gobierno dispusiera lo que debía hacerse con el archivo i nombrara comisionados que lo examinasen i recojiesen. La comision oficial nombrada para examinar los documentos de ese archivo, se compuso de los señores doctores Francisco E. Alvarez i Felipe Zapata, a quienes acompañaron en aquella operacion el Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, doctor Carlos Martin, el Oficial mayor de la misma Secretaría, señor Eustacio de la Torre N, i el señor Tomas Herran, nieto del Jeneral Mosquera, a quien se llamó espresamente para que presenciara lo que iba a hacerse. Así aparece de declaraciones rendidas en el curso del juicio seguido al Jeneral Mosquera i que figuran en el expediente.

La visita domiciliaria de que habla el señor Largacha, se hizo, pues, delante del nieto del Jeneral, que con viva solicitud presenciaba todo el registro practicado en el escritorio i el examen de los documentos. De estos, los que se juzgaron útiles para poner en claro la conducta criminal del *noble anciano*, se entregaron al señor de la Torre, bajo inventario que firmó tambien el señor Tomas Herran; otros se pasaron al señor Procurador nacional para que los examinara, con las mismas formalidades; i el resto de dichos documentos se devolvió al Jeneral Mosquera por conducto de su nieto, que iba recibiendo de los comisionados. Ya ve, pues, el señor Largacha que hai mucho de *ficcion* en su descripcion.

Sigue el señor Largacha:

"El Jeneral, fijo en su puesto, del cual no podía moverse sin causar nerviosas inquietudes a sus guardianes, veía entrar las jentes a su escritorio que era en las dos piezas siguientes a la sala: i luego solamente pudo oír que sus papeles, sus armarios i cuanto era imaginable, pasaban por una pesquisa inquisitorial, que él no presenciaba."

"GUARDÓ SILENCIO, como era prudente para no conjurar nuevas pasiones contra su vida....."

Esta escena del drama heróico, no solo no es histórica sino que peca por *inverosimilitud*, lo cual es imperdonable en un compositor tan ejercitado como el señor Largacha. Ni el Jeneral tenia puesto, ni estaba fijo en él, ni sus movimientos causaban nerviosas inquietudes a sus guardianes; porque los hombres que se esponían al cadalso por derribar la dictadura, en caso de que la conjuracion no tuviera buen éxito; los hombres que, conociendo el carácter de Mosquerita i su prurito de parecerse al Jeneral Bolívar, a quien no habria dejado de imitar en los fusilamientos que siguieron al 25 de setiembre, no vacilaron, sin embargo, en el intento de salvar la República de las garras del usurpador, es decir, del poder del *noble anciano*; esos hombres, decimos, que todo lo esponían por restituir a su patria el régimen de la Constitucion i

las leyes, a buen seguro no eran hombres que sintieran *inquietudes nerviosas* por los movimientos del anciano a quien acababan de desarmar i aprisionar.

Pero lo que es mas inverosímil todavía, es que, viendo entrar las jentes a su escritorio; oyendo que sus papeles, sus armarios & pasaban por una pesquisa inquisitorial; i teniendo \$ 60,000 en billetes de banco, que no eran suyos, en la naveta de un escritorio que tenia siempre la llave prendida, como lo depusieron despues su nieto i su criado, GUARDARA SILENCIO i no dijera a uno siquiera de los caballeros que lo custodiaban, i a quienes dirigió la palabra sobre otras cosas, la existencia de valores tan considerables como doce mil libras esterlinas, a fin de evitar esa pérdida de que habló por vez primera ochenta i seis dias despues! Es inverosímil esto, porque cualquier hombre en esa situacion, aun suponiéndolo con una seguridad completa, de que va a morir i que en virtud de ella no piensa en sus intereses, ese hombre no se olvidaria de un depósito sagrado de \$ 60,000, que guarda en la pieza inmediata, al ver que entran jentes a ella a practicar pesquisas inquisitoriales, que la suma puede desaparecer por estar en billetes de banco, i que su honra va a quedar manchada si no da esplicaciones satisfactorias acerca de aquel depósito. I si ese hombre tiene al lado hombres como Corredor, Izquierdo, Salgar, Pérez, & que se han esforzado en hacerle concebir la seguridad de que su vida no corre peligro alguno, i el depósito es propiedad de una empresa (como la del camino de Buenaventura) por la cual ha manifestado mucho interes, entónces el silencio no tiene otra explicacion que la no existencia del depósito.

La inverosimilitud sube, pues, de punto en esta escena de tal manera, que exhibe al autor de la *epopeya* como un mal titiritero que se deja ver las cabuyas.

"Guardó silencio, como era prudente para no conjurar nuevas pasiones contra su vida." Esto es ya un poco mas serio, porque contiene no solo una ficcion sino una falsa imputacion, o lo que es lo mismo, una calumnia. Parécenos que el señor Largacha quiere en esta vez, como en otras, constituirse en eco de su señor, para repetir la especie inventada por el Jeneral, con el fin de llamar el odio de sus adeptos sobre los que lo aprehendieron, i hacerse mas interesante a sus ojos, a efecto de que lo tengan mas presente a todas horas: hablamos de la especie de que quisieron asesinarlo despues del 23 de mayo. En el Jeneral Mosquera, esta invencion no es otra cosa que una disculpa preparada con anticipacion para, si alguna vez vuelve al poder, afusilar a todos los que tomaron parte en el 23 de mayo, i a muchos que no la tomaron, tambien: en los demas que la repiten, no comprendemos la causa: respecto del señor Largacha si pudiéramos mostrarla.

Pero un criterio imparcial i desapasionado, ¿puede inclinarse a admitir como cierta esta imputacion? Si los hombres del 23 de mayo hubieran tenido necesidad, interes o simplemente deseo de hacer morir al Jeneral Mosquera, ¿les habria faltado una ocasion para ejecutarlo? ¿Se lo habria impedido alguién, cuando el Jeneral estaba en sus manos, i bajo su esclusiva custodia? El mismo Jeneral Acosta, de quien dice el Jeneral Mosquera que es al que debe la vida, ¿habria podido impedir que lo hicieran morir, sea en los primeros momentos, sea despues en el Observatorio? Si el Jeneral Acosta no estuvo constantemente al lado del prisionero para defenderlo, ¿podia hacer otra cosa que dar órdenes para que no se atentara contra la vida del Jeneral Mosquera, órdenes que podian dejar de cumplirse si hubiera habido interes en los que lo aprehendieron i custodiaban, para no cumplirlas? ¿No es una necesidad pretender que la vida del noble anciano estaba protegida por otra cosa que por la nobleza, la jenerosidad, el carácter i la respetabilidad de los que se apoderaron de su persona en la madrugada del 23, los cuales ni por principios, ni por educacion, ni por hábitos podian ser asesinos? ¿No es suficiente recorrer la lista de los que concibieron i ejecutaron el 23 de mayo, para persuadirse de que era la honra i la reputacion de cada uno lo que protegia la vida del Jeneral, i que en ninguno de ellos pudo caber el pensamiento ni el deseo de hacerlo morir, pues de otra manera el Jeneral no existiria ya?

Esta es, pues, una ficcion de mala lei, porque revela dañadas intenciones en los que la emplean en sus composiciones, por lo cual protestamos contra ella en nombre de los hombres del 23 de mayo, que no merecen semejante imputacion, i en nombre

de la honra de la Nacion, cuya historia quiere mancharse en una de sus páginas mas brillantes, manchando el honor de los patriotas que figuran en ella, solo por satisfacer las exigencias de menguados intereses i menguadas pasiones.

Pero volvamos a las inverosimilitudes del señor Largacha.

El encuentra natural i hasta prudente que el Jeneral guardase silencio sobre la existencia de los billetes de banco, en los dos dias i medio que estuvo preso en palacio i en los 84 dias siguientes; pero el octojésimo sexto, cuando el Secretario del Consejo directivo de la empresa de Buenaventura denuncia al Gobierno el hecho de que existen en poder del Jeneral \$ 60,000 de la empresa, i cuando una comision de la Cámara de Representantes le formula cargo por dicha suma, entónces desaparecen todas las causas que hacian natural i prudente el silencio, i formula la imputacion de robo de los billetes contra los del 23 de mayo; aunque estaba todavía preso i guardado por ellos, i aunque en tal situacion su dicho podia "conjurar nuevas pasiones contra su vida!" ¿Es esto verosímil? ¿Tener el valor, la heroicidad de decir, 86 dias despues, que tenia billetes de banco en su escritorio el 23 de mayo, i que se los habian robado, i no tener el mismo valor 86 dias ántes, para decir: "señor Corredor, señor Izquierdo, señor Salgar o señor Pérez, ahí en ese escritorio, a donde están entrando jentes a practicar una pesquisa inquisitorial, tengo un depósito sagrado de \$ 60,000 en billetes de banco, que pertenecen al camino de Buenaventura i pueden perderse: sálvenlos ustedes!" Tener el valor de avisar la existencia de los billetes en su escritorio, cuando este aviso envolvía un cargo de robo contra aquellos que lo tenían en su poder, i no tener el valor de avisarlo cuando el aviso podia impedir su pérdida, cuando el aviso a nadie podia infamar, i esto por no conjurar pasiones contra su vida! En caso de que esta revelacion hubiera de producir el efecto de conjurar pasiones contra la vida del Jeneral, ¿cuándo era mas probable el efecto; cuando la revelacion podia infamar a sus guardianes, sin salvar los fondos, o cuando salvaba los fondos sin infamar a nadie? Juzgamos que, despues de estas consideraciones, no se puede dejar de comprender que la inventiva del señor Largacha es una pobre inventiva, i que el fragmento de *epopeya* con que obsequia al público pasa de lo inverosímil a lo ridículo, sin dejar por esto de ser fruto de la malignidad que aprendiera de su señor.

".....i al despedirse de la casa de gobierno para la nueva prision a que se le destinaba, su aflijida esposa recibió en un porta-moneda el patrimonio del Presidente de los Estados Unidos de Colombia: ¡era como de once pesos! En la casa no quedaba mas que el dolor."

Nadie negará que este trozo final de la *epopeya* del señor Largacha es mui hermoso, mui conmovedor! Dan tentaciones de sentarse a llorar amargamente por tamaña desventura, i a elevar al cielo sus protestas contra la injusticia de los hombres!...

Pero todavía exajera el señor Largacha para producir mejor efecto en el espíritu de sus lectores. En la casa quedaba algo mas que el dolor: quedaban la carta de John Fleming i la del señor M. M. Mosquera, que demostraban aquella consabida participacion secreta en el empréstito de los siete millones; quedaban todos los demas documentos que probaban los manejos fraudulentos i criminosos del noble anciano, sus especulaciones sobre el Tesoro público, sus traiciones a la República, & que quedaban aquellas susodichas órdenes de pago por el valor del "Colombia" i el vestuario, que fueron anuladas despues, haciendo perder al Jeneral su carácter de acreedor de la Nacion por \$ 151,702; quedaban anonadadas, muertas i sepultadas allí, todas las ilusiones acariciadas acerca de una larga dominacion sobre el pais, todos los planes elaborados para hacer de la República un festin de antropófagos, i todas las esperanzas concebidas acerca de las ganancias de pescadores, que ya el 23 de mayo se veían convertidas en libras esterlinas del empréstito gordo.

No fué, pues, solo el dolor lo que quedó en palacio, cuando se trasladó al Jeneral Mosquera al Observatorio.

Queda así rectificado el canto épico del señor Largacha.

X.

El señor doctor Nicolas Pardo, actual Fiscal del circuito de Bogotá, persona a quien respetamos porque se ha hecho digna de la estimacion de la sociedad en que

vive, por su honradez, su independencia de carácter i varias otras prendas personales, ha correspondido a la escitacion que le hicimos en uno de nuestros escritos anteriores, enviándonos el artículo que insertamos a continuacion, i que debe considerarse como la espresion del juicio imparcial i desapasionado del funcionario que investiga, desnudo de toda prevencion, si se ha cometido un delito, para pedir la aplicacion de una pena al delincuente.

He aquí el artículo:

“RESPUESTA A UNA INTERPELACION.—En el número 44 de “El Liberal,” seccion *Colaboradores*, se encuentran estas palabras:

“Habiéndose instruido un sumario para esclarecer los hechos aseverados por el Jeneral Mosquera, i reposando dichas diligencias en algun juzgado de los de la capital de la República, nos tomamos la libertad de escitar formalmente al señor fiscal del circuito de Bogotá, doctor Nicolas Pardo, para que diga por qué motivos no ha seguido su curso el expediente, qué hechos resultan probados de él, i si de dicho expediente se puede desprender la conviccion acerca de la preexistencia de los billetes i del robo de ellos.

“Como sea indispensable satisfacer al escritor que me hace la escitacion, i, mas que todo, al público, respecto de un asunto tan grave, paso a dar la respuesta que se me exige, fundada en el expediente que se ha instruido sobre el particular.

“El sumario seguido para averiguar si en realidad se cometió el delito de robo de 1,000 libras esterlinas en billetes del Banco de Inglaterra i 4,000 francos en billetes de la banca de Francia, de que habló el Jeneral Mosquera en la publicacion que hizo el 17 de agosto de 1867, no está concluido, porque falta evacuar varias citas importantes de personas que están fuera del pais, como la del señor Tomas Herran i la de la señora esposa del Jeneral Mosquera.

“En la citada publicacion dice el Jeneral Mosquera que, estando en su prision del Observatorio, junto con su esposa, le manifestó el señor Tomas Herran que a él le habian ido a ofrecer en venta varios de los objetos robados en la mañana del 23 de mayo; i bien se ve que el sumario no puede concluirse mientras no se tomen las declaraciones de las dos personas que cita el Jeneral Mosquera, por ser de tan vital importancia.

“Hasta ahora no resulta probado que se hubieran hurtado o robado fondos de ninguna clase al Jeneral Mosquera, en la mañana del 23 de mayo, ni en ningun otro dia.

“No estando probado el cuerpo del delito, o sea la comision de un hecho punible por las leyes, ménos puede existir delincuente, porque, como es sabido, no hai culpable donde no hai delito.

“La propiedad i preexistencia de los billetes que se dicen estraidos, tampoco está acreditada por prueba testimonial.

“El testigo Emiliano Mosquera, nieto del Jeneral Mosquera, dice que vió los billetes i que supo que eran billetes porque así se lo dijo el espresado Jeneral. De manera que su dicho es de referencia al Jeneral Mosquera, i como tal no tiene mas valor que el que tenga o pueda tener el de la persona a quien se refiere.

“El testigo Francisco Montenegro, sirviente del Jeneral Mosquera, asevera que este trajo de Europa los billetes que le fueron estraidos en la madrugada del 23 de mayo; mas cuando se le presentó una de las tres libranzas que figuran en el sumario por valor de 35,000 pesos, dijo: “*de esos billetes eran los que tenia el Jeneral Mosquera en su escritorio*,” confundiendo así las libranzas que el Jeneral Mosquera jiraba contra el Banco de Inglaterra, con los billetes de banco. Tal dicho, pues, está desprovisto de fuerza legal.

“La declaracion mas respetable es la del señor Simon Arboleda, quien asegura a los folios 29 i 30 del sumario, que el Jeneral Mosquera tenia en su escritorio (aunque no dice en qué fecha) 4,000 francos en billetes de la Banca de Francia i 12,000 libras esterlinas en billetes del Banco de Inglaterra. Dándole a este testimonio toda la fuerza de una declaracion hábil, habria cuando mas graves indicios de la propiedad i preexistencia de los billetes que se dicen estraidos. Sinembargo, contra tales indicios de la preexistencia i, si se quiere, consiguiente falta, militan varias

consideraciones en contra, i con especialidad tres de una fuerza incontestable: 1.^a no haber dicho nada el Jeneral Mosquera de la pérdida de una suma tan considerable, sino hasta casi tres meses despues de que él espresa sucedió el acontecimiento, es decir, hasta el 17 de agosto de 1867; 2.^a no haber dicho en qué fecha i de quién o quiénes los recibió en Europa; pues a la primera interrogacion que le hizo el Juez, del modo como obtuvo los billetes, contestó: “que no tenia que dar cuenta de sus negocios, i mas cuando no demandaba a nadie,” folios 20 a 23; i 3.^a no dar el señor Arboleda (Secretario privado del Jeneral Mosquera), ninguna razon de su dicho; pues no indica cuándo ni en qué fecha vió los billetes, cuál era su número, ni por qué motivo tuvo ocasion de verlos; lo que hace que tal declaracion carezca de importancia, jurídica i moralmente.

“Lo cual lleva la conviccion a todo espíritu imparcial, de que el Jeneral Mosquera no tenia billetes en su escritorio el 23 de mayo; porque de haberlos tenido i de habérsele perdido, i aun cuando no se le hubieran perdido, lo habria dicho inmediatamente, lo mismo que el modo como adquirió los billetes. Esta consideracion se robustece si se tiene en cuenta que los billetes ni aun de su propiedad eran, sino de la empresa del camino de la Buenaventura; i bien se comprende que un hombre de honor es mas celoso de un depósito que de sus propios bienes.

“Tal es el juicio que he formado de los hechos que hasta ahora aparecen en el sumario. Si algo particular resultara a favor del Jeneral Mosquera, no tendria embarazo alguno en decirlo, como no lo tengo al asegurar que el señor colaborador que me interroga, sufre un error, de que no le culpo, cuando dice en el número 46 de “El Liberal,” que el Jeneral Mosquera manifestó el 29 de abril: *que de ahí en adelante no habria mas lei que su voluntad*.” No: el Jeneral Mosquera no espresó tales palabras. Me encontraba a dos pasos de él, en medio de un numeroso concurso, i oí claramente de sus labios esta, entre otras frases de su discurso: “*Así, pues, de hoy en adelante no hai mas lei que la* SALUD DE LA PATRIA I EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCION.”

“Los hechos que tienen que pasar a la historia no deben ir adulterados; i si hai necesidad de ser justos con todos, hai mayor mérito en serlo con los vencidos.

“Gustoso me he prestado a dar la explicacion que se me exigió por un inteligente colaborador de “El Liberal,” ya porque ella tiende a que el público sensato sepa cómo han pasado los hechos que han motivado el sumario, como porque pone en evidencia una vez mas la reputacion honorable de las personas que en la mañana del 23 de mayo de 1867 entraron al palacio presidencial.

“El mismo Jeneral Mosquera dijo despues del suceso: ‘la presencia en el palacio de los señores Ramon Santodomingo Vila, Santiago Pérez i Santiago Izquierdo, salva a los demas conjurados;’ i yo agrego: los precedentes honorables de los ciudadanos que penetraron al palacio en el citado dia, pone a dichos señores, en todo tiempo, a cubierto de toda imputacion.

“Si en medio de la tempestad i la pasion se habló de robo, la calma ha venido hasta a borrar esa palabra. La calumnia es pasajera: la verdad eterna.

“Bogotá, 8 de julio de 1869. — NICOLAS PARDO.”

Despues de ver el anterior concepto del señor Fiscal, ¿puede decirse, sin faltar a la verdad, como lo hizo el señor Largacha, que el Jeneral Mosquera comprobó la pérdida de los billetes? Agréguese al expediente, si se quiere, la declaracion del señor doctor Bernardo Espinosa, i se verá todavía palpitante la falsedad i la calumnia en la aseveracion del Jeneral Mosquera.

Pero el señor doctor Pardo rectifica, tan cortesmente como es dable, la aseveracion que hicimos en nuestro artículo del número 46 de este periódico, acerca de que el Jeneral Mosquera, el 29 de abril, dijo estas palabras: “*de hoy en adelante no hai mas lei que mi voluntad*,” porque él oyó, dice, al Jeneral Mosquera pronunciar, no estas palabras, sino las que él espresa.

Respetamos el dicho del señor doctor Pardo cuanto merece ser respetado, i lo merece mucho; mas, sin pretender demostrar lo contrario de lo que él dice, nos vemos obligados a manifestar que nuestra aseveracion se apoyó en las declaraciones de

los señores Hijinio Rodríguez V. i Policarpo Forero, rendidas en el juicio del Jeneral Mosquera, i que corren publicadas a los folios 178 a 180 de la "Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia &c." que dicen:

El señor Rodríguez:

"10.^a Que le consta que se reunieron los cuerpos el 29 de abril último en la plaza de Bolívar con el objeto de leer el decreto espedido por el Jeneral Mosquera, sobre disolucion del Congreso i declaratoria de guerra en la República;..... que el Jeneral Mosquera dijo en la plaza que desde ese día no habia mas lei que su espada."

I como la espada no tenia ni podia tener voluntad propia, sino la de su dueño, la del Jeneral Mosquera, la voluntad de este era la única lei desde ese día para adelante: i así sucedió del 29 de abril al 23 de mayo.

El señor Forero:

"10.^a Que le consta que el 29 de abril.....; que en este momento se presentó el Jeneral Mosquera, vestido de gran uniforme i en un caballo bayo, i que dirijiendose al cuerpo en que estaba el esponente, manifestó que habia disuelto el Congreso porque este se proponia destruir la República, i que él, como representante del pueblo de Colombia i de acuerdo con el artículo 91 de la Constitucion, declaraba que no habia mas lei que su voluntad, pues el Congreso comprometia a la Nacion en una guerra con la España, i que él, para salvarla, ASUMIA EL MANDO SUPREMO de la Nacion."

Por lo demas, lo espuesto por los señores Rodríguez i Forero i por nosotros, está de acuerdo en el fondo con lo espuesto por el señor doctor Pardo: no difieren sino en la forma. La salud de la patria (interpretada por el Jeneral Mosquera) como única lei, en un país en que rijera el artículo 91 de la Constitucion (interpretado tambien por el Jeneral) como único precepto; todo eso no era otra cosa que anunciar que desde ese día en adelante no habria mas lei que su voluntad.

El señor doctor Pardo nos perdonará estas esplicaciones, que solo damos como razon de nuestra aseveracion que él rectifica.

XI.

Vienen ahora las conclusiones que el señor Largacha deduce de todo lo que ha espuesto i que nosotros hemos analizado. Vamos a ocuparnos de ellas.

"1.^o Ausilió el Jeneral Mosquera en 1865 a la guarnicion de Panamá, que perecia de miseria, con \$ 1,000, puestas a disposicion del Presidente del Estado en una letra sobre Londres, como lo saben los Jenerales Currea i Ponce i el Coronel Soto &c."

En estas pocas palabras usa una vez mas el señor Largacha la falsedad, con la cual está tan familiarizado, i la candidez que le es tan habitual, pero indisculpable en un hombre que debe llevar una cuenta tan exacta de las veces que ha sido i dejado de ser Secretario del Tesoro, como el Jeneral Mosquera respecto de la Presidencia de la República.

La nueva falsedad consiste en asegurar que la guarnicion de Panamá perecia de miseria. La demuestra un documento oficial suscrito por el Jeneral Currea (uno de los testigos citados por el señor Largacha), que corre publicado en el "Diario Oficial" número 282, de 24 de marzo de 1865. Es una nota sobre revista de inspeccion del batallon Tiradores, escrita en 21 de febrero, pocos dias despues del paso del Jeneral Mosquera por el Istmo, i que, entre otras cosas, dice lo siguiente:

"Del estado de la caja aparece que los señores jefes i oficiales han sido satisfechos INTEGRAMENTE de sus haberes HASTA EL MES ULTIMO INCLUSIVE; que la tropa NO HA CARECIDO UN SOLO DÍA DE RACIONES, i sus ajustes están cubiertos hasta el mes de octubre, no quedándosele a deber sino los correspondientes al último trimestre vencido, i que importan la suma de \$1,572, cantidad inferior a la existencia en caja, representada así: \$487 en dinero, en poder del habilitado, i \$1,311-76 centavos, en un cheque a favor del mismo, liquidado por el señor Ajente de correos nacionales.

"Aun cuando las remesas enviadas por la Aduana de Santamarta para atender a los gastos del batallon, algunas veces se han demorado, debido naturalmente a las dificultades con que en ocasiones tales toca aquella oficina, no por esto, como queda manifestado, el cuerpo ha carecido de recursos, pues varios de los señores comerciantes de esta ciudad, abrigando entera fe en el Gobierno nacional i en el buen comportamiento del jefe que comanda el batallon,

no han esquivado procurar algunos fondos, persuadidos de que mui pocos dias despues les serán devueltos. El señor Jeneral Mosquera, a su paso por este Estado, proporcionó, tambien en calidad de empréstito, la suma de \$ 5,000, con la cual puede cubrirse al cuerpo (luego hasta entónces nada se habia dado al cuerpo de aquellos \$ 5,000) lo que se le resta por ajustes del trimestre vencido.

"Como se verá, el Gobierno nacional no solamente ha suministrado las sumas necesarias para atender a la subsistencia de la fuerza &c."

Es falso, pues, que la guarnicion de Panamá, perecia de miseria, como lo asegura el señor Largacha, quedando, en consecuencia, convencido una vez mas como falsario. Lo que sucedió i que se sabe por conductos fidedignos, fué que el Jeneral Mosquera, a su paso por el Istmo, ofreció a los soldados del Tiradores el regalo de cinco mil pesos que dejó en poder de un particular, i de los cuales dicho señor no dió a la caja del cuerpo sino una parte; i que acto continuo cobró del Gobierno el Jeneral la cantidad con que quiso aparecer protejiendo jenerosamente a la tropa del Tiradores. I como era preciso para hacerse reembolsar aquel regalo, disculparlo ante el Gobierno, inventó la falsedad que repite hoy el señor Largacha, de que la fuerza perecia de miseria. El uso de estas patrañas para aparentar patriotismo, desprendimiento, jenerosidad &c. &c. es viejo en el Jeneral Mosquera.

Mas, nos parece ya oír la voz del señor Largacha o de cualquier otro agradecido defensor de la pureza del Jeneral Mosquera en el manejo de fondos, gritando: luego es cierto que el suplemento se hizo: el Jeneral Currea habla de él, i el mismo señor Aristides lo confiesa como entregado a alguna persona.

No hai que armar la gritería, señores. Nosotros hemos sostenido que la Oficina jeneral de cuentas no puede ni debe abonar el valor del tal suplemento al Jeneral Mosquera hasta que no compruebe que lo hizo con los documentos i de la manera que ordenan las leyes. El conocimiento que tengan de él los Jenerales Ponce i Currea, i su afirmacion, respetable como es, de que aquella cantidad se dió, no es, sin embargo, la prueba que las leyes mandan tener presente a la Oficina jeneral de cuentas para poder abonar aquella suma al Jeneral Mosquera. La lei de Hacienda, la que organiza la Oficina jeneral de cuentas, i los reglamentos de contabilidad exigen otras mui diferentes. Pretender que estas pruebas, de que se carece, sean sustituidas por el conocimiento que del hecho tengan algunas personas, i que sea admitido por la Oficina jeneral del ramo en vez de la que determinan las leyes, es la candidez usada por el señor Largacha de que hablamos al principio. El señor Largacha sabe bien que si las leyes no han hecho escepciones en favor del Jeneral Mosquera en cuanto al modo de rendir cuentas i de comprobarlas, él está obligado a comprobar los hechos de la misma manera que cualquier otro responsable del Erario: i las escepciones no existen ni en la lei que dió al Jeneral el titulo de grande.

Estas consideraciones crecen en fuerza, si se atiende a que de lo que se trata es de comprobar el carácter de acreedor del Tesoro por \$ 5,000 que se ofrecieron como regalo a la tropa de un batallon; que no se consignaron en poder del habilitado del cuerpo, sino en el de un señor que no ha rendido cuenta de su inversion, i de quien se sabe que no entregó mas que una parte. ¿Debe la República pagar esos \$ 5,000 si no se invirtieron en gastos públicos? No. I si, a pesar de esto, ya se pagaron al Jeneral, ¿no se le debe hacer cargo por ellos? Si la República ha perdido aquella suma o alguna parte de ella, ¿no debe el Jeneral Mosquera responder por dicha suma al Tesoro, puesto que la pérdida, en tal caso, proviene de no haberla consignado en la oficina de algun responsable del Erario?

Pero se dice: "la suma se consignó al Presidente del Estado, que es ajente constitucional del Poder Ejecutivo nacional." Esta es otra candidez que puede agregarse a la lista de las que hemos apuntado con este nombre, por no darles otro que les conviene mas. El Presidente de un Estado es ajente del Poder Ejecutivo, en lo relativo a la Hacienda nacional, como ordenador, i eso solamente cuando recibe una delegacion de los Secretarios de Estado: para la recaudacion de fondos no tiene funciones algunas, mejor dicho, no puede, legalmente, percibir, recaudar, ni recibir fondos públicos, pues estas funciones están atribuidas esclusivamente a los pagadores, i la lei orgánica de Hacienda nacional prohíbe espresamente la reunion de las funciones de ordenador i las de recaudador i pagador en una misma persona, como puede verse en el artículo

14, prohibicion estensiva a los parientes dentro de ciertos grados, como se ve en el artículo 126 de la misma lei. Como estas disposiciones no pueden ignorarse por el Jeneral Mosquera, que ha sido Presidente de la República por cuatro veces i espera serlo la quinta, ni por el señor Largacha, Secretario del Tesoro, no sabemos cuántas ocasiones, sus procedimientos i argumentaciones en contrario solo prueban la violacion de las leyes por el uno, i la mala fe, es decir, la *candidez* del otro.

Creemos haberlo dicho ya i lo repetimos: si al Tesorero jeneral i al Administrador de la Aduana de Santamarta, por ejemplo, que son siempre personas respetables, se les exige que comprueben toda remesa o entero de fondos en otra oficina, con el recibo expedido por el empleado a quien se entera la suma, i sin este comprobante no se les abona la remesa, no hai razon para dispensar al Jeneral Mosquera de esta formalidad, aunque se llame Gran Jeneral, i sea descendiente de Guzman el Bueno, i primo de la Emperatriz de Francia, i amigo de Lord Clarendon &.^a &.^a &.^a

SEGUNDA.

La segunda conclusion del señor Largacha es relativa al *suplemento hecho al Tesoro* por el Jeneral Mosquera con las letras de Mc. Kenna. Dice que sus lectores han podido, en vista de su escrito, adquirir la persuasion de que el Jeneral Mosquera no quiso defraudar a la República de los \$ 100,000 de aquel empréstito. Como en nuestros artículos de los números 31 i 40 de "El Liberal" hemos tratado largamente esta cuestion, demostrando que *si quiso defraudar a la Nacion de aquella suma*, nos referimos, a este respecto, a lo que en ellos dejamos dicho.

"Pero en todas i cada una de las cartas oficiales de la Secretaría del Tesoro (dice el señor Largacha en esta conclusion), para que la Tesorería diera inversion a las letras, se empezaba por declarar que *ellas pertenecian a las jiradas a la orden del Jeneral Mosquera por el señor Mc. Kenna*. Luego es un absurdo suponer que el Presidente se propusiera defraudar la misma suma al Tesoro."

I antes habia ya dicho en el mismo párrafo:

"Esta oficina, a medida que iba dando inversion a las letras, en cumplimiento de las ordenes comunicadas por la Secretaría del Tesoro, en objetos del servicio nacional, de que hai constancia en la cuenta, *las iba imputando a la cuenta de suplementos del Jeneral Mosquera al Tesoro*."

¿De qué servia, pues, la advertencia al Tesorero "*en todas i cada una*" de las ordenes de la Secretaría del Tesoro, de que aquellas letras eran *de las jiradas por el señor Mc. Kenna a favor del Jeneral Mosquera*? Esto ya lo sabia el Tesorero desde que recibió i vió las letras: hasta aquí, pues, la advertencia solo era una *perogrullada*. ¿Era para que el Tesorero supiera que las letras eran de la República? No: sobre esto se tuvo buen cuidado de guardar secreto con el Tesorero i con todo el mundo, hasta que despues del 23 de mayo se descubrió que el empréstito se habia contratado a nombre de la República. ¿Para qué era, pues, la advertencia? El señor Largacha lo ha dicho: para que *se fueran imputando a la cuenta de suplementos del Jeneral Mosquera al Tesoro*, en cumplimiento de aquellas *ordenes especiales i terminantes* que se habian dado a la Tesorería, i de las cuales habla el Contador ausiliar en el informe que trascribimos, en parte, en nuestro artículo del número 40 de este periódico.

Deducir de la advertencia que se hacia al Tesorero "*en todas i cada una* de las cartas oficiales de la Secretaría del Tesoro," sobre que aquellas letras *eran de las jiradas a favor del Jeneral Mosquera por el señor Mc. Kenna*; deducir de esta advertencia, decimos, que "*es un absurdo suponer que el Presidente se propusiera defraudar la misma suma al Tesoro*," tambien es una *lógica peregrina*, de invencion del señor Largacha. Haciendo uso de esta *lógica*, podria deducirse igualmente de la advertencia susodicha, que el noble anciano hostezó cuando lo despertaron, en la madrugada del 23 de mayo, con la notificacion de que *su voluntad, o su espada, o la salud de la patria, o el artículo 91 de la Constitucion* dejaban de ser la única lei en Colombia.

De donde podia deducirse aquella consecuencia era de procedimientos puros, de manejos honrados, es decir, de no haber guardado secreto acerca del empréstito; de no haberse hecho jirar las letras a su favor para pasarlas a la Tesorería como suple-

mento que hacia el Jeneral; de no haber dado aquellas *ordenes especiales i terminantes*, de que habló el Contador ausiliar, para que el valor de las letras se imputara a la cuenta de *suplementos del Jeneral Mosquera al Tesoro*; de que no se hiciera a la República el *servicio patriótico* de *interponer su persona como endosante*; de que se hubiera pasado al Tesorero copia del contrato de empréstito, ordenándole que abriera la cuenta de Mc. Kenna en sus libros, i que imputara a ella el valor de las letras, como que él era el *verdadero acreedor* de la República &.^a &.^a De todo esto sí podia deducirse que el Jeneral no queria defraudar a la Nacion; pero como las cosas no pasaron así, la existencia de la tentativa de defraudar al Tesoro por \$ 100,000, continúa siendo cierta.

I para que se vea que las letras de ese empréstito se manejaban no como pertenecientes a la Nacion sino al Jeneral Mosquera, vamos a exhibir una prueba de que, para disponer de ellas, no siempre se hacia uso de notas oficiales, sino que, a veces, una esquelita privada del señor Largacha bastaba para que se endosaran i se entregaran a particulares. Es una orden que reposa en poder del Cajero de la Tesorería, escrita toda por el mismo señor Largacha en una hoja cualquiera de papel, i que tiene al pié el correspondiente recibo de la letra. Dice así:

"Señor Estévan Cuenca,

"De las letras jiradas a la orden del Gran Jeneral Tomas C. de Mosquera por el señor Mc. Kenna *dispone el mismo Jeneral* que usted endosó una de quinientas libras esterlinas a la orden del señor Joaquín Rizo i bajo la responsabilidad del Gran Jeneral, entre tanto se liquida el crédito del señor Rizo por una comision que va a desempeñar a Europa en servicio nacional.

"Bogotá, 20 de febrero de 1867.—FROILAN LARGACHA."

Adviértase que esta orden no está escrita en el papel timbrado i con las demas formalidades que se usan en las notas oficiales; que no está dirigida al Tesorero, pero ni siquiera al empleado que guardaba las letras, con la denominacion oficial de *Cajero de la Tesorería*; que se comunicaba una disposicion no del Presidente de la República, sino del *Jeneral Mosquera*; que sin embargo de no ser un mandato oficial, es decir, del Gobierno, comunicado con todas las formalidades del caso, la letra por £500 se entregó endosada al señor Rizo, lo cual demuestra que el señor Cuenca no creia que dichas letras fueran fondos públicos, sino particulares del Jeneral Mosquera; quien las habia dado como *suplemento al Tesoro*, con derecho a disponer de ellas como bienes propios, mientras estuvieran en poder del señor Cuenca.

Ahora bien: ¿Se pagó con esos \$ 2,500 un servicio público previsto en la lei de Presupuestos? No. ¿Quién debe perder esa suma, el señor Rizo que la recibió; o el señor Cuenca que la cubrió en cumplimiento de una orden, que guarda con el recibo, i teniendo la persuasion de que aquellas letras eran de propiedad del Jeneral Mosquera, porque así aparecia de las notas de la Secretaría del Tesoro que ordenaban que se imputaran como suplemento a la cuenta del Jeneral; o el Jeneral Mosquera que dispuso de ella en favor del señor Rizo, o la Nacion, que la ha reconocido a su cargo en los arreglos hechos con el señor Heap, como apoderado de Mc. Kenna, i que la ha pagado ya o la pagará a dicho señor Mc. Kenna?

La Oficina jeneral de cuentas resolverá esta cuestion, i hará el cargo respectivo.

TERCERA.

Continúa sosteniendo el señor Largacha que el Jeneral Mosquera tenia derecho de conservar en su poder la orden de pago por \$ 136,267, valor del "Colombia" con todos sus enseres, no obstante que, segun el propio dicho del Jeneral i del señor Largacha, los *verdaderos acreedores* por aquella suma eran Robinson i Fleming; no obstante que esa orden constituia al Jeneral Mosquera en acreedor de la República por \$ 136,267 que ésta no le debia ni le habia debido nunca; no obstante que esta suma se estaba pagando a los *verdaderos acreedores* con remesas de las Aduanas i de la Tesorería jeneral, que hasta el 3 de febrero de 1867 ascendieron a \$ 69,165; no obstante que en esos \$ 136,267 estaban comprendidos los \$ 17,000 valor de los cañones tomados a la Compañía Blakely, que hizo figurar como pagados ya con los fondos del empréstito Primavesi &.^a &.^a &.^a

No nos detendremos mas en esta cuestion por estar tratada largamente en nuestros artículos de los números 32 i 41 de este periódico. Pero si haremos notar de nuevo que al principio aseveró el señor Largacha que esta orden habia sido pasada por el Jeneral, con su recibo, a la Tesorería, como que esto era lo natural i lo que *debía haberse hecho*; que demostrado que la aseveracion era *falsa*, tomó el partido de sostener que el Jeneral la conservaba con *perfecto derecho*. De suerte que para el señor Largacha podian existir al mismo tiempo el *deber* de pasar la orden a la Tesorería *con su recibo*, i el *derecho* de conservarla en su poder *sin recibo ni abono alguno*. ¿Cómo compaginar estas cosas?

¡A cuántas inconsecuencias, falsedades i contrasentidos dan lugar los procedimientos i la conducta de los hombres que no *juegan limpio*, i que juzgan a sus compatriotas estúpidos como un hotentote, o *cándidos* como el antiguo servidor del noble anciano!.....

XII.

CONTINUÁN LAS CONCLUSIONES DEL SEÑOR LARGACHA.

CUARTA.

“El acto confidencial de haber proporcionado el señor Jorje Fleming el recibo de la casa de que era socio, al Jeneral Mosquera, por el valor del vapor “Colombia,” con el objeto de hacer posible la salida de ese buque de los dominios británicos, se *quiere hacer pasar por un manejo efectivo* de \$ 106,105 por parte del Jeneral, para formularle cargo por esta suma.”

Así empieza la cuarta deducccion del señor Largacha en el número 55 de “El Nuevo Mundo.” Pero aquí la *candidez* del antiguo Secretario del Tesoro del Jeneral Mosquera, corre parejas con la mala fe que ha exhibido en toda esta polémica. Quien quiso *hacer pasar por un manejo efectivo*, i corriente, i natural, i *puro*, el acto confidencial de que se trata, no somos nosotros ni ningun otro colombiano; fué el Jeneral que vino de Europa publicando a voz en cuello que “*el señor Jorje Fleming, con un simple recibo suyo*,” le dió en empréstito £ 21,221; que se hizo expedir orden de pago en su favor por aquella suma, aumentada con los \$ 17,578 de la compañía Blakely, i alguna otra para completar la de \$ 136,267; que se hizo imputar en su cuenta de *suplementos al Tesoro* aquella cantidad, como empréstito *efectivo* con que habia pagado el vapor “Colombia,” i que la República le debia a él; fué el Jeneral, repetimos, que en su cuenta corriente con el Tesoro, aquella que daba un saldo a su favor, por suplementos, de \$ 266,048, en 29 de abril de 67, hacia figurar esta cantidad como suplida por él para sacar de ahogos a la Nacion, que sin él habria *perrecido de miseria* como la guarnicion de Panamá en 1865; es el señor Largacha, que sostuvo que el empréstito habia sido *efectivo* hasta que no pudo ménos que confesar que era *imaginario*; fueron el Jeneral Mosquera i su servidor el señor Largacha, que no esquivaban las *patrañas*, el *embuste* i la *falsedad*, para hacer aparecer al Jeneral como acreedor del Tesoro por sumas fabulosas. Esos son los únicos que han querido “*hacer pasar por un manejo efectivo*” el empréstito de \$ 106,105; esos los únicos que habiendo querido *defraudar* al Tesoro de esta suma, no han tenido mas tarde embarazo para emplear la *falsedad* en disculpa de planes vergonzosos de especulacion i de rapiña, que, afortunadamente para el pais, no alcanzaron a consumarse, lo cual tiene tan rabiosos contra los hombres del 23 de mayo, al noble anciano i a su antiguo Secretario el señor Largacha.

QUINTA.

La quinta deducccion se refiere al *pleno derecho* con que el Jeneral Mosquera conservaba la orden de pago por \$ 15,435, jirada a su favor a *buena cuenta* del valor del vestuario tomado a Consuegra, i por el cual pagó él, con fondos del empréstito Primavessi, \$ 15,435, i con letras cubiertas en las Aduanas, otros \$ 15,000, i era acreedor del Tesoro por \$ 15,435 mas, librados en esa orden.

Despues de esplicaciones acerca del negocio, dice el señor Largacha:

“Segun esto, la orden de pago número 993, expedida por la Secretaría de Guerra para *legalizar la anticipacion* de los \$ 15,435, i en poder de *quién* debia permanecer *hasta la presentacion definitiva de la cuenta* del que habia hecho la anticipacion?”

continúa, pues, la *candidez* o la mala fe figurando en las deducciones del señor Largacha. La orden no fué expedida para *legalizar una anticipacion*, porque esta circunstancia no se espresó, como se acostumbra en tales casos, en la misma orden: se jiró pura i simplemente *mandando pagar* al Jeneral aquella suma. Si la orden se hubiera jirado por *legalizacion*, debió pasarse inmediatamente con su recibo al Tesorero jeneral para que describiera la partida en sus libros, imputando el gasto al respectivo capítulo del Presupuesto, i quedara así consumada la operacion: no se hizo esto, luego se queria conservar un título de crédito contra el Tesoro, para hacérselo pagar mas tarde. Por otra parte, la *presentacion definitiva de la cuenta* del Jeneral, era un plazo mui largo, como se ha visto, para la consignacion de la orden amortizada en la Tesorería: habria llegado ménos tarde el empréstito de los siete millones que se esperaba, i que se hacian muchos esfuerzos por conseguir violando una lei. Fué porque se pedian la rendicion de su cuenta i porque se le retiraba la autorizacion para contratar el empréstito, que hizo los escándalos que conoce el pais i que describia en 17 de mayo de 1867 a su hermano Manuel Maria del modo siguiente:

“La evolucion de marzo *fué magnífica para mí*, porque gané mucha opinion en el pais, cuando creyeron que mi prudencia era pusilanimidad, se lanzaron en la via de acusaciones *raiciones contra el pais* CON TAL DE ARRUINARME; pero me encontraron i les di el golpe de Estado cerrando las sesiones del Congreso i declarando el pais en estado de guerra.”

I mas adelante:

Pasemos a otra cosa, que es hoy *PARA MÍ*, para el pais i *para todos nosotros* la salvacion.—Me dicen Robinson i Fleming que se iba a emitir el empréstito en el mes de abril &c.

He aquí cómo el Jeneral iba a quedar *arruinado* si no llegaba *ese empréstito* tan deseado. Con razon que guardara las órdenes de pago por \$ 136,267, valor del “Colombia,” i por \$ 15,435 a buena cuenta del vestuario, si ellas i el empréstito iban a evitar la ruina del noble anciano!..... He aquí el secreto del *desprendimiento*, la *jenerosidad* i el *patriotismo* con que hacia *suplementos* al Tesoro de sus fondos privados.

SESTA.

“Que el Jeneral Mosquera presentara como suplemento al Tesoro la cantidad de \$ 26,124, enterada en la Tesorería jeneral a su llegada a esta capital en 1866, *nada tiene de objetable* (!!!).”

Qué moral tan encantadora la del señor Largacha! i mas que encantadora, cómoda para él i para el Jeneral Mosquera! Los \$ 26,124 eran de la República porque formaban parte del empréstito Primavessi que habia recibido en Europa el Jeneral i que la Nacion estaba pagando o debia pagar a los prestamistas con el recargo del diez por ciento por intereses: el Jeneral, en vez de entregarlos a su dueño, como hace un apoderado honrado, los da como suplemento *hecho con sus fondos privados*: se hace imputar aquella suma en su cuenta de suplementos, para que conste que la República le debe los \$ 26,124, por cuyo camino llega el Tesoro a deber la misma cantidad a Primavessi i al Jeneral, como resultaba de las cuentas de la Tesorería i el contrato de empréstito el 23 de mayo: se constituye, pues, indebidamente el Jeneral en acreedor de la Nacion, por el *patriótico servicio* de recibir fondos de esta de manos de un prestamista, i entregarlos en la Tesorería, i esto *nada tiene de objetable*!..... Que moral tan cómoda, repetimos! Quiera Dios, no obstante, que no dé lugar a que los Administradores de salinas o de Aduanas pretendan hacer suplementos al Tesoro con los fondos que recauden i remitan a la Tesorería! Quiera Dios que no se practique mas esta moral en la República!.....

“Dígame, si se quiere, para *desconocer el mérito de la accion del Jeneral Mosquera* en proporcionar recursos al Tesoro, que hacia ostentacion de *su interes por el servicio público*; pero solamente por espíritu de maledicencia puede sostenerse que, al presentar una suma de dinero al Tesoro, la que iba a servir para balancear la cuenta del empréstito, él se pretendia constituir acreedor de la República para defraudarla haciéndosela pagar mas tarde.”

a favor continúa, pues, *la candidez* o la *mala fe* figurando en las deducciones del señor su *figacha*. La orden no fué espedida para *legalizar una anticipacion*, porque esta circunstancia no se espresó, como se acostumbra en tales casos, en la misma orden: se *jiró pura i simplemente mandando pagar* al Jeneral aquella suma. Si la orden se hubiera *jirado por legalizacion*, debió pasarse inmediatamente con su recibo al Tesorero jeneral para que describiera la partida en sus libros, imputando el gasto al respectivo capítulo del Presupuesto, i quedara así consumada la operacion: no se hizo esto, luego se queria conservar un título de crédito contra el Tesoro, para hacérselo pagar mas tarde. Por otra parte, *la presentacion DEFINITIVA de la cuenta* del Jeneral, era un plazo mui largo, como se ha visto, para la consignacion de la orden amortizada en la Tesorería: habria llegado ménos tarde el empréstito de los siete millones que se esperaba, i que se hacian muchos esfuerzos por conseguir violando una lei. Fué porque me pedian la rendicion de su cuenta i porque se le retiraba la autorizacion para conciratar el empréstito, que hizo los escándalos que conoce el pais i que describia en 17 *de mayo de 1867* a su hermano Manuel Maria del modo siguiente:

pa. tér “La evolucion de marzo *fué magnífica para mí*, porque gané mucha opinion en el pais, to cuando creyeron que mi prudencia era pusilanimidad, se lanzaron en la via de acusaciones del *raiciones contra el pais* CON TAL DE ARRUINARME; pero me encontraron i les di el golpe de Estado cerrando las sesiones del Congreso i declarando el pais en estado de guerra.”

I mas adelante:

Pasemos a otra cosa, que es hoi *PARA MÍ*, para el pais i *para todos nosotros* la salvacion.—Me dicen Robinson i Fleming que se iba a emitir el empréstito en el mes de abril &c.

He aquí cómo el Jeneral iba a quedar *arruinado* si no llegaba *ese empréstito* tan deseado. Con razon que guardara las órdenes de pago por \$ 136,267, valor del “Colombia,” i por \$ 15,435 a buena cuenta del vestuario, si ellas i el empréstito iban a evitar la *ruina del noble anciano*!..... He aquí el secreto del *desprendimiento*, la *jenerosidad* i el *patriotismo* con que hacia *suplementos* al Tesoro de *sus fondos privados*.

SESTA.

“Que el Jeneral Mosquera presentara como suplemento al Tesoro la cantidad de \$ 26,124, enterada en la Tesorería jeneral a su llegada a esta capital en 1866, *nada tiene de objetable (!!!)*.”

Qué moral tan encantadora la del señor Largacha! i mas que encantadora, cómoda para él i para el Jeneral Mosquera! Los \$ 26,124 eran de la República porque formaban parte del empréstito Primavesi que habia recibido en Europa el Jeneral i que la Nacion estaba pagando o debia pagar a los prestamistas con el recargo del diez por ciento por intereses: el Jeneral, en vez de entregarlos a su dueño, como hace un apoderado honrado, los da como suplemento *hecho con sus fondos privados*: se hace imputar aquella suma en su cuenta de suplementos, para que conste que la República le debe los \$ 26,124, por cuyo camino llega el Tesoro a deber la misma cantidad a Primavesi i al Jeneral, como resultaba de las cuentas de la Tesorería i el contrato de empréstito el 23 de mayo: se constituye, pues, indebidamente el Jeneral en acreedor de la Nacion, por el *patriótico servicio* de recibir fondos de esta de manos de un prestamista, i entregarlos en la Tesorería, i esto *nada tiene de objetable*!..... Que moral tan cómoda, repetimos! Quiera Dios, no obstante, que no dé lugar a que los Administradores de salinas o de Aduanas pretendan hacer suplementos al Tesoro con los fondos que recauden i remitan a la Tesorería! Quiera Dios que no se practique mas esta moral en la República!.....

“Dígase, si se quiere, para *desconocer el MERITO de la accion del Jeneral Mosquera* en proporcionar recursos al Tesoro, que hacia ostentacion de *su interes por el servicio público*; pero solamente por espíritu de maledicencia puede sostenerse que, al presentar una suma de dinero al Tesoro, la que iba a servir para balancear la cuenta del empréstito, él se pretendia constituir acreedor de la República para defraudarla haciéndosela pagar mas tarde.”

Helguera Collection

PAMPHLETS

Number: P- 0850

Author: Galán, Angel M[aría].

Title: El Jeneral Mosquera y su cuenta por tanteo. Artículos
publicados en "El Liberal." 4 of 4 pamphlets bd together

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imprenta de Gaitán

Date: 1869

Dimensions: 23 5/10 x 16 cms; 3-66 (incomplete)

Condition: Lacks wrapper and some pages. Is stained, and foxed but
legible.

General Notes: Gen. Mosquera's questionable accounting practices with
the Nation's moneys. attacked

